

ORDENANZAS Y

DECRETO ORDENANZAS

Nº 818 A 938

DE FECHA

05-03-74 A 01-06-77



FOLIO No. 211

RO No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 818

Exp. 68-1-73

- Art.1°- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a dar posesión al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe los predios destinados al funcionamiento de los locales de Escuela y Posta Policial ubicados en el Centro Cívico del Barrio Provincias Unidas de esta Ciudad.-
- Art.2°- La ordenanza definitiva que permitirá el traslado del dominio de dichos predios al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe será sancionada en oportunidad de contarse con los elementos normativos que permitan dicha transferencia.-
- Art.3°- La presente Ordenanza tiene por finalidad dar pie de ejecución a la transferencia de dominio a fines de que los organismos públicos pertinentes procedan a la habilitación de los locales destinados a Escuela y Posta Policial con los correspondientes beneficios para la población de la ciudad y en especial del Barrio Provincias Unidas, de nutrida población.-
- Art.4°- Comuníquese, etc.-

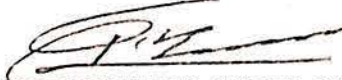
Sala de Sesiones, 5 de marzo de 1974.-



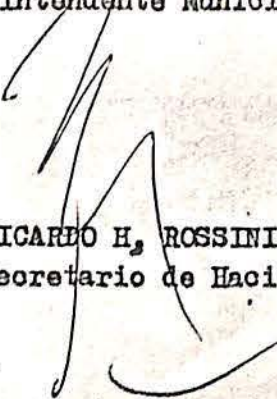
IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
EL CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 15 de marzo de 1974.-

Firmado: 
HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Firmado: 
FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Firmado: 
HECTOR PELOSSO
Secretario de O. Públicas

Firmado: 
RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda



FOLIO No. 212

LIBRO No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA EMITIDO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 819

Exp. 58-I-74

Art.1°.- Apruébese la Ordenanza dictada por el Departamento Ejecutivo ad-referencia del Honorable Concejo Municipal que dispone: Prorrégase hasta el día 11 de febrero de 1974, el plazo establecido para que los contribuyentes que se encuentren en mora por deudas provenientes de tasas correspondientes exclusivamente al Cuarto Trimestre del año 1973 abonen las mismas // sin las represiones fiscales de rigor.-

Art.2°.- Comuníquese, etc.-

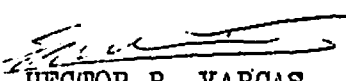
SALA DE SESIONES, 12 de marzo de 1974.-

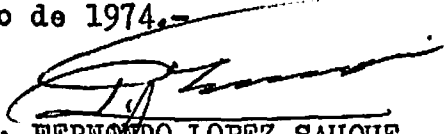
IGNACIO A. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



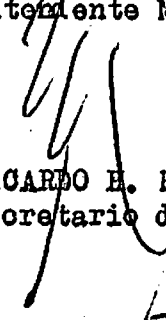
IGNACIO A. DELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 22 de marzo de 1974.-

Firmado: 
HECTOR R. VARGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO

Firmado: 
FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Firmado: 
HECTOR PELOSSO
Secretario de O. Públicas

Firmado: 
RICARDO E. ROSSINI
Secretario de Hacienda



Oficio No. 213

Oficio No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA EMANADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°820

Exp. 67-I-74

Art.1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para transferir el dominio de la fracción de terreno correspondiente a la manzana 2 de la Quinta 42 con una superficie de 8582 m2. Polígono 5 Parcela 2/2 a favor de la Confederación General del Trabajo Delegación Regional Venado Tuerto con el destino específico de construir en él un plan de viviendas para ser adjudicadas a distintos sectores gremiales a través de los planes del Banco Hipotecario Nacional.-

Art.2°.- La presente transferencia estará condicionada a que las obras tengan principio de ejecución dentro del período de 1 (un) año contando a partir de la fecha de promulgación de esta ordenanza y a que las obras tengan término efectiva, mediante certificado final de obra y habilitación otorgada por los organismos respectivos dentro del plazo máximo de 4 (cuatro) años contados a partir de la fecha de iniciación de los trabajos.-

Art.3°.- La transferencia prevista en la presente ordenanza perderá vigencia automáticamente de producirse mora en el cumplimiento de los plazos establecidos en el Art.2° de la presente ordenanza volviendo el dominio a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto en las condiciones originales.-

Art.4°.- Sanciónese, etc.-

Sala de Sesiones, 19 de marzo de 1974.-

Firmado: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

PROMULGADA EN LA FECHA, 21 de marzo de 1974.-

Firmado: HECTOR PELOSSO
Secretario B. Públicas
Firmado: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda



CONCEJO DELIBERANTE

OLIO No. 214

LIBRO No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VERANO TUMACO
HA EMITIDO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 821

Exp. 88-C-74

- Art. 1°- El Departamento Ejecutivo queda facultado para conferir planes especiales de pago de deudas de pavimento urbano, por parte de entidades de /
bien público, deportivas o similares, de recursos limitados y que se ajusten a las posibilidades económicas de estos.-
- Art. 2°- Se autoriza al Departamento Ejecutivo a través de la reglamentación a /
dictarse, a exigir a las entidades encuadradas en el artículo precedente, del pago del impuesto municipal por un número determinado de espec- /
tales público suales, a condición de que el beneficio líquido de los /
vices sea destinado a la amortización o pago total de la deuda de pa- /
vimento existente.-
- Art. 3°- Queda exentas de todo recargo o multa aplicadas en el presente año ///
las entidades referidas en la presente Ordenanza que dentro del término /
de sesenta días contados a partir de su vigencia suscriban convenios es- /
peciales de pago con este municipio, de conformidad con la reglamenta- /
ción a dictarse.-
- Art. 4°- De uniforme, etc.-

Saló de sesiones, 26 de marzo de 1974.-

MARCOS P. QUINOCÁ
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 2 de Abril de 1974.-

Firmado: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Firmado: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Firmado: HECTOR PELOSSO
Secretario O. Públicas

Firmado: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda



OLIO No. 215

OLIO No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE CIRCUNSTANCIA N° 322

Exp. 73-I-74

Art.1º.- Ratifícase el Decreto N° 9/74, dictado por el Departamento Ejecutivo ad-referendum del H. Concejo Municipal por el que se acordó un incremento de emergencia, sobre las tarifas vigentes, de los servicios de taxi de \$ 0,09 por cada bajada de fichas.-

Art.2º.- Comuníquesej etc.-

Sala de Sesiones, 9 de abril de 1974.-

MARCO A. CHILONE
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. DELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 15 de Abril de 1974.-

Firmado: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Firmado: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Firmado: HECTOR PELOSSO
Secretario O. Públicas

Firmado: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda



O No. 010

INO No. 1

RESOLUCION DEL CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 25 de Abril de 1974.

Exp. 100-C-71

Art. 1.º. Se establecen los siguientes importes en las tarifas de los servicios de transporte y los valores que se detallan a continuación:

Salida de la ciudad	\$ 3,00.-
Recorrido entre 100 y 150 mts.	\$ 0,20.-
Llamada Telefónica	\$ 1,00.-

Art. 2.º. Se establece a los propietarios de coches de alquiler inscriptos en los registros públicos de Taxir de esta Municipalidad, a cobrar un adicional del 10% por viaje.

Art. 3.º. Se establece la denuncia a policía por el 10% a partir de la fecha de la denuncia de la denuncia.

Art. 4.º. El Concejo Municipal ordenará la confección de tablas de valores de alquiler, con el adicional otorgado, para ser colocadas en el interior del asiento del conductor a la vista del pasajero, con el consentimiento del propietario, y con el visto y control de la autoridad municipal correspondiente.

Art. 5.º. Se establece la disposición que se aplica a las normas fijadas en el presente artículo.

Art. 6.º. Se establece, etc.

En la ciudad de Venado Tuerto, 25 de Abril de 1974.-

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
D. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
D. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 25 de Abril de 1974.-

Firmado: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Firmado: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Firmado: HECTOR PELOSSO
Secretario O. Públicas

Firmado: RICARDO H. ROSSINI
Secretario Hacienda



OLIO No. 217

LIBRO No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

ACUERDO O LA SINGIENDA ORDENANZA N° 824

Exp. 84-I-74

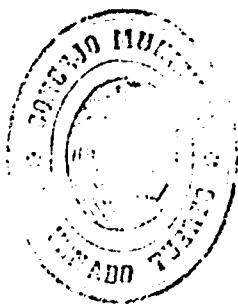
Art. 1°.- Prolóngase hasta el día 15 de mayo de 1974, el plazo establecido para que los señores contribuyentes puedan satisfacer sus obligaciones tributarias correspondientes al año 1974, por concepto de "Alcance de, Territo, Recolección de Residuos, Dique e Ingreso al", etc. etc., con los beneficios que acuerde la Ordenanza Reglamentaria N° 217/73 vigente, por pago adelantado.-

Art. 2°.- Prolóngase la disposición que se acuerde a la presente.-

Art. 3°.- Etc. etc., etc.-

VENADO TUERTO, 30 de abril de 1974.-

MARCELO R. CORTES
SECRETARIO DE GOBIERNO



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
DEL CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 8 de mayo de 1974.-

Firmado: HÉCTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Firmado: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Firmado: HECTOR PELOSSO
Secretario de O. Públicas

Firmado: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda



No. 318

No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 325

Exp. 108-C-74

Considerando:

La necesidad de proseguir con su organigrama de ejecución que lleve la pavimentación urbana a distintos sectores de la ciudad en forma / racional y acorde con la densidad de población y necesidades de los distin / los sectores del ejido urbano

Por todo ello el H. Concejo Municipal sanciona el siguiente / proyecto de

ORDENANZA

Art.1°.- Dispónese la pavimentación por el sistema de administración muni / cipal de las siguientes calles:

San Martín entre Avdas. Brown y Quintana.-- (8,40 mts. ancho de cal / zada).--

Castelli entre Avdas. Brown y Quintana.-- (8,40 mts. ancho de calza / da).--

Dña. Eneas entre Belgrano y Castelli.--(8,40 mts. ancho de calzada)

Avellaneda entre Belgrano y Castelli.--(8,40 mts. ancho de calzada)

Agüero entre San Martín y Castelli.--(8,40 mts. ancho de calzada).--

Valen Sarfield entre Belgrano y Castelli.--(8,40 mts. ancho de cal / zada).--

Sacra Boña entre Belgrano y Castelli.--(10,40 mts. ancho de calzada)

Quintana entre Belgrano y Castelli.--(10,40 mts. ancho de calzada).--

Art.2°.- El pavimento a contruirse será en un todo igual a lo especificado / en el artículo 3° de la Ordenanza N° 315.--

Art.3°.- El importe a abonar por cada propiedad afectada a la mejora, se cal / culará, según lo especificado en el artículo 4° de la Ordenanza N° 315.--

Art.4°.- Comuníquese, etc.--

SALA DE SESIONES, 30 de abril de 1974.--

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PRO/////



DLIO No. 219

RO No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 826

Exp. 68-I-74.

- Art. 1°.- Institúyase un cupo de OCHO (8) Nichos Municipales y DIEZ (10) Sepulturas Comunes con tierra de 2 x 1 Mts. 2., situados en el Cementerio de este municipio, para ser adjudicados en forma gratuita, su "Concesión de Uso", a Empleados y Obreros Municipales que revisen como personal permanente y efectivo de acuerdo a lo que precepta el Escalafón Municipal vigente.-
- Art. 2°.- Esta prerrogativa se concede únicamente en los casos de fallecimiento del agente municipal y/o cónyuge, a cuyo efecto en esta circunstancia, el beneficiario deberá acreditar legalmente el vínculo matrimonial para su adjudicación.-
- Art. 3°.- En las circunstancias que un agente municipal, como consecuencia del fallecimiento de un familiar de primer grado de consanguinidad (léase) Padres o Hijos y que estén a cargo directo del mismo, solicite / la "Concesión de Uso" de nichos o sepulturas comunes, se le concederá un descuento del 50% sobre el precio que fije la Ordenanza General Impositiva vigente.-
- Art. 4°.- A los fines de no alterar el orden cronológico de los requerimientos que presenten los interesados y si por circunstancias o causas de // fuerza mayor no provistas, se cubriera el cupo de disponibilidades / de nichos asignados durante un ejercicio, el beneficiario de turno podrá optar en esta situación por la sepultura común en tierra en // las condiciones señaladas, caso contrario deberá quedar en aguardo del cupo de disponibilidades del próximo año, a cuyo efecto se hará cargo exclusivo del lugar de inhumación previa, hasta el momento que se concrete la adjudicación definitiva del aludido nicho.-
- Art. 5°.- Se dejó perfectamente aclarado que los beneficiarios deberán aceptar la adjudicación de nichos y sepulturas de acuerdo a los lugares disponibles con que se cuente en el momento de su requerimiento, no permitiéndose efectuar reservas por anticipado de ninguna índole, en sentido contrario a lo dispuesto en el presente artículo.-
- Art. 6°.- El procedimiento de adjudicaciones de los títulos por "Concesiones / de Uso" para los agentes municipales comprendidos en esta franquicia se otorgarán de acuerdo a las prescripciones legales establecidas al efecto en el Código Fiscal Municipal.-
- Art. 7°.- Queda comprendida en esta prerrogativa, la exención total de pago de los derechos municipales correspondientes al servicio de pompa fúnebre, inhumación, y todos los gravámenes establecidos en el Cap. IV de la Ordenanza General Impositiva o que se establezcan al efecto.-

+ 1
14/5/74

///////



826

FOLIO No. 900

LIBRO No. 3

///////

Art. 9º.- Toda las transacciones contempladas en la presente Ordenanza tendrán validez por el término de un año, siendo renovables anualmente al re-
sultado del Honorable Concejo Municipal.-

Art. 9º.- En adelante, etc.-

EL MUNICIPIO, 17 de mayo de 1974.-

MAESTRO D. ORTIZ
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. DELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 17 de mayo de 1974.-

Fdo.: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Fdo.: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Fdo.: HECTOR PELOSSO
Secretario de O. Públicas

Fdo.: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°827

Exp.70-I-74

- Art.1°.- Dispónese la ejecución de pavimento por el sistema de administración municipal, en las calles del Barrio Municipal Sector IV que se indican en el plano obrante en el Expediente 70-I-74.-
- Art.2°.- El pago se hará con carácter de excepción, incluidas las veredas de las proyectadas, en 72 cuotas mensuales, iguales y consecutivas // con el interés corriente.-
- Art.3°.- Los trabajos se realizarán bajo la supervisión y control del equipo de Pavimentos Urbanos como así también las imputaciones contables // respectivas serán atendidas por la Contaduría de Pavimentos Urbanos.
- Art.4°.- Créase la partida necesaria para atender a la erogación respectiva incorporándola en el Presupuesto a la Partida de Pavimentos Urbanos y su consiguiente recupero por pago de los frontistas en la contrapartida correspondiente.-
- Art.5°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 14 de mayo de 1974.-

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 17 de mayo de 1974.-

Fdo.: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Fdo.: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Fdo.: HECTOR PELOSSO
Secretario de O. Públicas

Fdo.: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda



FOLIO No. 222

LIBRO No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°828

Exp.80-I-74

Art.1°.- Adhírese la Municipalidad de Venado Tuerto al régimen de la Ley N°6259 (Plan 20 y 20) y sus Decretos Reglamentarios N° 04801/67 y N° 04191/68, dictados por el Superior Gobierno de la Provincia.-

Art.2°.- De conformidad al Art.3° de la Ley N° 6259 y Art. 2° del Decreto N° /// 04801/67, preséntese ante el Ministerio de Gobierno el siguiente programa de obra:

ONIA: "Planta Industrializadora de Residuos Domiciliarios y Parquización de los terrenos adyacentes".-

MONTO: \$ 300.000.-

PLAN DE PUNTEO: Cinco (5) semestres.-

FINANCIACION DE ACUERDO A LA LEY N° 6259;

20% de aporte municipal, conforme Presupuesto 1974	\$ 60.000.-
20% de aporte provincial, conforme Ley N° 6259	\$ 60.000.-
60% en Certificados Nominativos Ley N° 6259	\$ 180.000.-

TOTAL....\$ 300.000.-

Art.3°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 14 de mayo de 1974.-



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
DEL CONCEJO MUNICIPAL

IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
DEL CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 17 de mayo de 1974.-

Fdo.: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Fdo.: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Fdo.: HECTOR PELOSSO
Secretario de O.Públicas

Fdo.: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda.



LIO No 223

No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 829

Exp. 87-I-74

Art.1°.- Amplíase el plazo acordado por la Ordenanza N° 824/74 hasta el 31 de /
mayo de 1974, como lapso improrrogable para que los contribuyentes pue
dan abonar con las franquicias establecidas por pago adelantado, las /
Tasas por concepto de "Alumbrado, Barrido, Recolección de Residuos y /
Riego" e "Impuesto al Baldío", correspondiente al año en curso.-

Art.2°.- Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Art.3°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 14 de mayo de 1974.-

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 17 de mayo de 1974.-

Fdo.: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Fdo.: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Fdo.: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda

Fdo.: HECTOR PELOSSO
Secretario de O. Públicas



9

IO No 224
IBRO No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 830

Exp. 190-I-74

Art.1°.- Modifícase la alícuota establecida en el Art.2°) inciso a) de la Ordenanza N° 817/73, correspondiente al Alumbrado Público instalado en el Barrio Provincias Unidas, la que quedará establecida de la siguiente forma:

a) Lámparas a Gas de Mercurio, instaladas en el Barrio Provincias Unidas, por metro lineal de frente, a..... \$ 1,04

Art.2°.- La aplicación de la precitada alícuota, se efectuará a partir del 1° de enero de 1974.-

Art.3°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

Art.4°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 21 de mayo de 1974.-

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 22 de mayo de 1974.-

Fdo.: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Fdo.: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Fdo.: HECTOR PELOSSO
Secretario de O. Públicas

Fdo.: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda



63

MP No. 225

No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°831

Exp. 92-I-74

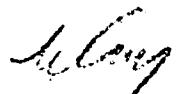
Art.1°.- Concédase exclusivamente a los propietarios o responsables que posean inmuebles ubicados en la denominada "5ta. Zona de Baldío", prórroga al lapso establecido para pagar en término, hasta el día veintiuno de junio del corriente año (21/6/74), para cumplir con su obligación impositiva con los / beneficios vigentes a la fecha y sin los recargos de rigor correspondiente

Art.2°.- Los propietarios que hayan abonado por este concepto, con índices superiores o inferiores a los que surjan de esta modificación, se les efectuará el reajuste pertinente:-

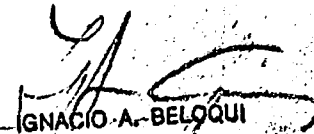
Art.3°.- Se deja perfectamente aclarado, a los fines de evitar erróneas interpretaciones, que esta prórroga es única y exclusiva para los propietarios o responsables que posean sus inmuebles en el radio que comprende la "5ta. Zona de Baldío", y su vigencia es a partir del 1° de enero de 1974.-

Art.4°.- Comuníquese, etc.-

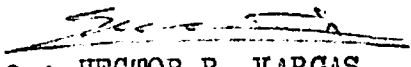
SALA DE SESIONES, 28 de mayo de 1974.-

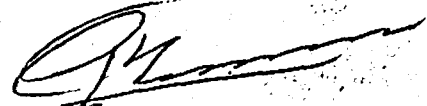

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



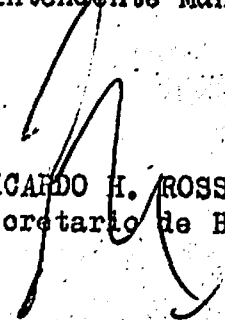

IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 31 de mayo de 1974.-


Fdo.: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno


FDO.: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal


Fdo.: HECTOR PELOSSO
Secretario de O. Públicas


Fdo.: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda



467

IO No.226
O No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA FANCIIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 832

Exp. 89-1-74

VISTO:

La nota presentada por la Sociedad Cooperadora de la Banda Municipal "Cayetano A. Silva", y

CONSIDERANDO:

Que en el conocimiento de este Concejo Municipal la labor que viene desarrollando la Banda Municipal de Música, no solamente en esta Ciudad sino también en los pueblos de nuestro Departamento.-

Que es fundamental para el buen desempeño de la misma, contar con los medios económicos necesarios para su funcionamiento.-

Que los subsidios otorgados hasta el presente, si bien es cierto significan un gran apoyo financiero, en la actualidad son insuficientes para desarrollar un eficaz trabajo.-

Que el esfuerzo realizado por los componentes de la Banda Municipal y la preparación del personal necesario significa un orgullo que merece el apoyo y el reconocimiento por tan loable dedicación.-

Que los mayores ingresos operados en algunas partidas del Cálculo de Recursos, permiten elevar el subsidio correspondiente al presente ejercicio, sin resentir las finanzas municipales, de acuerdo al dictamen producido por la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas.-

En virtud de lo expuesto el H. Concejo Municipal sanciona el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Art.1°.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos de la siguiente manera:

<u>AMPLIACIONES</u>				
<u>Inc.</u>	<u>Item.</u>	<u>Part.</u>	<u>GASTOS EN BIENES DE SERVICIO</u>	
1	2	47	Subsidios y Becas	\$ 23.862,50
			TOTAL AMPLIACION	\$ 23.862,50

Art.2°.- Verifíquese el Cálculo de Recursos en la siguiente forma:

INGRESOS CORRIENTES			
1.- De Jurisdicción Municipal			
1- Tasas, Derechos y Contribuciones			
Cap. 23 - Carnets de Conductores.			\$ 23.862,50
TOTAL AMPLIACION CALCULO DE RECURSOS			\$ 23.862,50

Art.3°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 4 de junio de 1974.-

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO



AQUILES J. ANGIOI
PRESIDENTE 1°



67

Oficio No. 227

Libro No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCCIONADO LA SIGUIENTE ORDINANZA Nº 833

Exp. 91-I-74

Art.1º.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos de la siguiente manera:

AMPLIACIONES Y CREACIONES:

Ino. Item. Part. INVERSIONES REALES - OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

4 1 06/13 Construcción Viviendas Económicas..... \$ 200.000.-

TOTAL AMPLIACIONES Y CREACIONES..... \$ 200.000.-

Art.2º.- Amplíase el Cálculo de Recursos de la siguiente manera:

RECURSOS DE CAPITAL - 4 RECUPERO OBRAS A CARGO DE TERCEROS

Cap. 04 - Plan de Viviendas Económicas..... \$ 200.000.-

TOTAL AMPLIACION CALCULO DE RECURSOS \$ 200.000.-

Art.3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 11 de junio de 1974.-

MANCOSA P. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



AQUILES J. ANGIOI
VICE-PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 14 de junio de 1974.-

Fdo.: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Fdo.: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Fdo.: HECTOR PELOSSO
Secretario de O. Públicas

Fdo.: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda



FOLIO No. 228

LIBRO No. 3

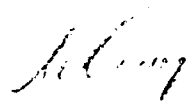
LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 834

Exp.120-C-74

Art.1°.- Dispónese la pavimentación por el sistema de administración Municipal de la avenida Santa Fe, de las dos franjas faltantes del tramo comprendido entre avenida Marconi y avenida Brown.-

Art.2°.- Tendrán plena vigencia los artículos Nros. 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12° y 13° de la Ordenanza N° 815.-

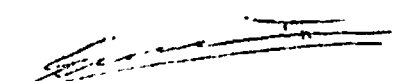
Art.3°.- Comuníquese, etc.-


MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



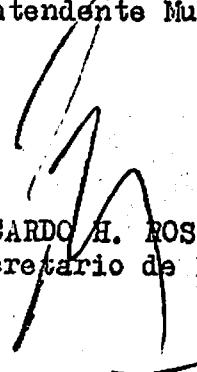

IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

FORMULGADA EN LA FECHA, 21 de Junio de 1974.-


Fdo.: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno


Fdo.: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal


Fdo.: HECTOR PELOSO
Secretario de O. Públicas


Fdo.: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda



67

No. 229

No. 3

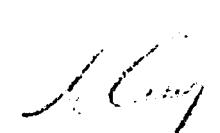
LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 835

Exp. 112-C-74 y Exp. 95-I-74

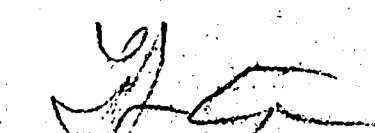
Art. 1°.- Suspéndese el cobro del impuesto de que da cuenta la Ordenanza N° 831 hasta tanto la H. Corporación dicte un ordenamiento, oportunidad en / que se establecerá el plazo para su vencimiento.-

Art. 2°.- Comuníquese, etc.-

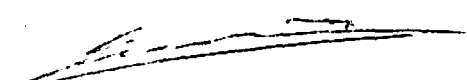
SALA DE SESIONES, 18 de junio de 1974.-

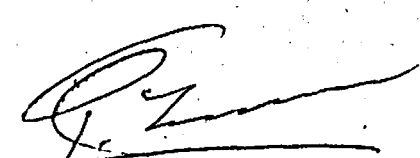

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



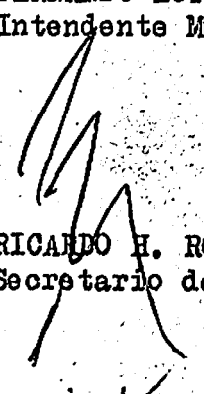

IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 21 de Junio de 1974.-


Fdo.: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno


Fdo.: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal


Fdo.: HECTOR PELOSO
Secretario de O. Públicas


Fdo.: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda.-



CONCEJO DELIBERANTE

OLIO No. 200

LIBRO No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA CRUZ

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 836

Exp. 95-I-74 y 112-C-74

Art. 1°.- Modifica el inciso c) del artículo 82 de la Ordenanza General Impositiva N° 817/73, a partir del año 1974, el que quedará dispuesto de la siguiente forma:

a) MANEJO NOVA

Se define como el sector de donde la intersección de las Avdas. Brown y Santa Fe, pasando por esta hacia el Nor-Oeste hasta calle Quintana; desde esta hacia el Sur-Oeste hasta calle N° 102; retomando por esta hacia el Nor-Oeste la continuación de calle Chile; partiendo hacia el Nor-Este hasta llegar a C. Lagos; con rumbo hacia el Sur-Este hasta calle E. Lagos; retomando por esta hacia el Nor-Este hasta llegar a C. Lagos; continuando hacia el Sur-Este hasta la Avda. Inglaterra; y por esta hacia el Sur hasta llegar a la Avda. Palucho, fijándose como límites perimetrales en todos sus rumbos, los ejes de las calles.- Para esta zona se aplicará un tributo de \$0,03 por m² de superficie y por mes.- Se aplicará el tributo que la aludida impositiva en esta zona, se aplicará aún en los casos en que las calles permanecieran cerradas y no estuvieran habilitadas para la circulación de vehículos.-

Art. 2°.- Modifica el inciso c) del artículo 82 de la Ordenanza General Impositiva N° 817/73 los ejes de las calles, los que quedará dispuesto de la siguiente forma:

a) MANEJO NOVA

Se define como el sector de donde las calles N° 12 y Quintana desde Avda. Santa Fe hasta calle N° 102, que se forman el sector Nor-Oeste y las calles C. Lagos y E. Lagos hasta calle Turner; por esta hacia el Nor-Este hasta calle E. Lagos; retomando hacia el Sur-Este hasta calle Pinto; por esta hacia el Sur-Este hasta calle E. Lagos; y siguiendo hacia el Nor-Este hasta calle E. Lagos; la esquina Norte de la Esquina N° 48 cerrando la figura por la línea de la intersección de la Avda. Santa Fe.- Dentro de esta zona se aplicará el tributo de \$0,03 por m² de superficie de las zonas perimetrales en los ejes de las calles, quedando fijada en esta zona como límite perimetral los ejes de las calles respectivas.-

Se aplicará el tributo que la aludida impositiva en esta zona, se aplicará aún en los casos en que las calles permanecieran cerradas y no estuvieran habilitadas para la circulación de vehículos.-

Art. 3°.- MANEJO NOVA

Se define como el sector de donde la intersección de la calle N° 12 y Avda. Santa Fe, pasando por esta hacia el Nor-Este hasta calle N° 33; desde esta hacia el Sur-Este hasta la calle N° 102; retomando por esta hacia el Sur-Este la continuación de calle Chile partiendo hacia el Nor-Este hasta la Esquina N° 48 cerrando la figura hasta llegar a la calle N° 102.- Queda dispuesta en esta zona como límite perimetral los ejes de las calles respectivas.-

Se aplicará el tributo que la aludida impositiva en esta zona, se aplicará aún en los casos en que las calles permanecieran cerradas y no estuvieran habilitadas para la circulación de vehículos.-

Art. 4°.- Se define como los predios baldíos situados en la Sexta y Quinta Esquinas, de emergencia, transitorio para el corriente año 1974, se aplicará el tributo de \$0,01, respectivamente, por metro cuadrado de superficie y

2
10/7

NNNNN



FOLIO No. 231

LIBRO No. 2

Art. 5°.- Modifícase el artículo 84 de la Ordenanza General Impositiva N°817/73 para el año 1974, el que quedará redactado de la siguiente manera:

No se tributará el gravamen pertinente en los siguientes terrenos:

a) TERCERA ZONA

Única propiedad y que la parcela no exceda de 200 m². de superficie.-

b) CUARTA ZONA

Única propiedad y que la parcela no exceda de 500 m². de superficie.-

c) QUINTA ZONA

Además de una propiedad en cualquier zona, quienes posean otra en esta 5ta. Zona, siempre que esta no exceda de 1.000 m². de superficie (aún / cuando este subdividida en lotes, siempre que estos sean colindantes).-

d) SEXTA ZONA

Además de una propiedad en cualquier zona, quienes posean otra en esta 6ta. Zona, siempre que esta no exceda de 1500 m². de superficie (aún // cuando este subdividida en lotes, siempre que éstos sean colindantes).-

e) SEPTIMA ZONA

Además de una propiedad en cualquier zona, quienes posean otra en esta 7ma. Zona, siempre que esta no exceda de 2.000 m². de superficie (aún / cuando este subdividida en lotes, siempre que éstos sean colindantes).-

Los propietarios cuyas parcelas excedan el metraje de las cláusulas de no imposibilidad abonarán el impuesto por el total de la superficie sin deducción de la superficie mínima, solo cuando el exceso represente el 10% como máximo.-

Se deja aclarado que las excepciones señaladas en los incisos c), d) y e) // del presente artículo no son acumulables.-

Art. 6°.- Modifícase el artículo 86 de la Ordenanza General Impositiva N°817/74 para el año 1974, el que quedará redactado de la siguiente forma:

En la Tercera y Cuarta Zona el coeficiente sobre la superficie cubierta, será de cinco (5) y siete (7) respectivamente.-

Para la Quinta, Sexta y Septima Zona se consignan los coeficientes de achepo de a la siguiente escala:

a) Para fracciones de terrenos de hasta 2.500 m². de superficie, el coeficiente -no imponible- es de diez (10) veces más sobre la superficie cubierta existente.-

b) De 2.500 y hasta 5.000 m². de superficie, el coeficiente es de veinte / (20) veces más.-

c) Más de 5.000 y hasta 10.000 m². de superficie, el coeficiente es de cuarenta veces más.-

d) En las superficies mayores de 10.000 m²., se aplicará un coeficiente de ochenta (80) veces más, dejando aclarado que en todos los casos para estar comprendido en esta franquicia, las superficies cubiertas de la edificación existente, deben estar denunciadas en los registros respectivos de esta Municipalidad, caso contrario a los efectos impositivos, no serán considerados como tal.-



FOLIO No. 288

LIBRO No. 5

IIIIIIII

- e) Los propietarios de predios que se encuentren subdivididos en lotes de acuerdo a planos de mensura registrados en esta Municipalidad y el Departamento Topográfico de la Provincia de Santa Fe, gozarán de la franquicia de poder considerar dichos lotes unificados, a los efectos de la aplicación del coeficiente que se establece para el cálculo de superficie cubierta fijados en los incisos a), b), c) y d), del presente artículo.-
- Esta franquicia descripta precedentemente, corresponderá para un solo predio subdividido; es decir, que si un propietario posee más de un inmueble parcelado en lotes colindantes en distintas manzanas se le aplicará en caso de existir edificación en alguno de ellos, el coeficiente respectivo a él o los lotes en que la construcción estuviera emplazada.-
- f) Se deja expresamente establecido que los propietarios de los terrenos / que tengan planos de edificación presentados y que a la fecha de promulgar la presente Ordenanza estén vencidos los plazos permitidos, tributarán el gravamen al baldío si la edificación existente no ha llegado a la etapa del techo, de acuerdo a las normas de edificación vigente para cada zona.-
- g) No tributarán el gravamen al baldío o el impuesto de emergencia, las // parcelas comprendidas en estas zonas, cuya cota de nivel no responda al mínimo exigido por el Decreto-Ordenanza N°765/72.-
- h) Los predios que se encuentran ubicados en zonas actualmente no alcanzadas por este impuesto y que como consecuencia de futuras incorporaciones pasasen a estar incluidas no abonarán tributo al baldío durante el año fiscal en que se produzca la incorporación, a fines de que sus propietarios puedan discernir sobre el destino de sus predios.-

Art.7°.- No tributarán este impuesto de emergencia los propietarios de los terrenos baldíos ubicados en la Sexta y Séptima Zona cuya superficie exceda de los diez mil (10.000) m². de superficie y lo destine con anterioridad a la vigencia de la Ordenanza General Impositiva del año en curso, a una explotación racionalizada de la tierra y cuyo producto sea el único y exclusivo // sustento de vida y de su grupo de familia a cargo.-

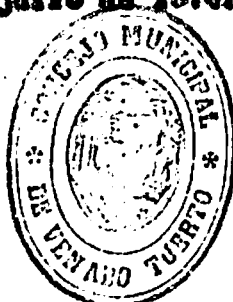
Art.8°.- El Departamento Ejecutivo dictará la reglamentación correspondiente para el mayor y eficaz cumplimiento de la presente Ordenanza y fijará el plazo de vencimiento del impuesto a que se refieren los artículos precedentes.-

Art.9°.- Los contribuyentes que hubieren oblado el impuesto al baldío y que como // consecuencia de este nuevo ordenamiento fueran beneficiarios de devoluciones de importes, quedarán eximidos del pago del soldado de actuación administrativa que pudiere originar en la formulación de los correspondientes reclamos.-

Art.10°.- Comuníquese, etc.-

SAIA DE SESIONES, 10 de julio de 1974.-

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
AL CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
B. CONCEJO MUNICIPAL



No. 233

No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 837

Exp. 104-I-74.-

Art. 1°.- Apruébase el convenio formalizado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Dirección Nacional de Vialidad, para la ejecución a su exclusivo cargo de la iluminación del acceso a la Ciudad de Venado Tuerto por la Ruta Nacional N° 8, cuya parte dispositiva y así mismo el plano pertinente suscripto, se tendrá como parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 10 de septiembre de 1974.-


MARCO P. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

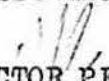


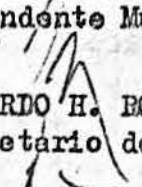

IGNACIO A. BELOCCHI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

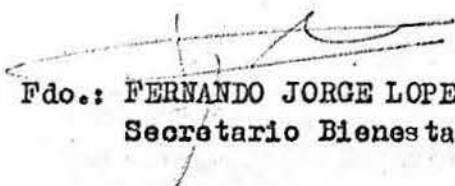
PROMULGADA EN LA FECHA, 11 de setiembre de 1974.-


Fdo.: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno


Fdo.: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal


Fdo.: HECTOR PELOSSO
Secretario de O. Públicas


Fdo.: RICARDO H. BOSSINI
Secretario de Hacienda


Fdo.: FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
Secretario Bienestar Social.



No. 234

10 No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 838

Exp. 105-I-74

Art. 1°.- Dispónese el llamado a Licitación Pública para la difusión de Música Funcional en el área de la ciudad de Venado Tuerto.-

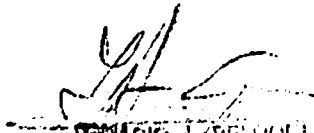
Art. 2°.- En los pliegos de condiciones generales se dejará previsto que el adjudicatario deberá proporcionar en forma gratuita conexiones a la Municipalidad de Venado Tuerto, Hospital, Policía, Correos, Cuartel de Bomberos Voluntarios, Asistencia Municipal, Aprim, Albergue de Ancianos, Escuela Hogar Josefa Roselle y Centro de Acción Social.-

Art. 3°.- Para la preparación del pliego técnico de condiciones se requerirán todos los informes respectivos que permitan adecuar el sistema acorde con las implementaciones más modernas.-

Art. 4°.- Comuníquese, etc.-

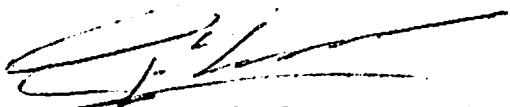
SALA DE SESIONES, 17 de setiembre de 1974.-




BENICIO A. BELLOCCHI
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

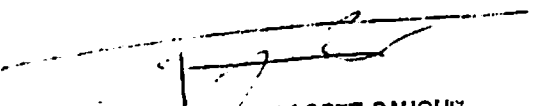
PROMULGADA EN LA FECHA, 19 de setiembre de 1974.-


Fdo.: HECTOR R. VARGAS
Secretario Gobierno


Fdo.: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal


Fdo.: HECTOR PELOSSO
Secretario O. Públicas


Fdo.: RICARDO H. ROSSINI
Secretario Hacienda.


FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



FOLIO No. 235

LIBRO No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°839

Exp. 108-I-74

Art.1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a favor de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Venado Tuerto el inmueble descrito en el punto "Tercero" de la Escritura Numero Ciento Cuarenta y Seis Protocolo Par, o sea una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, parte de la zona de quintas número 14 y mide 42,76 metros en los lados Noroeste y Sureste y 100 metros en sus lados Noreste y Suroeste, encerrando una superficie total de 4276 metros cuadrados, lindando al Noroeste con calle Chacabuco, al Sureste con calle Alvear, al Noreste con calle Italia y al Suroeste con más terreno de la misma manzana que lo separa de calle Almafuer, cuyo dominio está inscripto al Tomo 291 - Folio 44 - Número 174.341 - Departamento General López - Cinco de Diciembre de Mil Novecientos Setenta y /// Tres.-

Art.2°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 17 de setiembre de 1974.-



IGNACIO A. ...
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 19 de setiembre de 1974.-

Fdo.: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Fdo.: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Fdo.: HECTOR PELOSSO
Secretario O. Públicas

Fdo.: RICARDO H. ROSSINI
Secretario Hacienda

FERNANDO JOSE LOPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE DEFENSA SOCIAL



No. 235

No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°840

Exp.109-I-74

Viato:

la construcción del Monoblock N°VI, de 102 Nichos en el Cementerio local adjudicados mediante Licitación Pública N°5/74; y,

Considerando:

que para su pronta salida a la venta se hace necesario establecer los precios de los mismos, según la planta y fila en que están ubicados por no haberse insertado en la Ordenanza Impositiva vigente, debido a que su confección y publicación fue anterior a la construcción de los Nichos de referencia;

que para fijar su valor, se han tenido debidamente en cuenta los diversos factores que pueden incidir en él; con el asesoramiento del Sr. Jefe de Obras Públicas;

que se debe contemplar la falta de disponibilidad del valor total, por parte de algunos adquirentes, correspondiendo dividir el monto a abonar;

por todo ello el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL sanciona el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Art.1°.- Fíjanse los precios que se detallan seguidamente, para la Concesión de Uso de los Nichos del Monoblock N°VI, a saber:

Planta Baja:	1a. Fila inferior	\$ 1.700.--
	2a. Fila	\$ 1.900.--
	3a. Fila	\$ 1.900.--
Planta Alta;	1a. Fila inferior	\$ 1.700.--
	2a. Fila	\$ 1.900.--
	3a. Fila	\$ 1.900.--

Art.2°.- Resérvanse la cantidad de cuarenta (40) nichos, cuya concesión de uso quedará al otorgamiento oportuno por parte del Departamento Ejecutivo, para aquellos adquirentes que no hubieren previsto la necesidad de su uso, y a quienes el Poder Público tiene la obligación de cubrir tal contingencia.--

Art.3°.- El pago se podrá realizar en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, que el interesado se obliga a abonar.--

Art.4°.- Comuníquese, etc.--

Sala de Sesiones, 24 de setiembre de 1974.--

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

DTXAL/////



FOLIO No. 236

LIBRO No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°841

Exp.112-I-74.-

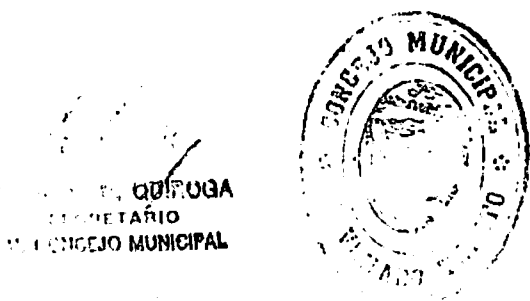
Art.1°.- Acéptase el subsidio otorgado por el Directorio del Fondo Nacional de las Artes, mediante Resolución N° 13.561/74, por un importe de Siete Mil quinientos Pesos (\$a. 7.500.--).-

Art.2°.- Procédase por intermedio de la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Bienestar Social de esta Municipalidad, a cumplimentar los requisitos exigidos por el Fondo Nacional de las Artes en las condiciones // establecidas por la Resolución N° 13.561/74.-

Art.3°.- Con nota de estilo, hágase presente el reconocimiento de gratitud de esta Municipalidad hacia el Directorio del Fondo Nacional de las Artes, por la deferencia dispensada en esta oportunidad, y a su vez adjuntar copia de / la presente Ordenanza.-

Art.4°.- Comuníquese, etc.-

Sala de Sesiones, 1° de octubre de 1974.-



IGNACIO A. BELCOMI
PRESIDENTE
D. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 4 de octubre de 1974.-

Fdo.: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Fdo.: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Fdo.: HECTOR PELOSSO
Secretario O. Públicas

Fdo.: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda

Fdo.: FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
Secretario Bienestar Social



FOLIO NO. 237

PRO NO. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 842

Exp.109-I-74

Art.1º.- Modifícase al Presupuesto vigente de la siguiente manera:

AMPLIACIONES Y CREACIONES

AN	Ex.	Inc.	Item			
1 - GASTOS EN PERSONAL						
5	1	1	Concejo Municipal	\$	30.879.---	
1	2	1	Sueldo Funcionarios Cond. Superior	"	58.700.---	
1	2	2	Personal Administrativo y Técnico	"	138.344.---	
2	2	2	" " "	"	101.182.---	
3	2	2	" " "	"	2.206.---	
2	2	3	" Obrero Maestranza y Servicios	"	280.131.---	
4	2	3	" " " "	"	212.264.---	
1	2	4	" Eventual	"	35.563.---	
2	2	4	" " "	"	263.948.---	
4	2	4	" " "	"	404.116.---	
5	2	5	Sueldo Anual Complementario	"	3.000.---	
1	2	5	" " "	"	99.785.---	
2	2	5	" " "	"	143.015.---	
3	2	5	" " "	"	1.250.---	
4	2	5	" " "	"	76.021.---	
5	2	6/03	Salario Familiar	"	250.---	
1	2	6/03	" " "	"	34.606.---	
2	2	6/03	" " "	"	242.287.---	
4	2	6/03	" " "	"	85.604.---	
2 - GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS						
2	2	27	Combustibles y Lubricantes	"	160.000.---	
1	2	28	Cafetería	"	10.000.---	
2	2	30	Conservación de Rodados, Muebles, etc.-	"	150.000.---	
2	2	33	Energía Eléctrica	"	200.000.---	
4	2	33	" " "	"	3.000.---	
1	2	38	Honorarios y Gastos de Juicio	"	160.000.---	
1	2	40	Impresos Papalería y Publicaciones	"	40.000.---	
1	2	42	Limpieza, Menaje y Bazar	"	2.500.---	
1	2	43	Movilidad y Viáticos	"	10.000.---	
1	2	48	Uniformes y Ropas de Trabajo	"	15.000.---	
2	2	51	Drogas, Productos Químicos y Farmacéuticos	"	10.000.---	
1	2	53	Devolución de Cobros Erróneos	"	10.000.---	
1	2	56	Sistema Mecaniz. de Tasas y Pat. Automet.	"	10.000.---	
2	2	61	Señales Horizontales de Calles	"	30.000.---	
3 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
1	3	1	Aportes Jubilatorios	"	78.300.---	
2	3	1	" " "	"	133.520.---	
3	3	1	" " "	"	520.---	
4	3	1	" " "	"	92.810.---	
5	3	1	" " "	"	1.710.---	
1	3	2	" Ley 5110	"	6.448.---	
2	3	2	" " "	"	11.565.---	
3	3	2	" " "	"	100.---	
4	3	2	" " "	"	9.708.---	
5	3	2	" " "	"	6.176.---	

+1/
11/10/74

11/11/74



FOLIO No. 240

BRO No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°843

Exp.130-C-74.-

Art.1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, una parcela de terreno que representa la mitad de la Manzana 11 de la Chacra 39, compuesta de las siguientes dimensiones y linderos; 112 mts. de frente al N.O. sobre calle // Salvadores; 48 mts. de frente al N.E. sobre calle Derqui; 48 mts. de // frente al S.O. sobre calle Urquiza y 112 mts. en su costado S.E., lindando con la mitad restante de dicha manzana lo que encierra una superficie total de 5376 mts.2., con destino a la construcción del edificio de la Escuela Fiscal N°1198.-

Art.2°- La presente transferencia estará condicionada a que la donataria comience la construcción de las instalaciones en un periodo no mayor de 18 meses a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y la finalice en un término no mayor de dos años a contar de su iniciación.-

Art.3°- Las medidas definitivas surgirán del plano de mensura relativo al inmueble descripto que será confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad.-

Art.4°- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 8 de octubre de 1974.-



IGNACIO A. LÓPEZ
PRESIDENTE
DEL CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 11 de octubre de 1974.-

Fdo.: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Fdo.: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Fdo.: HECTOR PELOSSO
Secretario O. Públicas

Fdo.: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda

Fdo.: FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
Secretario Planificación Social



Oficio N°241

Libro No. 3

**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°844**

Exp.60-I-74.-

- Art.1°.-** A partir del 1° de enero de 1974 todo empleado y obrero municipal que reviste con carácter de personal permanente o transitorio, con seis / meses como mínimo de antigüedad dentro del escalafón municipal vigente, gozará de un descuento del Setenta por Ciento (70%), sobre los importes que por concepto de "Tasas por Alumbrado, Barrido, Baldío, Lim pieza y Riégol", deba oblar por el inmueble registrado a su nombre, en el cual habite en forma estable y permanente.-
- Art.2°.-** Gozará del mismo beneficio instituido en el artículo anterior el titular del dominio del inmueble en el que habite junto a él, en forma estable y permanente, el empleado u obrero municipal con quien acredite un vínculo documentado de parentesco y a cuyo sostenimiento económi-co contribuya el agente municipal.-
- Art.3°.-** En los casos que existan títulos de propiedad provisorios (léase Dole-to de Compra-Venta) el beneficiario, para gozar de esta franquicia de-berá proceder dentro del lapso de Dos (2) años de recibir el beneficio a escriturar públicamente la propiedad, vencido dicho plazo y si el in-teresado no presenta ante el Departamento Ejecutivo razones de fuerza mayor que justifiquen una nueva prórroga, tácitamente quedará sin efec-to el descuento concedido y abonará de acuerdo a los índices fijados en la Ordenanza General Impositiva vigente.-
- Art.4°.-** Se deja aclarado que si el agente beneficiario no respondiera al cumpli-miento de sus obligaciones impositivas dentro de los términos fijados quedará sin efecto la franquicia concedida si la mora llegara a Dos / (2) trimestres vencidos.-
- Art.5°.-** Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 8 de octubre de 1974.-

H. GONZALEZ
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 11 de octubre de 1974.-

Fdo.: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Fdo.: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Fdo.: HECTOR PELOSSO
Secretario O. Públicas

Fdo.: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda

Fdo.: FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
Secretario B. Social.-



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



No. 242

BRO No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 845

Exp.136-C-74.-

Art.1°.- La Secretaría de Bienestar Social, que será integrante de la administración municipal, juntamente con las Secretarías de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y Hacienda, comprenderá las siguientes secciones:

- a) Asistencia Social;
- b) Asistencia Médica;
- c) Dirección Municipal de Cultura;
- d) Comisión Municipal de Deportes;
- e) Abastecimiento.-

Art.2°.- La Secretaría estará a cargo de un titular, cuyas atribuciones serán:

- 1) Dirigir aquella, adoptando toda disposición tendiente a lograr la mayor eficiencia;
- 2) Dictar las normas y reglamentos que fueren necesarios;
- 3) Distribuir el personal asignado en la forma que estime más conveniente, fiscalizando el cumplimiento de horarios y tareas;
- 4) Refrendar con su firma la del Intendente en los decretos, resoluciones y comunicaciones que se relacionen con la función que cumple;
- 5) Aplicar suspensiones sin goce de sueldo al personal de su dependencia de conformidad con la ordenanza respectiva y leyes vigentes;
- 6) Asesorar al Intendente, cuando éste lo solicite, en todas las cuestiones vinculadas con su Secretaría;
- 7) Procurar una perfecta coordinación no solo entre las distintas secciones de su dependencia, sino también con las demás Secretarías, a los efectos de alcanzar el más alto grado de eficiencia en la administración municipal;
- 8) Proponer cualquier reforma que, a su juicio, contribuya al logro de ese propósito.-

Art.3°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 8 de octubre de 1974.-

M. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PRONULGADA EN LA FECHA, 11 de octubre de 1974.-

Fdo. HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Fdo. FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Fdo. HECTOR REYESO
Secretario O. Públicas

Fdo. RICARDO H. RESSINI
Secretario de Hacienda

Fdo. FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
Secretario B. Social



LIO, No 343

INC. No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 846

Exp. 116-I-74.-

- Art. 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la visación del fraccionamiento peticionado por el Sindicato de la Industria de la Carne de Venado Tuerto, en un predio delimitado entre calles Francia, Saenz Peña, / Junín y Avellaneda, en un todo de acuerdo con el anteproyecto obrante en el expediente N° 116-I-74 del Honorable Concejo Municipal.-
- Art. 2°.- Dicho parcelamiento tendrá vigencia a los fines de que el Sindicato de la Industria de la Carne de Venado Tuerto ejecute en dichos predio un plan de viviendas a construir por cualquiera de los planes oficiales de orden Nacional, Provincial o Municipal aprobado por los organismos oficiales / respectivos.-
- Art. 3°.- El organismo oficial que tome a su cargo la construcción del complejo edilicio deberá hacerse cargo de las obras de infraestructura mínima que a continuación se detallan: pavimento de hormigón sin armar de 15 cm. de espesor con cordón integral y previsión de desagües en el semiancho de / las calles perimetrales del predio y en idénticas condiciones en las calles peatonales interiores pero en todo su ancho y sin cordón integral, alumbrado público especial (a descarga de vapor de sodio de alta presión o mercurio), centro asistencial, guardería, centro de enseñanza y plazoletas y espacios verdes con su respectiva forestación.-
- Art. 4°.- El Banco Hipotecario Nacional deberá determinar el trazado de las calles sobre las bases de la dimensiones establecidas en el plano oficial de la Ciudad.-
- Art. 5°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 8 de octubre de 1974.-

HECTOR R. QUIROGA
SECRETARIO
DEL CONCEJO MUNICIPAL



EMILIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
DEL CONCEJO MUNICIPAL

PROCLAMADA EN LA FECHA, 11 de octubre de 1974.

Fdo.: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Fdo. HECTOR BELOSO
Secretario O. Públicas

Fdo.: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Fdo. RICARDO ROSSINI
Secretario Hacienda

Fdo. FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
Secretario B. Social



No 244

No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 847

Exp. 111-1-74.-

Art. 1°.- Dispónese la pavimentación por el sistema de administración Municipal de las siguientes calles:

Suipacha entre Avda. J. Kennedy y calle Derqui.-

Rodriguez Peña entre Avda. J. Kennedy y calle Derqui.-

Art. 2°.- Tendrán plena vigencia los artículos Nros. 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12° y 13° de la Ordenanza N° 815/73.-

Art. 3°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 15 de octubre de 1974.-

MARCELO P. QUIROGA
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 18 de octubre de 1974.-

Fdo. HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Fdo. FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Fdo. HECTOR ZELEGOSO
Secretario O. Públicas

Fdo. RICARDO ROSSINI
Secretario de Hacienda

Fdo. FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
Secretario B. Social

Ordemanza 848

FALTA TTE 22/07/87 RC

DEROGADA x 851/74



FOLIO No. 246

LIBRO No. 3

**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 849**

Exp. 110-I-74.-

Art. 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a la Asociación Cooperadora del Centro de Acción Social N° 11, con personería jurídica por Resolución 1221/73, una parcela de terreno, parte de la manzana N° 11 de la Chacra 39, compuesta de las siguientes dimensiones y linderos; 112 mts. de frente al S.E. sobre calle Argonz; 48 // mts. al N.E. sobre calle Derqui; 48 mts. al S.O. sobre calle Urquiza y 112 mts. en su costado N.O., lindando con la mitad restante de dicha manzana, lo que encierra una superficie total de 5376 m2., con destino a la construcción del edificio del "Hogar de los Niños de Venado Tuerto".-

Art. 2°.- La presente transferencia estará condicionada a que la donataria comience la construcción de las instalaciones en un periodo no mayor / de 18 (dieciocho) meses a partir de la fecha de promulgación de la / presente Ordenanza y la finalice en un término no mayor de 2 (Dos) / años a contar de su iniciación.-

Art. 3°.- Las medidas definitivas surgirán del plano de mensura relativo al inmueble descripto que será confeccionado por la Secretaría de Obras / Públicas de la Municipalidad.-

Art. 4°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 15 de octubre de 1974.-

MARCO A. CAMARGO
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL



RICARDO F. ROSINI
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 18 de octubre de 1974.-

Fdo. HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Fdo. HECTOR PELOSSO
Secretario O. Públicas

Fdo. FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Fdo. RICARDO ROSINI
Secretario Hacienda

Fdo. FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
Secretario B. Social



FOLIO No 247

SRO No. 3

**LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 860**

Exp. 147-C-74.-

Art. 1°.- Créase una Comisión Especial permanente para el estudio de explotación del Transporte Urbano de Pasajeros y Servicio de Taxis.-

Art. 2°.- Dicha Comisión se integrará de la siguiente manera:

Dos funcionarios de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Dos representantes del H. Concejo Municipal;

Dos representantes de las Empresas de Transporte Urbano de Pasajeros cuando el estudio de costos atañe a ese servicio;

Dos representantes del Gremio de Taxistas, cuando el estudio de costos atañe a ese servicio;

Dos representantes de la Unión Tranviarios Automotor (U.T.A.), cuando el estudio de costos atañe a esa representación.-

Dos representantes de la Confederación General del Trabajo (C.G.T.);

Dos representantes del Centro Comercial e Industrial.-

Art. 3°.- El o los despachos de esta Comisión se elevarán para su consideración a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y esta al Honorable / Concejo Municipal para su definitivo tratamiento.-

Art. 4°.- Comuníquese, etc.-

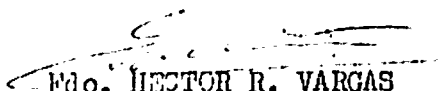
SALA DE SESIONES, 15 de setiembre de 1974.-

SECRETARÍA
DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS



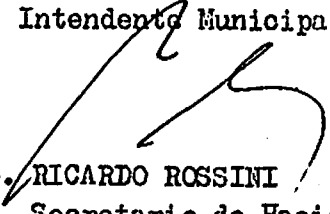
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

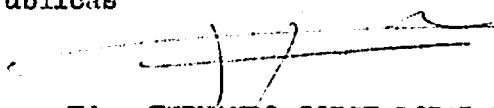
PRONUNCIADA EN LA FECHA, 16 de octubre de 1974.-


Fdo. HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno


Fdo. FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal


Fdo. HECTOR PELOSSO
Secretario O. Públicas


Fdo. RICARDO ROSSINI
Secretario de Hacienda


Fdo. FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
Secretario B. Social



DECRETO No. 248

O No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 851

Exp. 115-I-74.-

Art. 1°.- Apruébase el convenio formalizado entre la Municipalidad de Venado Tuerto y la Dirección Nacional de Vialidad para la pavimentación del acceso a Venado Tuerto, desde Ruta Nacional N° 33, por avenida Estrugamou hasta avenida Quintana, cuya parte dispositiva, se tendrá como parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 2°.- Anexo a la pavimentación que se dispone en el artículo anterior el Departamento Ejecutivo Municipal deberá prever los desagües que llevarán las aguas pluviales de la zona al lago artificial previsto en el Plan Regulador de la Ciudad.-

Art. 3°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 15 de octubre de 1974.-

MANUEL E. GONZALEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO



IGNACIO A. BELLO
PRESIDENTE
DEL CONCEJO MUNICIPAL

PRONUNCIADA EN LA FECHA, 18 de octubre de 1974.-

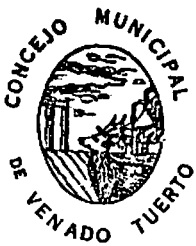
Fdo. HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Fdo. FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Fdo. HECTOR TELOSSE
Secretario O. Públicas

Fdo. RICARDO ROSSINI
Secretario Hacienda

Fdo. FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
Secretario B. Social



DLIO No. 249

RO No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 852

Exp.106-I-74.-

Art.1°.- Designase con el nombre de "JOSE HERNANDEZ" a la calle pública comprendida entre las calles Islas Malvinas, Libertad, Liniers y Caseros.-

Art.2°.- La pertinente señalización indicatoria del nombre será colocada dentro de los tres meses de sancionada la presente Ordenanza.-

Art.3°.- El gasto que demande la ejecución de la presente se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto en vigor.-

Art.4°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 22 de octubre de 1974.-

M. J. F. QUIROGA
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN FECHA, 18 de octubre de 1974.-

Fdo: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Fdo: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Fdo: HECTOR PELOSSO
Secretario de O. Públicas

Fdo: RICARDO R. ROSSINI
Secretario de Hacienda.

Fdo: FERNANDO J. LOPEZ SAUQUE
Secretario de B. Social



FOLIO No 250

LIBRO No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 853

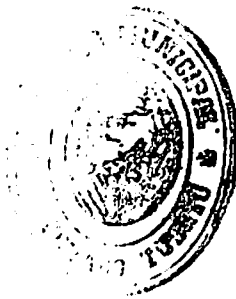
Exp. 117-I-74.-

Art.1°.- Dispónese la contratación de un empréstito con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Venado Tuerto, de hasta la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000=), por un término a convenir con un interés del DOCE por ciento (12%) sobre saldo.-

Art.2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a formalizar el consiguiente convenio y suscribir los recandos del caso.-

Art.3°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 19 de noviembre de 1974.-



PRONUNCIADA EN LA FOLIA, 20 de noviembre de 1974.-

Firmado: HECTOR R. VARGAS

Secretario de Gobierno

Firmado: FERNANDO LOPEZ SAUQUE

Intendente Municipal.

Firmado: HECTOR PELOSO

Secretario de O. Públicas

Firmado: RICARDO ROSSINI

Secretario de Hacienda

Firmado: FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
Secretario de B. Social.-



Oficio No. 251

Orden No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 854

Exp. 122-I-74.-

Art.1°.- Prorrógase hasta el 30 de noviembre de 1974, el plazo fijado para que los contribuyentes que no hayan regularizado sus obligaciones impositivas, correspondientes al tercer trimestre 1974, Cap. 1 y Cap. 15 - de recursos ordinarios, puedan satisfacer los pagos respectivos sin / los recargos de rigor.-

Art.2°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 19 de noviembre de 1974.-

ATTESTADO EL CORREGIDO
EL CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

PRONTUADO EN LA FECHA, 20 de noviembre de 1974.-

Firmado: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Firmado: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Firmado: HECTOR BELOSO
Secretario de O. Públicas

Firmado: RICARDO ROSSINI
Secretario de Hacienda

Firmado: FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
Secretario de B. Social

Ordinanza 855

FATTANTE 23/07/87 *he*



LIO N°255

RO N°. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 856

Exp. 70-I-74.-

Art.1°.- Designase con el nombre de ESMERALDA DEL SUR a la calle central del Barrio Municipal Sector IV.-

Art.2°.- La pertinente señalización indicatoria del nombre será colocada dentro de los tres meses de sancionada la presente Ordenanza.-

Art.3°.- El gasto que demande la ejecución de la presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto en vigor.-

Art.4°.- Comuníquese, etc.-

SAIA DE SESIONES, 17 de diciembre de 1974.-

FRANCISCO P. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, Diciembre 20 de 1974.-

Firmado: HECTOR FELICESO
Secretario de O. Públicas

Firmado: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Firmado: RICARDO ROSSINI
Secretario de Hacienda

Firmado: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Firmado: FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
Secretario de Bienesta Social



OLIO N°. 256

BRO N°. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 857

Exp. 126-I-74.-

- Art.1°.- Todo propietario frentista comprendido en cualquier zona del ejido / urbano deberá proceder a mantener libre de yuyos y malezas la parte de la vereda y baldío que ocupe su propiedad.-
- Art.2°.- Cuando, conforme inspecciones comunes y/o verificaciones como consecuencia de denuncias de vecinos permitan comprobar el incumplimiento de las obligaciones emergentes del Art.1° de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo intimará al propietario frentista a / proceder a la limpieza del terreno y/o vereda en un plazo de 15 /// días a partir de la fecha de la intimación.-
- Art.3°.- Si el propietario no diera cumplimiento a la intimación la Municipalidad de Venado Tuerto por intermedio de la Secretaría de Obras Públicas efectuará los trabajos con personal a su cargo corriendo por cuenta del propietario, los gastos que demanden las respectivas tareas, además de los gastos extrajudiciales que devengará como consecuencia de darse traslado esta gestión a la Asesoría Letrada para / su cobro, en caso de ser así necesario.-
- Art.4°.- Comuníquese, etc.-

ATA DE SESIONES, 17 de diciembre de 1974.-

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
II. CONCEJO MUNICIPAL



RICARDO PELLOQUI
PRESIDENTE
II. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, Diciembre 20 de 1974.-

Firmado: HECTOR PELOSSO
Secretario de O. Públicas

Firmado: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Firmado: RICARDO ROSSINI
Secretario de Hacienda

Firmado: HECTOR VARGAS
Secretario de Gobierno

Firmado: FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
Secretario de Bienestar Social



OLIO N° 257

BRO N° 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 858

Exp. 89-C-74

- Art.1°.- Pónganse en vigencia transitoria todas las disposiciones del Plan Regulador de la ciudad de Venado Tuerto, elaborado por el Arq. Sujer Gorodischer, en materia de Código de Edificación, surgidas de las conclusiones del mismo.-
- Art.2°.- Pónganse en vigencia transitoria todas las disposiciones del Plan Regulador de la ciudad elaborado por el Arq. Sujer Gorodischer, en materia de Zonificación, Parcelamiento y Uso de la Tierra que no hubieran sido modificadas por Ordenanzas dictadas por este H. Cuerpo desde el 25/5/73 a la fecha, hasta tanto se establezcan las normas definitivas que surgirán del estudio que practicará en tal sentido el equipo del Departamento de Planeamiento Territorial de la Facultad de Arquitectura de la Ciudad de Rosario contratado a tal efecto.-
- Art.3°.- El Departamento de Planeamiento Territorial de la Facultad de Arquitectura de la ciudad de Rosario en conjunto con el Departamento Ejecutivo Municipal elaborará el anteproyecto definitivo del Plan Regulador incluyendo los tópicos señalados en los artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza, más todos aquellos que hagan a su correcta y completa finalidad espesífica, recomendando su tramitación a la mayor brevedad posible, para ser puesto a consideración de este H. Cuerpo.-
- Art.4°.- Comuníquese, etc.-

SEIA DE SESIONES, 27 de diciembre de 1974.-

JIROGA
ARIO
MUNICIPAL



KONADIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADO EN LA FECHA, Diciembre 30 de 1974.-

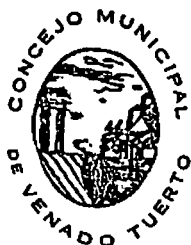
Firmado: Héctor Pelosso
Secretario de Obras Públicas

Firmado: Fernando Lopez Sauque
Intendente Municipal

Firmado: Ricardo Róssini
Secretario de Hacienda

Firmado: Hector Vargas
Secretario de Gobierno

Fdo.: Fernando Jorge López Sauqué
Secretario de Bienestar Social



OLIO N°. 258

IBRO N°. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 859

Exp.127-I-74.-

Art.1º.- Modifícase el Presupuesto vigente de la siguiente manera:

AMPLIACION Y CREACIONES

Anexo	Inc.	Item	- 1 -	Gastos en Personal		
1	1	1		Legislación	\$	9.080,40
1	2	1		Sueldos Funcionarios Cond.Sup.	\$	25.712,57
2	2	2		Personal Administ. y Técnico	\$	46.779,69
2	2	4		Personal Eventual	\$	130.309,67
4	2	4		Personal Eventual	\$	157.254,41
5	2	5		Sueldo Anual Complementario	\$	756,70
1	2	5		Sueldo Anual Complementario	\$	5.385,52
2	2	5		Sueldo Anual Complementario	\$	7.619,83
3	2	5		Sueldo Anual Complementario	\$	569,76
4	2	5		Sueldo Anual Complementario	\$	67.135,60
1	2	6/01		Título	\$	3.768,05
2	2	6/01		Título	\$	1.598,80
1	2	6/02		Antigüedad	\$	7.331,02
2	2	6/02		Antigüedad	\$	13.770,40
3.	2	6/02		Antigüedad	\$	240,60
4	2	6/02		Antigüedad	\$	5.146,47
5	2	6/03		Salario Familiar	\$	35,74
1	2	6/03		Salario Familiar	\$	12.762,32
4	2	6/03		Salario Familiar	\$	119.813,86
1	2	6/04		Mayor Horario	\$	16.581,10
2	2	6/04		Mayor Horario	\$	33.975,02
				- 2 -	Gastos en Bienes y Servicios	
2	2	30		Conserv.de Rodados, Muebles y Maq	\$	100.000.---
1	2	33		Energía Eléctrica	\$	50.000.---
2	2	33		Energía Eléctrica	\$	130.000.---
4	2	33		Energía Eléctrica	\$	2.000.---
1	2	40		Impresos, Papelería y Public.	\$	50.000.---
1	2	48		Uniformes y Ropas de Trabajo	\$	10.000.---
2	2	51		Drogas, Prod.químicos y Farmac.	\$	30.000.---
2	2	54		Gastos Función.Asist.Públ.Munic.	\$	3.000.---
1	2	55		Gastos	\$	900.---
1	2	56		Sistema Mecanizado de Tasa y Pat	\$	20.000.---
2	2	57		Conv.con Obras Sanitarias de Nac	\$	10.000.---
2	2	61		Señales Horizontales Calles	\$	40.000.---

+ 1
27/12/74

//////



FOLIO N° 260

PRO N° 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 860

Exp. 124-I-74.-

Art.1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a hacer uso por el mes de Enero de 1975, de un duodécimo del Presupuesto vigente.-

Art.2°.- Comuníquese, etc.-

SAIA DE SESIONES, 27 de diciembre de 1974.-

IGNACIO P. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PRONULGADO EN LA FECHA, diciembre 30 de 1974.-

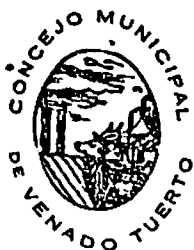
Firmado: Héctor Pelosso
Secretario de O. Públicas

Firmado: Fernando Lopez Sauque
Intendente Municipal

Firmado: Ricardo Rossini
Secretario de Hacienda

Firmado: Hector Vargas
Secretario de Gobierno

Firmado: Fernando Jorge Lopez Sauque
Secretario de Bienestar Social



LIO N°261

IRO N°. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°860 B^{is}

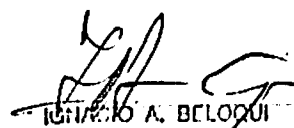
Exp.129-I-74

- Art.1°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal para que se acoja al Régimen de la Ley Provincial N° 6597 para la concurrencia del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través de la Dirección General de Hidráulica, a la financiación de la ejecución de la construcción de la planta de tratamientos de líquidos residuales y ampliación de la // red cloacal del municipio.-
- Art.2°.- De los proyectos y presupuestos que las oficinas técnicas de la Cooperativa de Obras Sanitarias realizará la Municipalidad de Venado Tuerto solicitará la concurrencia de la Dirección General de Hidráulica con / el 30% del costo de las obras, pidiendo prioridad de ejecución.-
- Art.3°.- Del importe resultante del 30% referido la Municipalidad de Venado Tuerto deberá reintegrar el 50% solicitando un plazo de 15 (quince) años, con el 4% de interés anual para lo cual la Municipalidad de Venado /// Tuerto deberá suscribir el respectivo convenio y la Cooperativa de O- bras Sanitarias se comprometerá a afrontar en tiempo y forma los im-// portes correspondientes.-
- Art.4°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 27 de diciembre de 1974.-

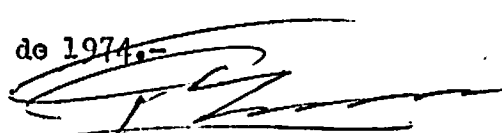


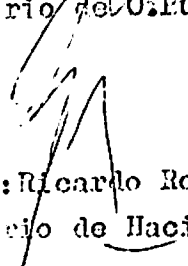
CONCEJO MUNICIPAL

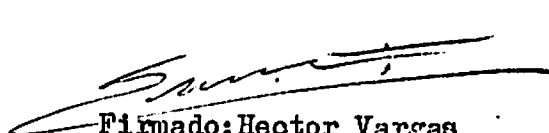

IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADO EN LA FECHA, 30 de diciembre de 1974.-

Firmado: Héctor Polacco
Secretario de Obras Públicas

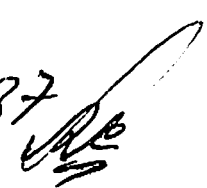

Firmado: Fernando Lopez Sauque
Intendente Municipal


Firmado: Ricardo Rossini
Secretario de Hacienda


Firmado: Hector Vargas
Secretario de Gobierno

Ordenanzas:

861, 862

FALTANTES 23/07/87 



FOLIO N° 122

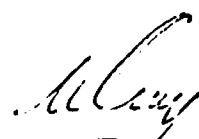
LIBRO N° 8

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

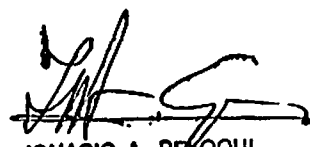
HA SANCTUADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 803

Exp.124-I-75 y 125-I-75.-

- Art.1°.-** En el Presupuesto General de Gastos e Inversiones y Cálculo de Recursos sancionado por el Honorable Cuerpo en sesión realizada el día 1 de febrero de 1975, confirmase el Anexo 2 - Item 2 - Inc. 2 - Gastos de Personal - "Personal Administrativo y Técnico" el cargo de Coordinador del Departamento de Deportes, y el cargo de Jefe en la Oficina de Personal; el Anexo 2 - Item 2 - Inc.1 - "Sueldo Anual Complementario"; en Erogaciones Corrientes el Anexo 2 - Item 2 - Inc.1, 2 y 5 - Aportes Jubilatorios, Aportes Ley 5110 y Aportes a Obras Sociales; en los Anexos 1, 2, 3 y 4 - Item 2 - Inc. 6/04 - Gastos de Personal - "Mayor Honorario"; en Erogaciones Corrientes - Gastos en Bienes y Servicios - Anexo 1 - Item 2 - Inc.26 - "Agusajos Oficiales"; en Erogaciones Corrientes - Gastos en Bienes y Servicios - Anexo 1, 2 y 4 - Item 2 - Inc.27 - "Combustibles y Lubricantes"; en Erogaciones Corrientes - Gastos en Bienes y Servicios - Anexo 1, 2 y 4 - Item 2 - Inc. 30 - "Conservación de Rodados, Inmuebles y Máquinas"; en Erogaciones Corrientes - Gastos en Bienes y Servicios - Anexo 1 - Item 2 - Inc.37 - "Gastos Diversos"; en Erogaciones Corrientes - Gastos en Bienes y Servicios - Anexo 1 - Item 2 - Inc.41 - "Tasas"; en Erogaciones Corrientes - Gastos en Bienes y Servicios - Anexo 1 - Item 2 - Inc.55 - "Gastos de Viajes"; en Erogaciones Corrientes - Gastos en Bienes y Servicios - Anexo 1 - Item 2 - Inc. 59 - "Mantenimiento Máquinas de Oficina"; en Erogaciones Corrientes - Gastos en Bienes y Servicios - Anexo 2 - Item 2 - Inc.62 - "Fomento y Mantenimiento de Obras Sociales"; en Erogaciones Corrientes - Gastos en Bienes y Servicios - Anexo 3 - Item 2 - Inc.65 - "Dirección de Deportes y Recreación"; en Erogaciones de Capital - Inversiones Reales, Inmuebles - Anexo 2 - Item 1 - Inc.75/03 - "Conservación Asistencia Pública Municipal"; en Erogaciones de Capital - Inversiones Reales, Inmuebles - Anexo 2 - Item 1 - Inc.75/04 - "Mantenimiento Municipal, Remodelación"; en Erogaciones de Capital - Inversiones Reales, Inmuebles - Anexo 3 - Item 1 - Inc.75/07 - "Iniciación Reconstrucción del Centro Municipal"; en Erogaciones de Capital - Inversiones Reales, Inmuebles - Anexo 2 - Item 1 - Inc.75/11 - "Parquización y Remodelación del acueducto municipal"; en Erogaciones de Capital - Inversiones Reales, Inmuebles - Anexo 2 - Item 1 - Inc.75/13 - "Mercado de Abasto 1ra. Etapa"; en Erogaciones de Capital - Máquinas, Herramientas y Motores - Anexo 2 - Item 1 - Inc.76/01 - "Mantenimiento Asistencia Pública Municipal"; en Erogaciones de Capital - Obras de Infraestructura - Anexo 4 - Item 1 - Inc.80/02 - "Remodelación y Conservación del Parque Municipal"; en Erogaciones de Capital - Obras de Infraestructura - Anexo 4 - Item 1 - Inc.80/14 - "Iluminación de Plazas"; y en el Cálculo de Recursos Cap. 4 - "Cementerio y Servicios Funebres" confirmase el total estimado de \$ 1.120.000.-; y en el Cap.5 "Matanzas e Inspección de Carne en el Mercado Municipal" confirmase el monto estimado de \$ 2.040.000.-
- Art.2°.-** Crease la partida creada por el Honorable Concejo en Erogaciones de Capital - Rodados - Anexo 2 - Item 1 - Inc.78/04 - "Compra de Nuevas Unidades".-
- Art.3°.-** Confirmase la aplicación impositiva a la 6° y 7° zona del Impuesto al Balam - Capítulo IV de la Ordenanza General Impositiva.-
- Art. 4°.-** En adelante, etc.-
- OTORA EL SASTIEN, 11 de abril de 1975.-


MAURICIO A. BELLOQUI
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



OLIO N° 360

ERO N° 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 864

Exp. 136-I-75.-

Art. 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a solicitar y concretar ante la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, un préstamo de Tres Millones quinientos Cientos y Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos (\$ 3.584.400.-)/// destinadas exclusivamente a la adquisición de unidades y elementos nuevos, para ser afectados a utilidad de obras y servicios públicos, según especificaciones insertas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Gastos - Inversiones Reales - Rodados - Pda. 78 - Cap. 01.-

Art. 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal se obliga a prever en los futuros presupuestos, los créditos y reservas necesarios para atender los servicios de amortización y/o intereses del préstamo,- motivo de esta Ordenanza -, hasta su total cancelación.-

Art. 3°.- Para garantizar el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales se / realizará la operación por el crédito que se consigna en el Artículo 1° de la presente ordenanza, dispónese la afectación de los recursos / permanentes de coparticipación de impuestos nacionales y provinciales que correspondan a esta Municipalidad y por el término que el mismo // establece.-

Art. 4°.- Las precitadas adquisiciones se efectuarán siguiendo el procedimiento / legal que a tal efecto determina el Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 - y modificatorias complementarias.-

Art. 5°.- Consiguense, etc.-

SALA DEL CONCEJO, 15 de abril de 1975.-

LEON P. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



PROMULGADA EN LA FECHA, 21 de abril de 1975.-

Fdo.: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Fdo.: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Fdo.: HECTOR PELOSSO
Secretario de O. Públicas

Fdo.: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda

Fdo.: FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
Secretario Bienestar Social



N.º 10 N.º 361

N.º 70 N.º 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
EMANANDO LA SIGUIENTE ORDENANZA N.º 805

Exp. 131-I-75.-

Art. 1.º.- Establécense los siguientes importes en las tarifas de los servicios de taxis conforme a los valores que se detallan a continuación:

Bajada de Bandera	\$ 7,50.-
Recorrido cada 133 mts.	\$ 0,50.-
Llamada Telefónica	\$ 2,50.-

Art. 2.º.- Las tarifas vigentes comenzarán a aplicarse a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 3.º.- El Departamento Ejecutivo determinará la confección de tablas de valores actualizados, para ser colocadas en la parte de atrás del asiento del motor a la vista del pasajero, con carácter obligatorio, y // con el visado y control de la autoridad Municipal que corresponda.-

Art. 4.º.- Será de toda disposición que se oponga a las normas fijadas en el presente ordenamiento.-

Art. 5.º.- Téngase, etc.-

VENADO TUERTO, 15 de abril de 1975.-

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOOCHI
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 21 de abril de 1975.-

Fdo.: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Fdo.: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Fdo.: HECTOR PELOSSO
Secretario de O. Públicas

Fdo.: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda

Fdo.: FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
Secretario Bienestar Social



IO Nº. 862

NO Nº. 8

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA DICTADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°860

Exp.132-I-75.-

Art.1º.- Fijarse las tarifas para el transporte urbano de pasajeros en el eñi
to de la ciudad, de la siguiente manera:

Boleto Común	\$ 1,45.-
Boleto Común con Abono	\$ 1,10.-
Boleto al Cementerio	\$ 2,25.-
Boleto al Hipódromo	\$ 4,00.-
Boleto Escolar	\$ 0,70.-
Boleto al Frigorífico	\$ 1,65.-
Boleto al Frigorífico c/Abono	\$ 1,10.-

El abono reglamentario el abono en talonarios de 25 viajes.-

Art.2º.- Se establece la posibilidad de establecer una tolerancia para que el pa
sajero que no ha podido hacer uso del abono por razones de enferme-7
dad, le sea reconocido el uso ulterior de los viajes no utilizados.-

Art.3º.- Las tarifas señaladas en el artículo 1º) estarán en vigencia a par
tir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

Art.4º.- Se encomienda a la Comisión Especial Permanente del Transporte Urbano
y Servicio de Taxis, efectúe tratativas ante el asesor de U.T.A., se
ñor Roberto Carrizano, a fin de lograr un asesoramiento integral so
bre las incidencias porcentuales de los distintos ítems que integran
la regulación, que podría permitir en el futuro la determinación de
tarifas ajustadas a la realidad.-

Art.5º.- Fijarse expresa constancia que de corresponder, con arreglo a derecho,
la aplicación de la retención porcentual para obras sociales de la
organización sindical perteneciente a los trabajadores del Transpor
te Urbano de Pasajeros de esta ciudad, la misma será deducida de la
actual tarifa aprobada o de las que en el futuro pudiere dictar el
Concejo Municipal.-

Art.6º.- Comuníquese, etc.-

DADA EN SESIONES, 15 de abril de 1975.-

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PRO-////////



OLIO N° 333

IBRO N° 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
PROMULGA LA SIGUIENTE ORDINANZA N° 367

Exp. 135-I-75.-

Art. 1°.- Infórma al todo propietario de terrenos baldíos con infraestructura que
presente un proyecto técnico confeccionada por el Banco Hipotecario Na-
cional y la Oficina Operativa Plan "Eva Perón", de todo gravamen y de
cualquier índole relativo a la construcción de dichas viviendas.-

Art. 2°.- Infórma, etc.-

FECHA DE PROMULGACIÓN, 16 de abril de 1975.-

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



PROMULGADA EN LA FECHA, 21 de abril de 1975.-

Fdo.: HÉCTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Fdo.: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Fdo.: HECTOR PELOSO
Secretario O. Públicas

Fdo.: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda

Fdo.: FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
Secretario Bienestar Social



D.L.O. N° 264

O N° 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 368

Exp. 137-I-75

Art. 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo para modificar el actual trazado de la calle Alfafuerte en la Chacra N° 53, entre calle N° 13 y calle N° 15, con un eje a 115m. al NE del eje de calle España y con un ancho oficial de 20 (veinte) metros debiendo colocarse ahora a 101,52 m. al N.E. del eje de la calle España y manteniendo el ancho oficial de 20 metros, ya que esta modificación resulta ventajosa a los intereses municipales por cuanto significa evitar el desplazamiento del eje de la calle Alfafuerte en toda la extensión de la chacra 53 y en su empalme con la chacra N° 52 resolviendo una anomalía que actualmente se produce en tal sentido.-

Art. 2°.- El topógrafo de dicha fracción acompañará Acta de donación por triplicado de las fracciones que corresponden al nuevo trazado.-

Art. 3°.- Se remite copia de esta Ordenanza al Departamento Topográfico de la Provincia para modificar el plano inscripto bajo el N° 41823 y sustituirlo por el que corresponde a este nuevo trazado de calle Alfafuerte.

Art. 4°.- Se remite copia de esta Ordenanza al Consejo de Ingenieros de la Provincia para que tome los fines pertinentes.-

Art. 5°.- El Departamento de Obras Públicas y Privadas procederá a sustituir el plano 15/65 por el actualmente aprobado.-

Art. 6°.- Deróganse, etc.-

EN LA 171 SESIONES, 22 de abril de 1975.-



H. J. L. QUIROGA
SECRETARIO
DE CONCEJO MUNICIPAL

IGNACIO A. BELICCHI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 23 de abril de 1975.-

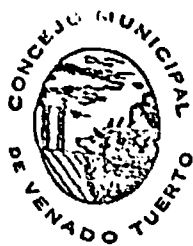
Fdo.: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Fdo.: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Fdo.: HECTOR PELOSSO
Secretario O. Públicas

FDO.: RICARDO A. ROSSINI
Secretario Hacienda

Fdo.: FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
SECRETARIO Bienestar Social



OLIO N° 365

LIBRO N° 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 869

Exp. 9-A-75 y 141-I-75.-

Art. 1°.- Modifícase el Art. 10°, Inc. 4 del Decreto-Ordenanza N° 771/72, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Con la diferencia del cincuenta por ciento (50%) del importe del o de los nuevos sueldos en el caso de percibir un aumento, rigiéndose por esta modificación los nuevos salarios que se produjeran a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.-

"Se establece como condición indispensable que, en caso de que las finanzas de la Caja no lo permitan, automáticamente quedará sin efecto esta modificación.-

"Con la diferencia completa que importe el o los nuevos sueldos en los siguientes casos: a)- Si pasara a ocupar un empleo mejor remunerado; / b)- Si asumiera un nuevo empleo al que antes desempeñaba; c)- Si entra nuevamente al servicio de un empleo mejor rentado.- Dicho aporte se efectuará el primer mes que perciba el o los nuevos sueldos completos; d)- Con el importe de los sueldos correspondientes a períodos en que el agente estuviere afectado por suspensión en su empleo, sin goce de sueldo, fundada en resolución definitiva, y de las multas que se impongan al personal afiliado, que no tenga otro destino por ordenanzas; e)- Con el importe de los sueldos de los empleos vacantes, salvo que la no provisión obedezca a razones de economía declarada por ordenanza o / resolución del Departamento Ejecutivo, en cuyo caso deberá ingresar a la Caja el importe de los aportes personales y patronales; f)- Con las donaciones y legados; g)- Con el 25% hasta el cual se elevará el aporte personal de funcionarios y empleados que obtengan licencias especiales mayores de 30 días con goce de sueldos, durante el tiempo que ella dure, / salvo que la licencia haya sido acordada por enfermedad o para el servicio de la conscripción militar, o cuando deje reemplazante a su cargo // en los casos especiales contemplados por el régimen de licencia; h)- Con el importe de las remuneraciones que correspondan a los funcionarios y empleados con licencia sin goce de sueldo, salvo que éste no se destine al pago de reemplazantes; i)- Con el aporte patronal del 10% del total de las remuneraciones de los afiliados; j)- Con los intereses y rentas provenientes de la inversión de su patrimonio; k)- Con los fondos provenientes de leyes provinciales, nacionales y/u ordenanzas; l)- Con las sumas que ingresen por transferencias de aportes de conformidad con los convenios de reciprocidad jubilatoria; ll)- Con los importes de los haberes jubilatorios en los casos del art. 21°; m)- Con el importe del 6% anual sobre los reconocimientos de servicios aplicables a los montos de integración desde la fecha en que los mismos correspondan aplicarse.-"

Art. 2°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 22 de abril de 1975.-

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELCQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PRO////////



ALIO N° 3007

RO N° 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SUGERIDO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 870

Exp. 138-I-75

Exp. 139-I-75

Art. 1°.- Incrementar en un 10%, las alícuotas establecidas en la Ordenanza General N° 300/75, a excepción de las fijadas en los Capítulos 7, 10, 11, 12, 13 y 21 del referido instrumento fiscal, que mantiene, /
las alícuotas indicadas dispuestas oportunamente.-

Art. 2°.- El presente tiene expresa de evitar erróneas interpretaciones en la aplicación de los índices fiscales que surgen con motivo de esta modificación, para una correcta imputación en el Cálculo de Recursos y Gastos de Gastos e Inversiones que requiere la Contaduría Municipal, para actualizar el Presupuesto de Gastos e Inversiones - /
de los Recursos y la Ordenanza General Impositiva respectiva, de acuerdo a las modificaciones que surgen de lo preceptado en la presente Ordenanza.-

Art. 3°.- Los recursos que ingresen por medio de esta modificación, estimados en \$ 1.043.850.- serán destinados a enjugar parte //
del déficit del corriente ejercicio, por cuyo motivo disminuye el porcentaje del personal asignado en el Art. 139° de la Ordenanza N° 300/75.-

Art. 4°.- El importe designado en el artículo que precede el Honorable Concejo Municipal reserva el derecho de autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la disponibilidad de \$ 250.000.-, importe reservado como fondo para la total readmisión del personal afectado en el /
Municipal.-

Art. 5°.- Toda disposición que se oponga a la presente.-

Art. 6°.- Deróganse, etc.-

EMITA EN LA CIUDAD DE VENADO TUERTO, 28 de abril de 1975.-

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

Fdo.: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Fdo.: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Fdo.: HECTOR PELOSSO
Secretario O. Públicas

Fdo.: RICARDO H. ROSSINI
Secretario Hacienda



FOLIO N° 200

PRO N° 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA CONOCIDO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 871

Exp. 144-I-75.-

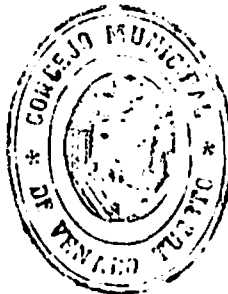
Art. 1°.- La Municipalidad de Venado Tuerto adhiera a la Ley de Amnistía N° 6968/73
de acuerdo a lo que dispone el Art. 2° de dicha Ley.-

Art. 2°.- Hacer copia de esta Ordenanza una vez promulgada a la Comisión Inter-
municipal de la Provincia de Santa Fe creada por Decreto N° 1106/73.-

Art. 3°.- B. y C. etc.-

EN LA CIUDAD DE VENADO TUERTO, 20 de mayo de 1975.-

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 22 de mayo de 1975.-

Fdo.: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Fdo.: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Fdo.: HECTOR PELOSSO
Secretario O. Públicas

Fdo.: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda

Fdo.: FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
Secretario Bienestar Social



FOLIO N°369

PRO N° 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA CONSIDERADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 872

Exp. 146-I-75.-

- Art.1°.- Dispónese la erección de un monumento para honrar la memoria del Dr. Luis Chapala, ilustre médico y honorable ciudadano venadense en mérito a sus / valiosos aportes profesionales y humanos.-
- Art.2°.- El sitio de emplazamiento de dicho monumento será establecido en su oportuna oportunidad.-
- Art.3°.- Se solicita a las Honorable Cámaras Legislativas de la Provincia a efectos de aprobar la correspondiente autorización.-
- Art.4°.- Lo dispuesto, etc.-

VENADO TUERTO, 20 de mayo de 1975.-

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 22 de mayo de 1975.-

Fdo.: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Fdo.: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Fdo.: HECTOR PELOSSO
Secretario O. Públicas

Fdo.: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda

Fdo.: FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
Secretario Bienestar Social



FOLIO N° 270

LIBRO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA EMENDADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 878

Exo. 98-C-74.-

Art. 1°.- La ley que con su ícter permanente, una quita del 50% a los índices fija la cuota del ícter 1- de la Ordenanza, para propietarios del "sector parcelario" que poseen un inmueble como único patrimonio y / o propiedad personal titular.-

Art. 2°.- Para el corriente ejercicio 1975, esta franquicia será otorgada exclusivamente a los beneficiarios inscriptos en el registro censal realizado en el corriente año, cuyos antecedentes presentados se encuentren dentro de los requisitos exigidos al efecto.-

Art. 3°.- El Concejo Municipal de Venado Tuerto, será el órgano encargado de verificar y otorgar la franquicia presentados por los propietarios del "sector parcelario" previo al otorgamiento de esta franquicia, facultándose a la misma para resolver aquellos casos que no se ajusten a lo preceptuado en la presente Ordenanza.-

Art. 4°.- Los propietarios que hubieren simulado datos inciertos en los testimonios presentados, o constatare que posea otros bienes no declarados, ya sea en esta o en otras jurisdicciones o cualquier otra prueba fehaciente que acredite su patrimonio declarado, cesará de inmediato la franquicia otorgada. Los tributos impositos no abonados por esta exención, además de ser correspondientes al importe no ingresado en término, por el que se ha producido el incumplimiento declarado.-

Art. 5°.- La presente tiene vigencia a partir del 1° de enero de 1975 y es requerido para su acogimiento, tener abonado al 31/12/74 los tributos impositos al Capítulo 1- que afectan al inmueble motivo de la franquicia.-

Art. 6°.- Se establece para los próximos ejercicios, que aquellos propietarios del "sector parcelario", que no lo han efectuado su inscripción de acogimiento para el corriente ejercicio, durante el mes de octubre de cada año, término que se fijará para determinar previo a la confección del Presupuesto Municipal, la cantidad de posibles beneficiarios que están en condiciones de la franquicia a esta franquicia.-

Art. 7°.- Deroga toda disposición que se oponga a la presente.-

Art. 8°.- Téngase, etc.-

ORDENANZA N° 878, 30 de mayo de 1975.-

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PRO////////



LIO N°274

RO N° 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 874

Exp. 149-I-75.-

Art.1°.- Prorrógase el lapso establecido en la Ordenanza General Impositiva Cap. XXII - Art. 130°), para abonar en término las Tasas e Impuestos correspondientes al Ier. trimestre y año adelantado de los Cap. 1°) y 15°) / año 1975, hasta el día SEIS (6) de junio de 1975, a efectos de que todo obligado a este tributo, pueda regularizar su situación dentro de / las franquicias preceptuadas al respecto.-

Art.2°.- Queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal, para ampliar el / plazo dispuesto en el artículo que precede, si el proceso de percepción no permitiera a los obligados cumplir con este deber impositivo, dentro del lapso fijado en la presente Ordenanza.-

Art.3°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

Art.4°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 27 de mayo de 1975.-

MANCOS D. QUIROGA
VICE PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



AQUILES J. ANGIOI
VICE PRESIDENTE 1°
H. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 30 de mayo de 1975.-

Fdo.: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Fdo.: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Fdo.: HECTOR PELOSSO
Secretario de O. Públicas

Fdo.: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda

Fdo.: FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
Secretario Bienestar Social



No. 275

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N°875

Exp.148-I-75.-

Art.1°.- Adhiérese al Decreto Nacional N°572/75, incrementándose los sueldos / del personal municipal, cualquiera sea la función que el agente desem- peñe en la administración.-

Art.2°.- Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, modi- ficase el Presupuesto vigente de la siguiente manera:

AMPLIACIONES

Anex.	Inc.	Item.	EROGACIONES CORRIENTES - 1 - GASTOS EN PERSONAL		
5	1	1	Concejo Municipal	\$	40.000.-
1	2	1	Sueldo Funcionarios Conducción Superior	\$	68.000.-
1	2	2	Personal Administrativo y Técnico	\$	260.000.-
2	2	2	" " "	\$	196.000.-
3	2	2	" " "	\$	32.000.-
2	2	3	" Obrero Maestranza y Servicio	\$	380.000.-
4	2	3	" " " "	\$	408.000.-
1	2	4	" Eventual	\$	40.000.-
2	2	4	" " "	\$	196.000.-
4	2	4	" " "	\$	316.000.-
5	2	5	Sueldo Anual Complementario	\$	3.334.-
1	2	5	" " "	\$	27.334.-
2	2	5	" " "	\$	84.334.-
3	2	5	" " "	\$	2.007.-
4	2	5	" " "	\$	83.607.-

- 3 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES

1	3	1	Aportes Jubilatorios	\$	50.700.-
2	3	1	" "	\$	125.450.-
3	3	1	" "	\$	4.550.-
4	3	1	" "	\$	124.150.-
5	3	1	" "	\$	650.-
2	3	2	Leg. 5110	\$	16.527.-
1	3	2	" "	\$	6.761.-
3	3	2	" "	\$	607.-
4	3	2	" "	\$	10.553.-
5	3	2	" "	\$	8.607.-
1	3	3	Obras Sociales	\$	6.761.-
2	3	3	" "	\$	10.527.-
3	3	3	" "	\$	607.-
4	3	3	" "	\$	10.553.-
5	3	3	" "	\$	87.-

TOTAL DE AMPLIACIONES \$ 2.492.486.-

Art.3°.- Modifícase el Cálculo de Recursos de la siguiente manera:

Ingresos Corrientes

2 - DE OTRAS JURISDICCIONES

1 - Participaciones Impositivas:

Cap. 03 Coparticipación Provincial Política Salarial \$ 1.831.060.-

TOTAL AMPLIACION CALCULO DE RECURSOS \$ 1.831.060.-

Art.4°.- Conduzcase, etc.-



FOLIO N°. 276

PRO N°. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 876

Exp. 152-I-75.-

Art. 1°. - Establécense a partir del 1° de junio de 1975 con carácter de emergencia y en forma provisional las siguientes tarifas para el servicio de taxis de nuestra Ciudad:

Bajada de Bandera	\$ 18,00
Bajada de Ficha	\$ 1,20

Las tarifas establecidas representan un incremento del 140% respecto de las vigentes hasta el presente.-

Para la aplicación de las nuevas tarifas considerando los actuales valores taxímetros tal como están tarifados corresponde multiplicar exactamente por seis (6) los valores que estos indiquen, para determinar el costo actual del viaje realizado.-

Art. 2°. - El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá que los propietarios de coches afectados al servicio de taxis confeccionen las planillas respectivas para ser expuestas en el interior de cada vehículo a la vista del pasajero con la actualización de las tarifas dispuestas por la presente ordenanza.-

Art. 3°. - Se menciona fija la tarifa vigente en lo que hace al valor de la llamada telefónica.-

Art. 4°. - Comafuquero, etc.-

SALA DE SESIONES, 10 de junio de 1975.-

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 11 de junio de 1975.-

Fdo.: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Fdo.: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Fdo.: HECTOR PELOSSO
Secretario D. Públicas

Fdo.: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda

Fdo.: FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
Secretario Bienestar Social



FOLIO N° 277

LIBRO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 877

Exp. 153-I-75

Art. 1°.- Establécense a partir del 1° de junio de 1975 con carácter de emergencia y en forma provisional las siguientes tarifas para el servicio // del transporte urbano de pasajeros de nuestra ciudad:

Boleto Común	\$ 2,50
Boleto Frigorífico	\$ 2,90
Boleto Cementerio	\$ 3,90
Boleto Hipódromo	\$ 6,50
Boleto Escolar	\$ 0,50

Art. 2°.- Establécense una tarifa de \$ 2,30 por abono de 50 viajes mensuales a utilizar dentro del mes calendario por un término de 45 (Cuarenta y cinco) días, al cabo de los cuales deberá establecerse un convenio especial con la Empresa Frigorífica Centenario para separar este servicio especial de los horarios e itinerarios comunes.-

Art. 3°.- El valor del boleto escolar permanecerá fijo por cuanto en la determinación del coeficiente pasajero - kilómetro, los escolares primarios no han sido incluidos.-

Art. 4°.- La presente Ordenanza deja sin efecto todas las disposiciones anteriores vigentes en materia de tarifas del transporte urbano de pasajeros.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 10 de junio de 1975.-

MARCOS P. QUIROGA
H. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
P. CONCEJO MUNICIPAL
H. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 11 de junio de 1975.-

Fdo.: HECTOR R. VARGAS
Secretario Gobierno

Fdo.: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Fdo.: HECTOR PELOSSO
Secretario O. Públicas

Fdo.: RICARDO H. ROSSINI
Secretario Hacienda

Fdo.: FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
Secretario Bienestar Social



O N° 1
O N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LA SIGUIENTE ORDINANZA N° 878

Exp. 8-8-75.-

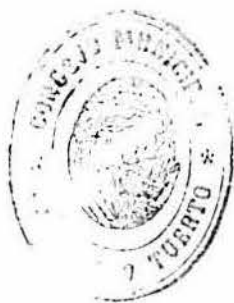
Art. 1º.- La Comisión Pro-Monumento Nacional de la Casa Histórica, que perpetúa la memoria del ilustre compositor Don Alberto Silva, adhiriendo el H. Concejo Municipal al proyecto del Senador Provincial Don Ricardo P. Matassi.-

Art. 2º.- Se remite a las H. Cámaras Legislativas de la Provincia a los efectos / de la correspondiente autorización.-

Art. 3º.- Se archiva, fdo.-

VENADO TUERTO, 1 de julio de 1975.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
H. CONCEJO MUNICIPAL



SECRETARIO DE HACIENDA
H. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 3 de julio de 1975.-

Fdo.: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Fdo.: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Fdo.: HECTOR PELOSSO
Secretario O. Públicas

Fdo.: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda

Fdo.: FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
Secretario Bienestar Social.



No. 370

No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 879

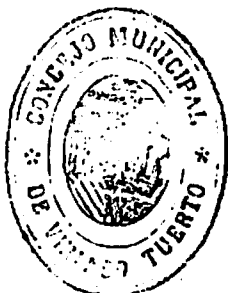
Exp. 142-I-75

Art. 1°.- Prorógase por un año más el plazo para la iniciación de las obras para la construcción de un plan de viviendas que serán adjudicadas a distintos sectores gremiales mediante planes del Banco Hipotecario Nacional tal cual lo determina la Ordenanza N° 820.-

Art. 2°.- Górgese, etc.-

SEDA DE SESIONES, 8 de julio de 1975.-

TRANSCRITO EN LA
SECRETARÍA
H. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 10 de julio de 1975.-

Fdo.: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Fdo.: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Fdo.: RICARDO M. ROSSINI
Secretario de Hacienda

Fdo.: HECTOR PELOSSO
Secretario de O. Públicas

Fdo.: FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
Secretario Bienestar Social



No. 280

No. 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 280

Exp. 157-I-75.-

- Art. 1°.- Pónese en vigencia a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, el funcionamiento de la Planta Industrializadora de Residuos Domiciliarios Municipal, a cuyo efecto se deja aclarado, que el Poder Público Municipal está obligado y es el único responsable de prestar el servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios dentro de la jurisdicción de este municipio. Al efecto, los residuos deberán ser entregados en la puerta de calle por los respectivos ocupantes de inmuebles afectados en las zonas de servicios, en receptáculos, / recipientes, etc. adecuados y cuyo peso nominal no exceda de 30 kilos cada uno para ser recogidos y trasladados a la Planta por personal exclusivamente municipal.-
- Art. 2°.- Se deja expresamente determinado, que los residuos entregados en la vía pública para su recolección, pasan automáticamente a ser de patrimonio municipal, quedando en consecuencia terminantemente prohibido a toda persona, entidad, empresa particular, etc., a recolectar, recoger o levantar residuos domiciliarios de posesión de la vía pública.-
- Art. 3°.- El personal municipal afectado a las tareas específicas de la Planta de Tratamiento y también en la Recolección de Residuos Domiciliarios, deberá respetar estrictamente el cumplimiento de sus funciones (acorde a lo que exige el reglamento de disciplina vigente), poniendo de manifiesto su capacidad y / honestidad laboral, para lograr un eficiente servicio de saneamiento ambiental sanitario dentro de la ciudad.-
- Art. 4°.- Quien incumpla lo preceptuado en el Art. 2°) - de la presente Ordenanza, se harán posibles a multas que oscilarán desde \$ 1.000.- hasta \$ 5.000.-, las que serán impuestas por el Juez de Faltas Municipal de acuerdo a la gravedad de la falta, además de las acciones legales accesorias que pudieren corresponder.
- Art. 5°.- Manténase en plena vigencia las disposiciones inherentes a la sanidad ambiental establecidas en el Art. 123°) inciso a) al e) - de la Ordenanza General Impositiva vigente.-
- Art. 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, queda facultado para dictar la implementación reglamentaria de la presente disposición, a través del departamento técnico correspondiente.-
- Art. 7°.- Comuníquese, etc.-

DALE 22 DE JULIO DE 1975.-

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA////



127

FOLIO No. 201
LIBRO No. 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 231

Exp. 153-I-75.-

Art.1º.- Fíjense las siguientes tarifas de emergencia para la prestación del servicio del transporte urbano de pasajeros de nuestra ciudad:

Boleto Unico	\$ 4.00
Boleto al Frigorífico	\$ 4,50
Boleto Escolar Primario	\$ 0,50
Boleto Cementerio	\$ 4,50
Boleto Hipódromo	\$ 8.00

Art.2º.- La presente Ordenanza deja sin efecto todas las disposiciones anteriores vigentes en materia de tarifas del transporte urbano de pasajeros.-

Art.3º.- Comuníquese, etc.-

CALA DE SESIONES, 8 de agosto de 1975.-


H. CONCEJO MUNICIPAL

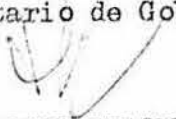


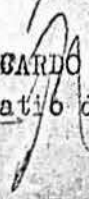

IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 11 de Agosto de 1975.-


Fdo. HECTOR VARGAS
Secretario de Gobierno


Fdo. FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal


Fdo. HECTOR PELOSSO
Sec. de Obras Públicas


Fdo. RICARDO ROSSINI
Secretario de Hacienda


Fdo. FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
Secretario de Bienestar Social



OLIO N°. 232

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

BRO N°. 3

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 382

Exp.152-I-75

Art.1º.- Modifícase el Cap. V - en sus artículos 40º) y 41º) y el Cap. XXVI - art. 132º) de la Ordenanza N= 863/75 respectivamente, los que quedarán establecidos en la siguiente forma:

TRANSPORTE DE BIENES: Las tarifas de transporte del Matadero a Frigorífico o Carnicerías, se abonarán de acuerdo a los índices que a continuación se detallan;

- | | |
|--|----------|
| a) Por cada res vacuna | \$ 71.72 |
| b) Por cada res porcina | \$ 44.88 |
| c) Por cada res lanar o cabrio | \$ 22.44 |
| d) Por cada res porcina (hasta 15 kgs.) | \$ 22.44 |
| e) La tarifa precedente se aplicará también para el transporte de carne o introducción de estación a frigorífico.- | |

Figura el transporte desde el frigorífico a carnicerías y sucursales:

- | | |
|--|----------|
| a) Por cada res vacuna | \$ 44.88 |
| b) Por cada res porcina | \$ 35.80 |
| c) Por cada res hasta 15 kgs., lanar, cabrio | \$ 11.22 |
| d) El transporte se realizará por no menos de 1/2 res | |
| e) El costo del arancel se efectuará proporcionalmente.- | |

Art.2º.- ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS VIALES POR TRABAJOS A TERCEROS:

Quien solicite por particulares los servicios de máquinas o elementos de transporte, se deberá abonar por estos una tasa equivalente a los índices que a continuación se consignan:

- | | |
|--|---------------------------------|
| a) Motozivilizadora | \$ 672.- por c/hora de trabajo. |
| b) Motocicleta vadora | \$ 448.- por c/hora de trabajo. |
| c) Motozivilizadora de Pisto (Rotativa) | \$ 134.- por c/hora de trabajo. |
| d) Motozivilizadora (tierra, etc.) | \$ 178.- por viaje. |
| e) Motozivilizadora | \$ 204.- por c/hora de trabajo. |
| f) Motozivilizadora (Traslado de tierra) | \$ 60.- por viaje. |

Art.3º.- Toda disposición que se oponga a la presente.-

Art.4º.- Sanciones, etc.-

VENADO TUERTO, 19 de agosto de 1975.-

M. J. P. J. J. J.
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



FOLIO N° 888

LIBRO N° 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA EMPLAZADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 883

Exp. 187-C-75

Art. 1°.- Se constituye una Comisión Especial integrada por todos los miembros del H. Concejo Municipal de Venado Tuerto para entender en el problema de la instalación de antenas repetidoras de televisión.-

Art. 2°.- La Comisión Especial queda facultada para invitar a integrarla a // los señores del H. Concejo Municipal de Rufino y al Presidente de la Comunidad de Villa Cañas, en representación de las demás Comunidades que componen el sistema comunitario, a efectos de asegurar y / garantizar la imparcialidad de réplicas a su proceder y sus dictámenes.-

Art. 3°.- La Comisión Especial deberá elaborar un temario que sus miembros estarán facultados a confeccionar, pero no fundamentalmente, deberá incluir en el temario de datos fehacientes sobre la factibilidad de viabilidad y recepción televisiva en forma gratuita, o en caso de ser necesario, el anticipo de capitales, la posibilidad de repetición de / programas, con anterioridad a la concreción de las obras.-

Art. 4°.- La Comisión Especial estará facultada para gestionar al más alto nivel todos los datos, referencias, documentos que sirvan al / desarrollo del temario. A sus efectos se otorgará a sus // miembros credencial especial que pueda facilitar su desenvolvimiento en los organismos que se estime del caso consultar.-

Art. 5°.- Dentro del término de 15 días, la Comisión Especial deberá elaborar un informe al que se dará amplia difusión pública y que deberá tratar el problema de recepción pública del H. Concejo Municipal.-

Art. 6°.- En el momento del cumplimiento de la presente Ordenanza se imputa a la partida 42 - erogaciones Corrientes - 2 - Gastos en Dicho // Municipio.-

Art. 7°.- Ejecución, etc.-

VENADO TUERTO, 13 de agosto de 1975.-

MARCOS P. QUIROGA

SECRETARIO



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA////////



OLIO N° 884

BRO N° 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
EL CONCEJO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 884

Exp. 100-I-75

Art. 1°.- El Presupuesto vigente de la siguiente manera:

Presupuesto			1 - Gastos en Personal:		
2	2	2/04	Mayor Honorario	\$	50.000.---
			2 - Gastos en Bienes y Servicios:		
1	2	27	Agasajos Oficiales	\$	30.000.---
1	2	27	Combustibles y Lubricantes	\$	20.000.---
1	2	27	Combustibles y Lubricantes	\$	450.000.---
1	2	27	Combustibles y Lubricantes	\$	30.000.---
1	2	28	Cafetería	\$	10.000.---
1	2	28	Cubiertas y Cámaras	\$	100.000.---
1	2	28	Cubiertas y Cámaras	\$	40.000.---
1	2	28	Conserv. Rodados, Muebles y Maq.	\$	300.000.---
1	2	28	Conserv. Rodados, Muebles y Maq.	\$	200.000.---
1	2	31	Conserv. Inmuebles, Dominio Priv.	\$	10.000.---
1	2	32	Energía Eléctrica	\$	30.000.---
1	2	32	Energía Eléctrica	\$	1.330.000.---
1	2	33	Esanques	\$	15.000.---
1	2	37	Gastos Diveros	\$	20.000.---
1	2	38	Honorarios y Gastos de Juicio	\$	20.000.---
1	2	40	Impresos, Papelería y Publicac.	\$	50.000.---
1	2	42	Limpieza, Menaje y Bañar	\$	15.000.---
1	2	43	Movilidad y Viáticos	\$	30.000.---
1	2	44	Relojero	\$	50.000.---
1	2	50	Revolución de Cables Erróneos	\$	20.000.---

PROYECCIONES DE CAPITAL

1 - Inversiones Fijas - Obras de Infraestructura

1	2	50/00	Desagües Ponderos	\$	50.000.---
---	---	-------	-------------------	----	------------

TOTAL AMPLIACIONES: \$ 3.980.000.---

Art. 2°.- El presente presupuesto, etc.-

VENADO TUERTO, 14 de octubre de 1975.-

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



OLIO N° 000

BRO N° 0

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA CELEBRADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 335

Exp. 304-C-75

Art. 1º.- Derogando las autorizaciones para instalar nuevos comercios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 609, hasta el día 31 de octubre de 1975.-

Art. 2º.- Deroga toda disposición que se oponga a la presente.-

Art. 3º.- Deroga, etc.-

ADA ELABORADA, 21 de octubre de 1975.-

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA-FECHA, 27 de octubre de 1975.-

Fdo.: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Fdo.: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Fdo.: HECTOR PELOSSO
Secretario de O. Públicas

Fdo.: RICARDO A. ROSSINI
Secretario de Hacienda

Fdo.: FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
Secretario Bienestar Social.



IO N° 287

RO N° 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 886.

Exp. 173-I-75.-

- Art. 1°.- Fíjense en los importes que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza, a favor del personal comprendido en la Ordenanza N° 781/73 "Estatuto y Escalafón del Personal Municipal de los Funcionarios del Departamento Ejecutivo y el Concejo Municipal, las siguientes remuneraciones que con carácter general hacen al cargo.-
- Art. 2°.- El personal que el 1° de junio de 1973 revistiera en la Categoría Escala 1, Categoría uno (1) y contara con seis (6) meses de antigüedad como mínimo en dicha categoría, queda por esta única vez automáticamente promovido a la Categoría dos (2).-
- Art. 3°.- Las remuneraciones del personal contratado, se incrementan en un ciento cincuenta por ciento (150%), sobre los montos percibidos al 31 de mayo de 1973.-
- Art. 4°.- Para el personal temporario las remuneraciones quedan fijadas en la suma de doscientos pesos (\$200.-) diarios.-
- Art. 5°.- Las disposiciones de la presente Ordenanza, entrarán en vigencia a partir del 1° de junio de 1973.-
- Art. 6°.- Los salarios que surjan por aplicación de la presente Ordenanza, se liquidarán y pagarán de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia, descontarán los respectivos aportes jubilatorios personales y patronales y el sueldo anual complementario, cuando legalmente así correspondiere.-
- Art. 7°.- Las remuneraciones que surjan por aplicación de la presente Ordenanza, comprenderán los adicionales generales y particulares y los suplementos que correspondan a su situación de revista y condiciones especiales, los que se liquidarán conforme a las normas vigentes.-
- Art. 8°.- Las disposiciones de la presente y su anexo I, con las modificaciones que se dicten, que forman parte integrante de la misma, se dictan provisoriamente hasta tanto este Honorable Cuerpo dicte el ordenamiento definitivo.-
- Art. 9°.- G. A. P. M., etc.-

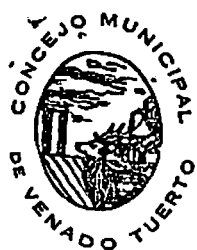
LAIA 27-10-75, 30 de octubre de 1975.-

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. DELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PRO////////



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LA COMISION DE LA SIGUIENTE COMISIÓN N° 007

Exp. 174-I-75.-

Art. 1°.- El presente presupuesto vigente de la siguiente manera:

Cód. Item			Ampliaciones
1	1	1 Gastos en Personal - 1 - Legislación	
1	1	Concejo Municipal	\$ 751.000.-
2 - Administración:			
1	1	Salarios Func. Cond. Superior	\$ 733.212.-
1	2	Pers. Administ. y Técnico	\$ 1.370.372.-
1	2	" " " "	\$ 1.135.014.-
1	2	" " " "	\$ 106.032.-
1	3	Pers. Obrero Maestr. y Servicio	\$ 2.426.442.-
1	3	" " " "	\$ 1.840.880.-
1	4	Personal Mensual	\$ 11.500.-
1	4	" " "	\$ 435.102.-
1	4	" " "	\$ 1.511.100.-
1	5	Salario Anual Complementario	\$ 243.233.-
1	5	" " "	\$ 365.984.-
1	5	" " "	\$ 9.251.-
1	5	" " "	\$ 312.482.-
1	5	" " "	\$ 31.428.-
1	6	6/01 Titulo Profesional	\$ 53.354.-
1	6	6/01 " "	\$ 15.672.-
1	6	6/02 Antigüedad	\$ 347.764.-
1	6	6/02 " "	\$ 334.330.-
1	6	6/02 " "	\$ 4.330.-
1	6	6/02 " "	\$ 397.704.-
1	6	6/02 " "	\$ 12.055.-
1	6	6/03 Salario Familiar	\$ 60.132.-
1	6	6/03 " "	\$ 232.000.-
1	6	6/03 " "	\$ 267.321.-
1	6	6/03 " "	\$ 3.462.-
EXPOSICION DE MOTIVOS			
3) Transferencias Corrientes			
1	3	1 Aportes Jubilatorios	\$ 474.304.-
1	3	" " "	\$ 713.360.-
1	3	" " "	\$ 34.602.-
1	3	" " "	\$ 609.330.-
1	3	" " "	\$ 4.210.-
1	3	1 Aportes Ley 5110	\$ 63.240.-
1	3	" " "	\$ 35.150.-
1	3	" " "	\$ 4.026.-
1	3	" " "	\$ 31.243.-
1	3	" " "	\$ 8.324.-
1	3	3 Aportes a Obras Sociales	\$ 63.240.-
1	3	" " "	\$ 35.150.-
1	3	" " "	\$ 4.026.-
1	3	" " "	\$ 31.243.-
1	3	" " "	\$ 457.-
TOTAL ASIGNACIONES:			\$ 10.955.774.-

1/10/75

11111



LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA EMITIDO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 888

Exp. 165 Dia-I-75

Art. 1º.- Modificación de las incisos f) g) h) i) y l) de la Ordenanza N° 887, las que quedarán consignados de la siguiente forma:

- f) Se crea un terreno lindero al Ferrocarril Gral. B. Mitre, lote B4 del Plano confeccionado por el Agrim. H. Pelosso y registrado bajo el N° 811/73, con un frente de 97,73 mts. de frente al Ferrocarril sobre calle Carriente, por 9,65 de fondo. Encierra una superficie total de 943,09 mts. y linda al Nor-Oeste con el lote B1 y al Nor-Este con el lote B2 del mismo plano y al Sud-Este con terrenos del Ferrocarril.-
- g) Se crea un terreno lindero al Ferrocarril Gral. B. Mitre, lote B4 del Plano confeccionado por el Agrim. H. Pelosso y registrado bajo el N° 811/73, con un frente de 49,31 mts. de frente al Nor-Oeste sobre calle Carriente, por 9,65 mts. de fondo. Encierra una superficie total de 475,77 mts. y linda al Nor-Oeste con calle Carriente, al Sud-Oeste con el lote B2, al Nor-Este con el lote B5 del mismo plano, propio del Ferrocarril, y al Sud-Este con terrenos del Ferrocarril.-
- h) Se crea un terreno, lindero al Ferrocarril Gral. B. Mitre, lote B7 del Plano confeccionado por el Agrim. H. Pelosso y registrado bajo el N° 811/73, con un frente de 102,05 mts. de frente al Nor-Oeste sobre calle Carriente, por 9,65 mts. de fondo. Encierra una superficie total de 982,77 mts. y linda al Nor-Oeste con calle Carriente, al Sud-Oeste con el lote B6, al Nor-Este con calle Falgout y al Sud-Este con terrenos del Ferrocarril Gral. B. Mitre.-
- i) Se crea un terreno correspondiente a las parcelas insertas en los planos f) g) h) con las siguientes: Tomo 72 - Folio 495 N° 13713 - Encierra N° 495 y 13713-2-13713 ante el Esc. Ignacio Zarita.-
- j) Se crea un terreno correspondiente a la fracción de terreno descrita en el inciso j) de la Ord. N° 811/73, por haber sido reemplazada por el predio descrito en el Art. 2º inciso 1º de la presente Ordenanza.-
- k) Se crea un terreno correspondiente a la fracción de terreno descrita en el inciso l) de la Ord. N° 811/73 por haber sido reemplazada por el predio descrito en el Art. 2º inciso 1º de la presente Ordenanza.-

Art. 2º.- Se crean las siguientes fracciones de terreno para ser transferidas a la Municipalidad de Vivienda y Urbanismo con destino al emplazamiento de viviendas económicas a construir por el Plan Alborada, de acuerdo a la siguiente descripción:

- 1º) Se crea un terreno lindero al Ferrocarril Gral. B. Mitre, lote A1 del Plano confeccionado por el Agrim. H. Pelosso y registrado bajo el N° 811/73, con un frente de 117,40 mts. de frente al Sud-Este sobre calle Inglaterra por 7,50 mts. de fondo. Encierra una superficie total de 880,50 mts. y linda al Sud-Este con calle Inglaterra; al Sud-Oeste con terrenos del Ferrocarril Gral. B. Mitre; al Nor-Oeste con el lote A2 y al Nor-Este con el lote A3 del mismo plano.-

2º) Se crea un terreno lindero al Ferrocarril Gral. B. Mitre, lote

1/30/10

ENADO TU

FOLIO N° 1

LIBRO N° 1

///////

Ag. del Plano de Mensura confeccionado por el Agrim. H. Pelosso y registrado bajo el N° 84247, compuesto de 303,60 mts. de frente al Sud-Este sobre calle Avda. Inglaterra por 7,50 mts. de fondo. Encierra una superficie total de 2.737 mts. 2, linda al Sud-Este con calle Inglaterra; al Sud-Oeste con el lote Ag; al Nor-Oeste con el lote Ag-b del mismo plano y al Nor-Este con calle Salacho.-

Los datos de dominios correspondientes a las fracciones de terreno insertos en el Art. 2°) incisos 1°) y 2°) de la presente Ordenanza, son los que se detallan: Tomo 72 - Folio 408 - N° 45713 - Escritura N° 409 del 19-2-1940 - Dña. Ignaci Marita.-

Art. 3°.- Ratifíquese la autorización acordada al Departamento Ejecutivo Municipal y la plena vigencia de la prescripción en la Ordenanza N° 614/75-enc. y las modificatorias que surgen de la presente, para que proceda a transferir a la Dirección Provincial de la Vivienda, Urbanismo de Santa Fe las parcelas descritas en los respectivos artículos, a fin de llevar a cabo las parcelas públicas, los dominios correspondientes.-

Art. 4°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, 30 de octubre de 1975.-



MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL

IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 31 de octubre de 1975.-

Fdo.: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Fdo.: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Fdo.: HECTOR PELOSSO
Secretario O. Públicas

Fdo.: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda

Fdo.: FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
Secretario Bienestar Social.



C.O. N° 002

RO N° 0

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA EMITIDO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 839

Exp. 165-I-75.-

Art. 1.º.- La donación efectuada por el señor Cayetano López, propietario de los lotes 1, 2, 3 y 13 de la fracción A del Plano de Mensura / N° 21777/62, de esta ciudad de Venado Tuerto, inscripto en el Registro Topográfico bajo el N° 01777/62, de una fracción parte del lote 13 del referido plano, con una superficie de 50 metros, de frente al N.E. por el lado del fondo, debiendo aparecer a contarse su ubicación a los // metros de la esquina Norte, formada por calles Castelli y N° 17 de la esquina Norte de la manzana.-

Art. 2.º.- El Ayuntamiento Ejecutivo a transferir al superior Gobierno de la Provincia, el lote de terreno descrito en el apartado anterior con la finalidad expresa de construir en el mismo una Escuela // para atender las necesidades escolares de los Barrios Municipales III y IV.-

Art. 3.º.- Las oficinas técnicas Municipales se confeccionará el respectivo plano de mensura y división del lote 3 del plano N° 21777/62 a los // metros pertinentes.-

Art. 4.º.- La donación que en el art. 1.º de la presente Ordenanza, será a // de las reservas municipales que corresponde entregar al pre- // del donante cuando proceda al parcelamiento de los lotes 1, 2, 3 y 13 del Plano N° 21777/62, conforme a la Ordenanza vigente.- Cuando la donación complementaria la tierra, el 15% que corresponde // calcularse sobre el total del predio poseído sin solución de // del valor resultante se descontará la superficie donada para esta Escuela.-

Art. 5.º.- El presente, etc.-

Emite en la fecha, 7 de octubre de 1975.-

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
D. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
D. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 10 de noviembre de 1975.-

Fdo. HECTOR R. VARGAS
Secretario Gobierno

Fdo.: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Fdo.: HECTOR PELOSSO
Secretario C. Públicas

Fdo.: RICARDO H. ROSSINI
Secretario Hacienda



9

IO N°.
ON N°.

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA RESUELTO LA SIGUIENTE ORDINANZA N°890

Exp.153-I-75

Art.1º. El Decreto N°53/75 dictado por el Departamento Ejecutivo
por D-ML-75, por el cual se establecen las siguientes tarifas
de transporte urbano de pasajeros:

Tarifa Normal	\$ 3,00.-
Tarifa Escolar	\$ 2,50.-
Tarifa Universitario	\$ 3,50.-
Tarifa Jubilado	\$ 2,00.-
Tarifa para el Primario	\$ 2,50.-

Art.2º. El presente, etc.-

VENADO TUERTO, 19 de noviembre de 1975.-

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
EL CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
EL CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 19 de noviembre de 1975.-

Fdo. HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Fdo. FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Fdo. HECTOR PELOSSO
Secretario de O. Públicas

Fdo. RICARDO H. BOSSINI
Secretario de Hacienda

Fdo. FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
Secretario de Bienestar Social.



FOLIO N° 1

LIBRO N° 6

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VENADO TUERTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VENADO TUERTO

Exp. 178-I-75.-

Art. 1°.- El Concejo Municipal de Venado Tuerto, en la siguiente manera:

A. Ingresos.

B. Egresos.

INGRESOS CORRIENTES

Centros de Salud y Servicios:

1	1	37	Alimentación y Limpieza	\$	100.000.-
1	1	38	Edificios y Oficinas	\$	100.000.-
1	1	39	Conserv. de Medicamentos y Maq.	\$	210.000.-
1	1	40	Conserv. de Medicamentos y Maq.	\$	200.000.-
1	1	41	Electricidad	\$	100.000.-
1	1	42	Electricidad	\$	200.000.-
1	1	43	Transportación y Gastos de Oficio	\$	20.000.-
1	1	44	Transportación y Gastos	\$	5.000.-
1	1	45	Impresos, Papelerías y Publicaciones	\$	200.000.-
1	1	46	Alimentación, Maq. y Bazar	\$	20.000.-
1	1	47	Medicamentos y Víctimas	\$	20.000.-
1	1	48	Alimentación	\$	5.000.-
1	1	49	Uniformes y Gastos de Trabajo	\$	20.000.-
1	1	50	Alfonso	\$	50.000.-
1	1	51	Drogas y Prod. Quím. y Farmas.	\$	30.000.-
1	1	52	Devolución de Cobros Erróneos	\$	20.000.-
1	1	53	Gastos Func. Asist. Púb. Municipal	\$	20.000.-
1	1	54	Sist. Mec. Taxis y Patentes Automov.	\$	50.000.-
1	1	55	Cons. Obras Sanitarias Nac.	\$	20.000.-
1	1	56	Manten. Equipos Asist. Púb. Municipal	\$	10.000.-
1	1	57	Manten. Máquinas de Oficina	\$	10.000.-
1	1	58	Fomento y Costen. Obras Sociales	\$	40.000.-

INGRESOS DE CAPITAL

Obras de Infraestructura:

1	1	59/01	Repar. y Cons. Puentes y Pasos	\$	50.000.-
1	1	60/02	Desagües y Saneamiento	\$	100.000.-
1	1	61/11	Ilumin. Gas de Sede P. y Ter. Mun.	\$	300.000.-
			TOTAL INGRESOS	\$	1.000.000.-

DISTRIBUCIONES DE CAPITAL

1. INVERSIONES REALES - Inmuebles

1	1	72/10	Parq. y Rehab. Actual General	\$	100.000.-
1	1	73/11	Merced de Abasto - 1° Etapa	\$	500.000.-
1	1	74/02	Máq. Impresoras de recibos	\$	200.000.-
			Redados		
1	1	75/02	Equipo Red de Gas	\$	100.000.-
1	1	76/03	1 Camión Volc. y la Caja Respet.	\$	500.000.-
			Obras de Infraestructura		
1	1	77/12	Plan Viviendas Económicas	\$	100.000.-

INVERSIONES FINANCIERAS:

2.- Pago de Deuda Inversiones Existentes

1	1	78/01	Deuda con Proved. Invers. Realizadas	\$	400.000.-
			TOTAL DISTRIBUCIONES	\$	1.900.000.-

X
25/11



IO N° 200

NO N° 3

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

HA EMITIDO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 832

Exp. 101-I-75

Art. 1°.- El Decreto N° 94/73 emitido por el Departamento Ejecutivo
N° 1-331-75, por el cual se establecen las siguientes tari-

tas para el Transporte Urbano de Pasajeros:

Tarifa Básica	\$ 3,50.-
Tarifa Reducida	\$ 3,00.-
Tarifa Estudiante	\$ 3,00.-
Tarifa Jubilado	\$ 3,50.-
Tarifa para el Primario	\$ 3,50.-

Art. 2°.- La presente, etc.-

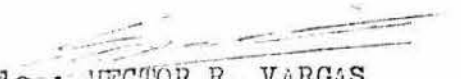
En Venado Tuerto, 18 de diciembre de 1975.-

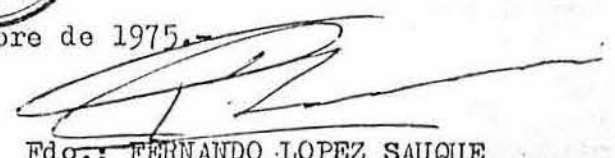

MARCO S. P. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

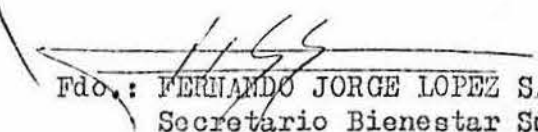
PROBULGADA EN LA FECHA, 18 de diciembre de 1975.


Fdo.: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno


Fdo.: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal


Fdo.: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda

Fdo.: HECTOR PELOSSO
Secretario de O. Públicas


Fdo.: FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
Secretario Bienestar Social



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 927/76

VISTO:

La necesidad de arbitrar medidas tendientes a preservar la tranquilidad de la población durante las horas de descanso nocturno, tratando de evitar las transgresiones que de continuo se producen a las disposiciones vigentes en el rubro "Ruidos Molestos", y

CONSIDERANDO:

que se ha constatado en forma reiterativa, que en la mayoría de las infracciones que se cometen por este concepto (descontadas las originadas por conductores inescrupulosos de vehículos automotores), provienen de lugares destinados a diversiones y espectáculos públicos, cuyos patrocinantes excediéndose de los horarios permitidos provocan situaciones de reacciones lógicas de sectores de vecinos que ven vulnerados sus legítimos derechos que le asisten en tal carácter, como consecuencia de no respetar las disposiciones dictadas al efecto;

que siendo propósito adoptar medidas de control estricto a fin de eliminar las causales que provocan estas anomalías y encauzar a los infractores por la senda del respeto y el cumplimiento de los deberes formales a que están obligados todos los patrocinantes y/o responsables de espectáculos públicos, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades dicta y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA

Art. 1°.- Modifícase el Art. 3°) del Decreto-Ordenanza N° 671/67, el que quedará / redactado de la siguiente forma: " Los bailes o cualquier espectáculo público que se realicen en jurisdicción de este municipio, deberán ajustar se estrictamente al siguiente horario de finalización":

PRIMAVERA - VERANO

Locales cerrados:

Días sábados y vísperas de feriados; hasta las tres horas (3 hs.-)
Días domingos y entre semana; hasta las dos horas (2 hs.-)

Lugares abiertos o al aire libre:

Días sábados y vísperas de feriados; hasta las dos y treinta horas (2,30 hs)
Días domingos y entre semana; hasta la una y treinta horas (1,30 hs.-)

OTOÑO - INVIERNO

Locales cerrados:

Días sábados y vísperas de feriados; hasta las dos y treinta horas (2,30hs)
Días domingos y entre semana; hasta la una y treinta horas (1,30 hs.-)

Art. 2°.- Modifícase el Art. 6°) del Decreto - Ordenanza N° 671/67, quedando establecido el monto de las multas que oscilarán desde \$a. 5.000.- hasta \$a. 50.000.- por las transgresiones que se cometan, además de las sanciones establecidas al efecto.-

11/12

/////////



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 927/76

VISTO:

La necesidad de arbitrar medidas tendientes a preservar la tranquilidad de la población durante las horas de descanso nocturno, tratando de evitar las transgresiones que de continuo se producen a las disposiciones vigentes en el rubro "Ruidos Molestos", y

CONSIDERANDO:

que se ha constatado en forma reiterativa, que en la mayoría de las infracciones que se cometen por este concepto (descartadas las originadas por conductores inescrupulosos de vehículos automotores), provienen de lugares destinados a diversiones y espectáculos públicos, cuyos patrocinantes excediéndose de los horarios permitidos provocan situaciones de reacciones lógicas de sectores de vecinos que ven vulnerados sus legítimos derechos que le asisten en tal carácter, como consecuencia de no respetar las disposiciones dictadas al efecto;

que siendo propósito adoptar medidas de control estricto a fin de eliminar las causales que provocan estas anomalías y encauzar a los infractores por la senda del respeto y el cumplimiento de los deberes formales a que están obligados todos los patrocinantes y/o responsables de espectáculos públicos, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades dicta y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA

Art. 1°.- Modifícase el Art. 3°) del Decreto-Ordenanza N° 671/67, el que quedará / redactado de la siguiente forma: " Los bailes o cualquier espectáculo público que se realicen en jurisdicción de este municipio, deberán ajustarse estrictamente al siguiente horario de finalización":

PRIMAVERA - VERANO

Locales cerrados:

Días sábados y vísperas de feriados; hasta las tres horas (3 hs.-)

Días domingos y entre semana; hasta las dos horas (2 hs.-)

Lugares abiertos o al aire libre:

Días sábados y vísperas de feriados; hasta las dos y treinta horas (2,30 hs)

Días domingos y entre semana; hasta la una y treinta horas (1,30 hs.-)

OTOÑO - INVIERNO

Locales cerrados:

Días sábados y vísperas de feriados; hasta las dos y treinta horas (2,30hs)

Días domingos y entre semana; hasta la una y treinta horas (1,30 hs.-)

Art. 2°.- Modifícase el Art. 6°) del Decreto - Ordenanza N° 671/67, quedando establecido el monto de las multas que oscilarán desde \$a. 5.000.- hasta \$a. 50.000.- por las transgresiones que se cometan, además de las sanciones establecidas al efecto.-

11/12

/////////



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

- 2 -

///////

Art. 3º.- Ratifícase la plena vigencia del Decreto-Ordenanza N° 67 /67, excepto los artículos modificados por el presente.-

Art. 4º.- Derógase toda disposición que se oponga a las presentes.-

Art. 5º.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y seis.-

HECTOR R. VARGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO

RICARDO A. ROSSINI
SECRETARIO DE HACIENDA



FERNANDO C. LÓPEZ SAUQUE
INTENDENTE MUNICIPAL

HECTOR PELOSO
SECRETARIO OBRAS PUBLICAS

FERNANDO C. LÓPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE RELACIONES SOCIALES



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 928 / 77

VISTO:

la Ley N° 7962 en virtud de la cual el Poder Ejecutivo de la Provincia autoriza a concertar un empréstito con el Banco de Intercambio Regional, sucursal Venado Tuerto, por el monto de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL (\$ 46.810.000.-), o la suma mayor que resulte de aplicar las proporciones a que refiere el Artículo 3° pagadero en tres años, en forma trimestral y al interés fijado por el Banco de la Nación Argentina, el que se destinará al pago de las deudas existentes con la Empresa ASPO S.A.C.I.F.A.; y

CONSIDERANDO:

que las Municipalidades y Comunas comprendidas, en esta // Ley, que se acopian a ella deben dictar la respectiva ordenanza de conformidad al modelo agregado como anexo;

LA AUTORIDAD MUNICIPAL

SANCIONA EL PRESENTE PROYECTO DE ORDENANZA:

Art. 1°.- Acógrese la Municipalidad de Venado Tuerto, a la Ley N° 7962.-

Art. 2°.- El empréstito conferido por el Banco de Intercambio Regional, sucursal Venado Tuerto, por el monto de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL (\$ 46.810.000.-), se imputará al pago de la deuda proveniente de los certificados de obras exigibles de acuerdo a contrato.-

Art. 3°.- La amortización e intereses del empréstito no superará los porcentajes establecidos en el Artículo 40 - Inciso 19 de la Ley/ 2756.-

Art. 4°.- Elévase a conocimiento y aprobación del Superior Gobierno de la Provincia.-

Dada en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete.-

ROBERTO H. ROSSINI
SECRETARIO DE HACIENDA

HECTOR PELOSIO
SECRETARIO OBRAS PUBLICAS



HECTOR R. VARGAS
A.C. INTENDENCIA MUNICIPAL

FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO-ORDENANZA N° 929/77

VISTO:

Las características y requisitos exigidos para el parcelamiento / y ocupación en el Distrito R-E de la Ordenanza N° 903/76 y la necesidad de limitar a las superficies no menores de 16 has. tal como se señala // en las disposiciones especiales del Art. 4, 10.4.4. de dicha Ordenanza la futura expansión de dichos tipos de residencias y

CONSIDERANDO:

que la ubicación de núcleo residenciales de ocupación esporádica sólo pueden ser ubicados urbanísticamente en su Distrito específico y/o en los Distritos Q-R siempre que la superficie urbanizada // no sea inferior en cada caso a 16 has.,

que en estos casos dichos tipos de parcelamiento, ocupación y usos, no sólo no interfieren las características de los distritos /// planificados en la Ordenanza 903/76 sino que además representan polos de desarrollo urbanístico acordes con las previsiones fundamentales del Plan Regulador de la Ciudad,

que por todo lo expuesto el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones sanciona y promulga el siguiente

DECRETO-ORDENANZA:

Art. 1°.- Extiéndase a todos los Distritos Q-R de la Ordenanza 903/76 la autorización de radicación de viviendas de ocupación esporádica, con una superficie a urbanizar no inferior a 16 has. / y sujeta a todas y cada una de las disposiciones del Art. 4.10 de la Sección 4 del Decreto-Ordenanza N° 903/76.-

Art. 2°.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciocho días del mes de febrero de mil / novecientos setenta y siete.-

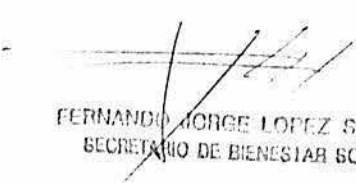

HECTOR HILGERT
SECRETARIO OBRAS PUBLICAS


HECTOR R. VARGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO




FERNANDO C. LÓPEZ SAUQUE
INTENDENTE MUNICIPAL


RICARDO E. ROSENT
SECRETARIO DE HACIENDA


FERNANDO JORGE LÓPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 930/77

VISTO:

la necesidad de prever futuras expansiones de planes de viviendas económicas; y

CONSIDERANDO:

que en virtud del Decreto-Ordenanza N° 911/76 se incorporó al Distrito R-4 de la Ordenanza N° 903/76 la Chacra 31 del Plano Oficial de la Ciudad, para emplazar dentro de las reservas municipales que surjan de los parcelamientos practicados, 282 viviendas del Plan Alborada;

que lindero con dicha chacra, en la chacra 41 se encuentran enclavadas las 404 viviendas del Plan 25 de mayo y las 84 viviendas del Barrio Ferroviario;

que en la chacra 40 se encuentran la Planta de Gas del Estado y a corta distancia el canal maestro de desagüe;

que en consecuencia resulta óptimo ubicar la previsión de las chacras 32 y 33 del Plano Oficial de la ciudad por las ventajas de infraestructura que presentan;

que por todo lo que antecede el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades sanciona y promulga el siguiente

DECRETO - ORDENANZA:

Art. 1°.- Incorpórase al Distrito R-4 de la Ordenanza 903/76 las chacras 32 y 33 del Plano Oficial de la ciudad, con la obligatoriedad de cesión de un 30% de la superficie remanente de la cesión de calles que deberán respetar el trazado previsto y confeccionado por la Jefatura de Obras Públicas, cuando la propiedad a parcelar exceda, según su respectivo título de propiedad, los 4000 (cuatro mil) metros cuadrados de superficie.-

Art. 2°.- La Municipalidad dispondrá se reservan, de las fracciones resultantes de las cesiones señaladas en el Art. 1°, un 60% para futuros emplazamientos y el 40% restante para espacios verdes.-

Art. 3°.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y siete.-



FERNANDO C. LÓPEZ SALGUE
INTENDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO DE HACIENDA



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 931/77.

VISTO:

el expediente N° 016944/76 iniciado por la Dirección Municipal de Rentas

CONSIDERANDO:

los informes producidos por las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda que obran en el mismo;

De dichos informes surge la conveniencia de extender el límite SE/ del Distrito R-5 de la Ordenanza N° 903/76 hasta el eje de la calle N° 111;

que por todo lo expuesto el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones sanciona y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA:

Art. 1°.- Extiéndese hasta el eje de la calle N° 111 el límite SE del Distrito / R-5-4 de la Ordenanza N° 906/73

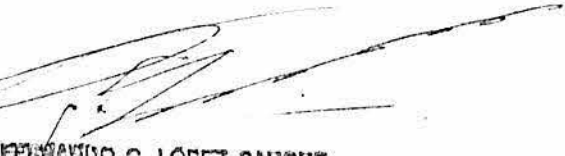
Art. 2°.- Comuníquese, dése al B. O. y archívese.-

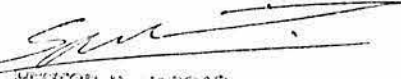
Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad / de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y siete.-


FERNANDO C. LÓPEZ SAUQUE
INTENDENTE MUNICIPAL


HECTOR H. VARGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO




FERNANDO JORGE LÓPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL


FERNANDO JORGE LÓPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 932/77.

VISTO;

las disposiciones del apartado 15.6.1 Area Recreativa Norte, de la Sección 3 de la Ordenanza N° 903/76, y

CONSIDERANDO:

que de los estudios topográficos realizados por la Secretaría de Obras Públicas, con más el estudio de desagües del sector Noroeste de la Ciudad cuyo proyecto fuera remitido a la Dirección General de Hidráulica de la Provincia y cuenta/ con su apoyatura técnica, surgen las curvas de nivel del área señaladas

que de dichos estudios resulta recuperable una superficie apta, de cota de nivel superior a los 109,00 m.

que, por otra parte no resulta conveniente ni necesario, para los intereses municipales mantener congelada dicha área a los efectos previstos originariamente

que de los mismos estudios resulta, por el contrario, necesario incluir en el área restringida la Chacra N°75 del plano oficial de la Ciudad, por ser el paso obligado de las aguas hacia su cuenca receptiva

que por todo lo que antecede el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones sanciona y promulga el siguiente

DECRETO - ORDENANZA

Art. 1°.- Exclúyese del Area Recreativa Norte e incorpórase al Distrito R-4-1 de la Ordenanza 903/76 las siguientes zonas:

- a) Delimitada por calles España, N° 27, Avda. Santa Fe y límite división Chacra N° 49y 50
- b) Delimitada por calles España, N° 31, Castelli y N° 27.-
- c) Delimitada por calles Castelli, N° 29, Moreno y N° 27.-
- d) Delimitada por calles Estrugamou, N° 27, Lavalle y N° 25.-
- e) Delimitada por calles Estrugamou, N° 25, Azcuénaga y N° 23.-
- f) Delimitada por calles Estrugamou, N° 23, Lisandro de la Torre y N° 21.-
- g) Delimitada por calles Azcuénaga, N° 31, Lisandro de la Torre y N° 29.-

Art. 2°.- Exclúyese de los Distritos R-I e incorpórese al Area Recreativa Norte del Decreto Ordenanza N° 903/76 las siguientes zonas:

- a) Chacra N° 75 del plano oficial de la Ciudad.-
- b) Manzana comprendida por Ruta Nacional N° 8, calle N° 17, calle Edison y calle N° 19.-

Art. 3°.- Comuníquese, páse al B. O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y siete.-





Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 933 / 77

VISTO:

El dictámen producido por la Asesoría Letrada de la Dirección General de Comunas, relacionada con la aplicación del Capítulo XIV - Transferencia e Impuestos de Vehículos Motorizados, inserto en la Ordenanza General Impositiva correspondiente al Trimestre Octubre-Diciembre 1976, y

CONSIDERANDO:

que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º) de la Ley 3088 no procede la aplicación de gravamen alguno sobre la Transferencia de Automotor como está fijado en la Ordenanza General Impositiva en su Cap. XIV - Arts. N° 75º) y 76º) Derecho de Transferencia;

que en virtud de ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades, dicta el siguiente

DECRETO - ORDENANZA :

Art. 1º.- Deróganse los Artículos n° 75º) y 76º) de la Ordenanza General Impositiva - Derecho de Transferencia - correspondiente al Trimestre Octubre a Diciembre 1976.-

Art. 2º.- Comuníquese, dese al B.C. y archívese.-

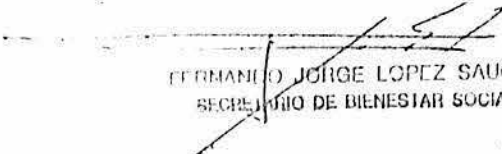
Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y siete.-


HECTOR B. VARGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO




FERNANDO C. LOPEZ SAUQUE
INTENDENTE MUNICIPAL


HECTOR PELOSSO
SECRETARIO OBRAS PUBLICAS


FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO-ORDENANZA N° 934/77

VISTO:

el funcionamiento de la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto mediante concesión pública otorgada por este municipio y

CONSIDERANDO:

que dicha Cooperativa tiene a su exclusivo cargo, por autorización municipal concedida, la ejecución de las obras, instalaciones, oficinas, servicios técnicos y administrativos de la red de desagües cloacales y planta de tratamiento de líquidos residuales;

que la red cloacal en su primera etapa ha sido íntegramente concluída y se están realizando trabajos de ampliación de la misma;

que por otra parte la planta de tratamiento de líquidos residuales se encuentra funcionando con una de las líneas proyectadas y la segunda se encuentra en ejecución;

que el servicio público de la Cooperativa citada se viene prestando regularmente desde hace más de cinco años y sin ninguna clase de inconvenientes;

que amén de ello la concesionaria está en condiciones, con la planta de tratamiento funcionando en la forma referida, de prestar en forma integral todo el servicio que le sea requerido por parte de los usuarios de nuestra ciudad;

que ello imprta preservar en forma absoluta la salubridad del medio toda vez que se eliminan fuentes de contaminación al canalizarse los líquidos residuales por medio de la red colectora construída;

que en ese sentido se torna necesario que el poder público intervenga a los fines de que la población adopte el sistema de conexión como mejor forma de preservar su salud;

que estándose realizando la ampliación de la red y terminación de la planta de líquidos residuales, con las variaciones de costos que son de público conocimiento, se torna también necesario establecer un procedimiento adecuado para el cobro de la obra por el procedimiento cooperativo adoptado por la concesionaria, y que sea ajustado a los costos reales del momento de su pago;

que así también la variación de los costos torna necesario el cambio continuo de la tarifa de prestación del servicio, por lo que, debe adoptarse un régimen ágil para su percepción y adaptabilidad al valor real del momento de su efectivización;

que por todo lo que antecede el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones sanciona y promulga el siguiente

DECRETO-ORDENANZA:

Art. 1°.- Fíjase como plazo máximo para conectarse a la red colectora de líquidos residuales, en las condiciones que establece el Decreto-Ordenanza N°697/69, el día 31 de diciembre de 1977.-

x2
14/77

////////////////////

22



934

////////////////////

- Art. 2º.- La obligatoriedad de la conexión a la red colectora de que da cuenta el Art. 1º se refiere exclusivamente a los frentistas ubicados en el sector servido por la red de la primera etapa, o sea los comprendidos entre las sig. calles: Ituzaingó desde Sarmiento a Rivadavia, siguiendo por ésta hacia el sudoeste, hasta la intersección con Junín, tomando por ésta hasta Pueyrredón, siguiendo con rumbo nor-este hasta Italia; de ahí hacia el sud-este hasta Rivadavia siguiendo por ésta hacia el nor-este hasta la intersección con Pavón, por ésta hasta Sarmiento y tomamando el rumbo sudoeste hasta el punto de partida en Ituzaingó.-
- Art. 3º.- Una vez fonecido el plazo fijado para la conexión que se establece en el Art. 1º, los propietarios de unidades de viviendas que no se hubiesen conectados, estarán igualmente obligados a abonar los derechos de conexión y de prestación de servicios que cobre la Cooperativa, ello sin perjuicio de que el Poder Público adopte otro tipo de medidas para garantizar la eliminación de focos de contaminación provocados por la utilización del sistema denominado de pozos sumideros absorbentes.-
- Art. 4º.- Los propietarios de parcelas o unidades de viviendas que no hubiesen abonado y concluido el pago de lo adeudado por la obra ejecutada dentro de los plazos establecidos o convenidos con la Cooperativa concesionaria, deberán pagar, al momento de la efectivización del cobro, el costo real fijado por ésta para los nuevos frentistas servidos por la red y en proporción al porcentaje adeudado.-
- Art. 5º.- Las nuevas parcelas que se formen por subdivisión de terrenos y las nuevas unidades de viviendas que se construyan sean o no por el régimen de propiedad horizontal, y ampliación de artefactos sanitarios, dentro del ámbito cubierto por la red cloacal, tanto de la primera etapa, como de su ampliación, deberán abonar el costo real del momento de su cobro conforme lo estipulado en el artículo anterior.-
- Art. 6º.- Aplicánse las disposiciones de los Artículos 4º y 5º de la presente Ordenanza para las obligaciones atrazadas de derechos de conexión y pago de prestación de los servicios.-
- Art. 7º.- Cuando la Cooperativa dejare de construir la red cloacal, en forma temporal o definitiva, para establecer el costo real establecido en los Art. 4º y 5º, se tomará como base el costo del último sector en que se halla construido y serán de aplicación los números índices de la Cámara Argentina de la Construcción, Delegación Provincia de Santa Fe, correspondientes a la ciudad de Rosario, para calcular la variación de los costos entre las fechas de ejecución del último sector y la de pago, cuyo producto se considerará el costo real.-
- Art. 8º.- Facúltase a la Cooperativa concesionaria para fijar los precios que deberán abonar los frentistas por la ejecución de la obra, derechos de conexión a la red colectora y prestación de los servicios, dentro del sistema cooperativo adoptado y con la obligatoriedad de comunicar los mismos a esta Municipalidad, dentro de los

////////////////////



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

//////// quince días posteriores a su aplicación.--

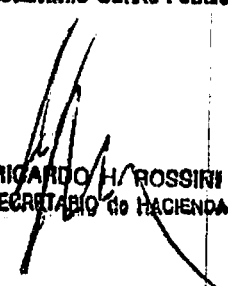
Art. 9º.- Autorízase a la Cooperativa Litada. de Obras Sanitarias y Servicios // Anexos de Venado Tuerto a cobrar y ejecutar por la vía de apremio // las obligaciones provenientes de cobros de la ejecución de las obras./ derechos de conexión y prestación de los servicios según lo establecido en el presente Decreto-Ordenanza y el régimen cooperativo adoptado.

Art. 10º.-Continúan en vigencia todas las disposiciones que no se opongan al presente Decreto-Ordenanza.--

Art. 11º.- De forma.--

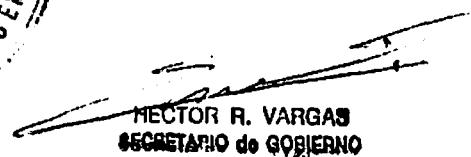
Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los un día del mes de abril de mil novecientos setenta y siete.--

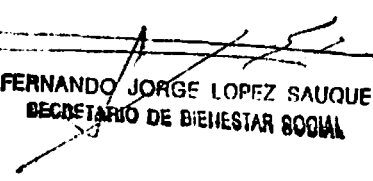

HECTOR PELOSSO
SECRETARIO OBRAS PUBLICAS


RICARDO H. ROSSINI
SECRETARIO DE HACIENDA




FERNANDO C. LOPEZ SAUQUE
INTENDENTE MUNICIPAL


HECTOR R. VARGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO


FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 935/77

VISTO:

la significativa e importante función que en el área del deporte y la cultura se realizan en las instalaciones del Palacio Municipal de Deportes, y

CONSIDERANDO:

que a medida que se incorporan nuevas actividades dentro del contexto deportivo existente, por la implicancia que va adquiriendo su estructura funcional exige una mayor preocupación para dotarlo de los elementos y comodidades acorde a las distintas disciplinas que se practican en el mismo;

que consecuente con este propósito se estima conveniente instituir una fuente de recursos propios provenientes de las diversas actividades, / que se practican con carácter de espectáculo público, con el objeto de volcar específicamente el producido de este sistema fiscal en beneficio directo de / las necesidades apuntadas;

que la mecánica del sistema no basa en crear nuevos gravámenes, / sino transferir ingresos imputables a otros conceptos para volcarlos específicamente al rubro que origina el recurso;

que a tal efecto se hace preciso, dictar normas que preceptuen / el uso de las instalaciones para los actos de carácter público y privado, con la expresa finalidad de establecer las condiciones que regirán los distintos / aspectos de orden fiscal y funcional que exige el mismo;

que en virtud de las razones expuestas, el INTENDENTE MUNICIPAL / en uso de sus facultades dicta y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA:

Art. 1º.- Establécense las normas ordenantivas que regirán el uso de las instalaciones del Palacio Municipal de Deportes de acuerdo a las disposiciones de carácter fiscal y funcional, que a continuación se consignan:

a) Para todos los eventos culturales o deportivos que se realicen / en las instalaciones del aludido gimnasio, patrocinados por entes / reconocidos oficialmente y cuya actividad no contenga fines de lucro, será cedido en forma gratuita por el Departamento Ejecutivo Municipal, que analizará la importancia que revistela petición, a / los efectos de estar comprendido en la franquicia que se otorga.-

b) Para todo acto cultural y/o espectáculo de carácter público, donde el espectador concurrente deba abonar un importe en concepto de entrada, se aplicará indefectiblemente sin excepción el gravamen a cargo del público y las normas de fiscalización preceptuadas para los Cap. XVIII y XXIV de la Ordenanza General Impositiva vigente, / constituyéndose el ente patrocinante en agente de retención y obligándose estrictamente, al cumplimiento de lo dispuesto al respecto / sobre este rubro.-

c) Siendo preocupación permanente del Departamento Ejecutivo Municipal promover al máximo las prácticas de las distintas disciplinas / que puedan desarrollarse en las aludidas instalaciones, se facilitará a toda institución local que concorra con su especialidad específica, en forma totalmente gratuita, obligándose las mismas al mantenimiento y preservaciones de las instalaciones y elementos emplazados durante su uso, en las mismas condiciones que se facilitarían, / siendo responsables directos de cualquier deterioro o anomalía que / se comprobare durante su uso.- Al respecto por medio de la repartición competente, se confeccionará un fixture, estableciendo un regis-

//////////



Municipalidad de Vinado Tuerto

(Santa Fe)

-- 2 --

////////////////

tro de todos los antes que se inscriban a tal fin, fijándose día y / hora que se concede su habilitación a efectos de ordenar y controlar debidamente el funcionamiento del mismo.-

Art. 2º.- Modifícase las imputaciones de los ingresos provenientes del gravamen a cargo del espectador para todos los eventos que se realicen en el gimnasio, los que serán volcados a la partida de recursos previstos en el Presupuesto General del corriente ejercicio // como Recupero Espectáculos Dirección de Deportes.

Art. 3º.- Se establece una escala de valores que se deberán oblar por concepto de arrendamiento, en los eventos de carácter público patrocinados por empresas particulares que estén comprendidos dentro de la finalidad que cumple y permite desarrollarse en el gimnasio municipal, fijándose un derecho que oscila desde un mínimo de \$ 10.000.- a un máximo de \$ 100.000.- por cada fecha de locación, derecho este que lo gradará el Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo a la magnitud del espectáculo.- Al respecto se aclara que esta alternativa tendrá vigencia, cuando el evento de carácter cultural o deportivo constituya un acto de importante significación dentro del municipio y esté acorde a la finalidad y actividad que se cumple en esta dependencia municipal.--

Art. 4º.- Se deja perfectamente aclarado, que en circunstancia que se reiteren solicitudes de arrendamientos o de uso para una misma fecha, / en todos los casos tendrán prioridad las peticiones correspondientes a manifestaciones deportivas, en razón de ser la finalidad que diere origen a la creación del aludido gimnasio.-

Art. 5º.- Comuníquese, dese al B.O. y archívese.-

FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

HECTOR R. VARGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO



FERNANDO C. LOPEZ SAUQUE
INTENDENTE MUNICIPAL

HECTOR PELOSIO
SECRETARIO OBRAS PUBLICAS

RICARDO H. FOSSINI
SECRETARIO DE HACIENDA



HO N° 1205

HO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA RESUELTO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 222

Exp. 184-I-75.-

Art. 2°.- El presente es el presupuesto vigente de la siguiente manera:

Presupuesto 1975

1° de Enero de 1975

1 1 00/00

Inversión en Obras - Obras de Infraestructura

Instalación y Conserv. Bendóforo \$ 150.000.-

TOTAL DE ASIGNACIONES \$ 150.000.-

Presupuesto 1976

1 1 00/12

Inversión en Obras - Obras de Infraestructura

Inst. y Cons. Hda de Pavim. Zona Norte \$ 150.000.-

TOTAL DE ASIGNACIONES \$ 150.000.-

Art. 3°.- El presente es el presupuesto vigente de la siguiente manera:

Art. 4°.- El presente es el presupuesto vigente de la siguiente manera:

MARCOS P. OLIVERA
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 26 de diciembre de 1975.-

Fdo.: HECTOR R. VARGAS
Secretario Gobierno

FDO.: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Fdo.: HECTOR PELOSSO
Secretario O. Públicas

Fdo.: RICARDO E. ROSSINI
Secretario Hacienda

Fdo.: FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
Secretario Bienestar Social.

Ordemanzas

N^{os} 894 y 895

ALTA TITEN



FOLIO N°.

LIBRO N°.

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LA ORDENANZA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 393

Art. 1°.- Se declara la aplicación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Gastos, y Ordenanza General Expositiva para el ejercicio 1975, /
de acuerdo a la sesión realizada el día 30 de diciembre corriente.-

Art. 2°.- Se declara al Departamento Ejecutivo a hacer uso por el mes de enero
1976 de los recursos del Presupuesto del año 1975, debiéndose co-
ordinar los gastos e ingresos establecidos para el ejercicio fiscal 1975
de acuerdo a lo dispuesto.-

Art. 3°.- Se declara, etc.-

LA ORDENANZA, 21 de diciembre de 1975.-

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
M. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
M. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 2 de enero de 1976.-

Fdo.: HECTOR R. VARGAS
Secretario Gobierno

Fdo.: IGNACIO A. BELOQUI
a/c. Intendencia Municipal

Fdo.: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda.



LIO N° 202

3RO N°

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 897

Exp. 185-I-76

Art. 1.º - Se autoriza al Departamento Ejecutivo a hacer uso por el mes de
enero de 1976 de la demanda parte del Presupuesto 1975, debida-
mente autorizada por el Concejo Municipal, para el ejercicio fis-
cal 1975, sujeto a reajuste posterior.-

Art. 2.º - En igual, etc.-

VENADO TUERTO, 9 de Febrero de 1976

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
C. CONCEJO MUNICIPAL



IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
C. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 10 de febrero de 1976.-

Fdo.: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda

Fdo.: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Fdo.: HECTOR PELOSSO
Secretario de O. Públicas

Fdo.: FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
Secretario Bienestar Social.



FOLIO N^o. 301

IBRO №. ...

VIRADO TULWIC, 8-18 marzo de 1976.-
 Contained en cratere

En la sesión de tablas del H. Cuerpo realizada anoche se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 1970 con las siguientes modificaciones:

SECRET

Pro. Nacional Corrientes:

Item 64 - Comisión Ejecutiva de Industrialización de
Residuos (Se elimina Incentivado del Personal).--

" 65 - Dirección de Deportes y Recreación (Reducido a\$ 200.000.-

Asignaciones de Capital:

Item 75 - Immobiles.-

Inc. - 04 - Cementerio San Romo. (reducido a\$ 300.000.-)

" # 10 - Pargay Remod. actual Decoral suprimido.-

" -11 - Transf. Mercado Man. en Estadio Man. suprimido. -

ESCALA DE RELACIONES

Concejo Municipal

Auxiliar Secretaria elevada a \$ 8.000.- mensal.-

Secret file in Subarea

Estado de la Nación Superintendente.-

Personal Property

2. 1. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 8

PRODRIATE GENERAL INDUSTIVA

U D E N A N T A 332

del cual fue presentada.-

MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
EL CONCEJO MUNICIPAL,



IGNACIO A. BELOQUE
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

PRO/////

Ordemanzo
P. 800

ALTA ANTE DE



BOLETIN N° 300

LIBRO N° 1

LA INTEGRALIDAD DE VALORES TERRITORIALES
EN LA ORDENACION DE LA CIUDAD DE VENADO TUERTO N° 300

Exp. 214-C-75.-

Art. 22.- La zonificación de un censo de propietarios de tierras don
se encuentren edificadas en el Plan Regulador de la ciudad como /
de uso urbano.-

Art. 23.- La zonificación de un censo de propietarios de tierras don
se encuentren edificadas en el Plan Regulador de la ciudad como /
de uso urbano, si sobre los lotes censados a tenor de lo dispuesto
en el artículo primero, se encuentran asentadas edificaciones, //
plantaciones, sembrados, materiales o cualquier otro elemento que /
impida la zonificación efectiva de los lotes, así como también la calidad
de la tierra de los lotes respectivos.-

Art. 24.- La zonificación, etc.-

VENADO TUERTO, 18 de marzo de 1976.-


MARCOS P. QUIROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL




IGNACIO A. BELOGUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGADA EN LA FECHA, 18 de marzo de 1976.-

Fdo.: HECTOR R. VARGAS
Secretario de Gobierno

Fdo.: FERNANDO LOPEZ SAUQUE
Intendente Municipal

Fdo.: HECTOR PELOSSO
Secretario O. Públicas

Fdo.: RICARDO H. ROSSINI
Secretario de Hacienda

Fdo.: FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
Secretario Bienestar Social.-



FOLIO N° 305
BRO N° 1

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO
MANIFIESTA LA SIGUIENTE CROMATANZA N° 901

Exp. 188-I-76

Art. 18.- El presente vigente de la siguiente manera:

| | | | |
|------------------------------|---|---------------------------------------|----------------|
| GASTOS EN PERSONAL | | | |
| 1 | 1 | Personal Eventual | \$ 230.000.- |
| GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS | | | |
| 2 | 1 | Combustibles y Lubrificantes | \$ 50.000.- |
| 3 | 1 | Electricidad | \$ 2.000.- |
| 4 | 1 | Alimentos y Cámaras | \$ 65.000.- |
| 5 | 1 | Cost. de Rodados, Muebles y Maquinas | \$ 350.000.- |
| 6 | 1 | Cost. de Rodados, Muebles y Maquinas | \$ 100.000.- |
| 7 | 1 | Commodidades Menores | \$ 2.500.- |
| 8 | 1 | Impresos, Papel. y Publicaciones | \$ 60.000.- |
| 9 | 1 | Impresos, Menaje y Diner | \$ 4.000.- |
| 10 | 1 | Impresos | \$ 40.000.- |
| 11 | 1 | Impresos, Prod., Indices y Par. | \$ 100.000.- |
| 12 | 1 | Impresos, Func. Asist. Pública Munic. | \$ 15.000.- |
| 13 | 1 | Impresos | \$ 4.000.- |
| 14 | 1 | Impresos y Cost. Obras Sociales | \$ 40.000.- |
| 15 | 1 | Impresos y Cost. Obras Sociales | \$ 6.000.- |
| GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS | | | |
| 1- INVERSIONES REALES | | | |
| 16 | 1 | Impresos, Conserv. Parques Man. | \$ 60.000.- |
| 17 | 1 | Impresos Menores | \$ 60.000.- |
| 18 | 1 | Impresos y Cost. Serv. S. Man. Foros | \$ 60.000.- |
| 19 | 1 | Impresos Guardería | \$ 15.000.- |
| Total Inversiones Reales | | | \$ 1.183.500.- |

INVERSIONES FINANCIERAS:

2- PASO DE LAS INVERSIONES EXISTENTES

| | | | |
|----|---|--|--------------|
| 20 | 1 | Impresos, Aborro y S. Serv. Man. Foros | \$ 453.500.- |
|----|---|--|--------------|

Total Inversiones Financieras: \$ 453.500.-

Art. 19.- El presente vigente de la siguiente manera:

| | | | |
|-------------------------|---|----------------------------|--|
| RENTAS Y CONTRIBUCIONES | | | |
| 1 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 2 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 3 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 4 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 5 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 6 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 7 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 8 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 9 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 10 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 11 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 12 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 13 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 14 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 15 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 16 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 17 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 18 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 19 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 20 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 21 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 22 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 23 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 24 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 25 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 26 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 27 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 28 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 29 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 30 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 31 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 32 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 33 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 34 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 35 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 36 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 37 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 38 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 39 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 40 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 41 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 42 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 43 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 44 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 45 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 46 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 47 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 48 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 49 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 50 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 51 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 52 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 53 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 54 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 55 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 56 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 57 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 58 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 59 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 60 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 61 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 62 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 63 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 64 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 65 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 66 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 67 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 68 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 69 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 70 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 71 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 72 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 73 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 74 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 75 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 76 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 77 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 78 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 79 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 80 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 81 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 82 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 83 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 84 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 85 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 86 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 87 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 88 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 89 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 90 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 91 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 92 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 93 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 94 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 95 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 96 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 97 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 98 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 99 | 1 | Contribuciones Municipales | |
| 100 | 1 | Contribuciones Municipales | |

X
16/3/76



CED. N° 1001

RO N° 2

LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

CONCEJO MUNICIPAL DE VENADO TUERTO N° 902

Exp. 212-C-78.-

1.- El Concejo Municipal de Venado Tuerto, en uso de sus facultades, declara la Columna General Impositiva de la Ley 126, para efectos de fijar las tasas e impuestos de la ley. (Trámite Exp. 1° y 15°) año 1978, hasta el 30 de junio de 1978, a fin de que todo obligado a pagar, se regularice dentro de las franquicias y exenciones de la ley.

2.- Se declara la presente ley.

3.- Se declara la presente ley.

4.- Se declara la presente ley.



MARCOS E. PUROGA
SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

IGNACIO A. BELOQUI
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N°903/76

VISTO:

La solicitud formulada por la Asociación de Hoteles y actividades afines, requiriendo se contemple la situación de sus afiliados relacionado al gravamen que deben oblar por concepto de explotación de piezas, y

CONSIDERANDO:

que los fundamentos expuestos son atendibles en mérito a circunstancias especiales que hacen surgir como arbitrario de aplicación de esta imposición fiscal,

que el atenuante que esgrime la recurrente tiene por finalidad exponer se contemple la posibilidad de que la aplicación del derecho aludido, sea más equitativo con relación a la explotación del rubro, solicitando concretamente se ajuste la obligación fiscal en base a las piezas que mensualmente se utilizan,

que en mérito a estas razones se estima plausible contemplar las causas que derivaron la mora en el pago de este derecho, circunstancia por la cual aducen que a raíz de haber planteado esta situación en diversas oportunidades ante el Poder Público Municipal, y tener la promesa de una solución favorable, fué el motivo por el cual no se abonó en término los referidos gravámenes,

que en consecuencia y en virtud de todo lo expuesto, el **INTENDENTE** Municipal, en uso de sus facultades, dicta y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA :

Art. 1°.- Fijase un lapso de hasta el 1° de Junio de 1976, para que los afiliados a la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Bares, Confiterías y Afines / del Departamento General López, puedan regularizar sus obligaciones impositivas municipales correspondientes al Cap. VI - de la Ordenanza General Impositiva al 31 de Diciembre de 1975, sin los recargos de rigor por mora.- Vencido el plazo establecido, quedará sin efecto la franquicia concedida y quien no haya regularizado su deuda deberá abonarla bajo las normas fiscales vigentes.-

Art. 2°.- Modifícase la aplicación del gravamen establecido en el Cap. VI - Art. 50 - Inc. e) f) y g) los que se ajustarán de acuerdo al régimen fiscal que se consigna:

e) HOTELES:

- | | |
|--|-------------|
| 1°) Habilidadación por adelantado..... | \$ 5.280,00 |
| 2°) por mes y por cada pieza que declare
habilitada su propietario según de-
claración Jurada del mismo..... | \$ 25,00 |

f) RESIDENCIALES:

- | | |
|--|-------------|
| 1°) Habilidadación por adelantado..... | \$ 3.520,00 |
|--|-------------|

20/4/76



Municipalidad
(Santa)

Tuerto

-II-

2º) Por mas y por cada pieza declare
habilitada su propietario según de-
claración Jurada del mismo.....\$ 12,50

g) RESTAURANTES, PENSIONES y SIMILARES:

1º) Habilitación por adelantado.....\$ 1.760,00

2º) Por mas y por cada pieza que declare
su propietario habilitada según de-
claración Jurada al efecto.....\$ 6,50

Art. 3º.- Las categorías precitadas serán determinadas de acuerdo a las fijadas por la Unión Obrera Gastronómica.-

Art. 4º.- Se deja perfectamente establecido, que si se constata que el promedio de piezas declaradas no responden a la realidad de las habilitadas, se aplicará de oficio la liquidación del gravamen además de las multas que pudiesen corresponder por intento de evasión fiscal en el precitado rubro.-

Art. 5º.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

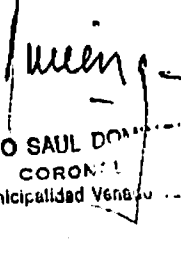
Art. 6º.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad /
de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de Abril del año mil novecien-
tos setenta y seis.-

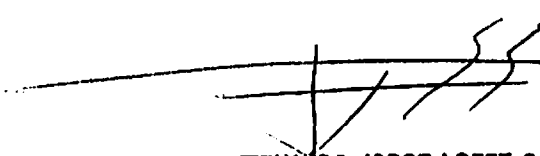

RICARDO M. ROSSINI
SECRETARIO de HACIENDA




HECTOR PELOSSO
SECRETARIO OBRAS PUBLICAS


LUCIANO SAUL DOMÍNGUEZ
CORONEL
e/c Municipalidad Venado Tuerto


HECTOR R. VARGAS
SECRETARIO de GOBIERNO


FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

ORDENANZA N° 908/76-Bis -

VISTOS;

Las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 858/74 y su Decreto Reglamentario N° 10/75 que implementan las normas a seguir durante el período de transición entre la aplicación de las normas vigentes en materia de zonificación y / subdivisión de la tierra, determinación de usos conformes, características de la ocupación de la tierra y normas y características de la edificación y las correspondientes a las conclusiones del Plan Regulador de la Ciudad;

que se contrató con el Departamento de Planificación Territorial de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Ciudad de Rosario la apoyatura técnica y el asesoramiento necesarios para la puesta en marcha del citado Plan Regulador;

que dicho contrato venció el 31/3/75;

que durante su vigencia se efectuaron la mayoría de los ajustes señalados y se dio término a la preparación de las conclusiones básicas para su edición y / público conocimiento en forma oficial;

CONSIDERANDO;

que se han imprimido dichas conclusiones bajo el nombre de "Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra" y "Reglamento de Edificación" que norman las disposiciones a aplicar en los sentidos expresados;

que corresponde dar a los mismos el carácter de ordenanza para su aplicación legal;

que los problemas que a la fecha del presente ordenamiento se encontraran aún sin solución pueden resolverse por los organismos técnicos municipales que coparticiparon con el Departamento de Planificación Territorial de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la ciudad de Rosario;

por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 6017 del Superior Gobierno de la Provincia de fecha 26/3/76 el Intendente / Municipal sanciona y promulga la siguiente;

ORDENANZA :

Art.1°.- Toda subdivisión o parcelamiento de la tierra, ocupación de la misma, edificación uso, instalación de industrias, comercios y/o cualquier otra clase de actividades a desarrollarse dentro del Distrito Venado Tuerto deberá ajustarse en un todo a los "Reglamentos de Zonificación y Subdivisión de la Tierra" y "Reglamento de Edificación" que conforman el Plan Regulador que determina las previsiones necesarias para el desarrollo futuro de la Ciudad.-

Art.2°.- Las situaciones no encuadradas en las disposiciones del artículo 1° y que se encuentren pendientes de resolución, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 10/75, con expediente municipal con fecha de ingreso anterior a la fecha de la presente, serán resueltos por el Departamento Ejecutivo Municipal con el asesoramiento de las oficinas técnicas municipales que coparticiparon en la apoyatura técnica con el Departamento de Planificación Territorial de Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la ciudad de Rosario.-

1/5/76



Venado Tuerto
(Santa Fe)

- 2 -

Art.3º.- Cualquier situación no prevista en los "Reglamentos" citados en el Art. 1º del presente ordenamiento será resuelta por el Departamento Ejecutivo Municipal conforme la mejor conveniencia para los intereses municipales.-

Art.4º.- Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Art.5º.- Denúnciase el Contrato suscripto con la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional de Rosario el que, conforme a lo dispuesto en el / Art. 4º finaliza el 31 de marzo de 1976.-

Art.6º.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Sancionada y promulgada en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis.-

HECTOR PELOSSO
SECRETARIO OBRAS PUBLICAS



LUCIANO SAUL DOMINGUEZ
CORONEL
c/o Municipalidad Venado Tuerto

RICARDO H. BOSSINI
SECRETARIO de HACIENDA

HECTOR R. VARGAS
SECRETARIO de GOBIERNO

FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

ORDENANZA N° 904/76

VT 90;

Las disposiciones de la Ley Nacional N° 21260 y la autorización conferida por el Art. 4° de la Ley Provincial N° 7854 por la que se faculta a dar de baja, por razones de seguridad al personal de la planta funcional, permanente, transitorio o contratado de las Municipalidades, que en cualquier forma se encuentren vinculados a actividades de carácter subversivo o disociador y aquellos que en forma abierta, encubierta o solapada preconicen o fomenten dichas actividades

CONSIDERANDO:

que es una medida de buen gobierno adoptar las precauciones para que en esta Municipalidad de Venado Tuerto se adopten idénticos recaudos en defensa de los postulados que hacen a nuestra vivencia democrática y cristiana

por lo expuesto, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones sanciona la presente

ORDENANZA

Art. 1°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá dar de baja, por razones de seguridad al personal de la planta funcional de esta Municipalidad, permanente, transitorio o contratado que en cualquier forma se encuentren vinculados a actividades subversivas o disociadoras y a aquellos que en forma abierta, solapada o encubierta preconicen o fomenten dichas actividades.

Art. 2°.- Queda en suspenso, hasta el 31 de diciembre de 1976, toda norma local o disposición de cualquier naturaleza que se oponga a la presente ordenanza o que reconozcan el pago de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

Art. 3°.- La presente ordenanza rige a partir del 29 de marzo de 1976 y tendrá plena vigencia hasta el 31 de diciembre de 1976.-

Art. 4°.- De firme.

Para ser el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto a los cinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis.

HECTOR H. VARGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO



LUCIANO SAUL DOMINGUEZ
CORONEL
a/c Municipalidad Venado Tuerto

HECTOR PELOSSO
SECRETARIO OBRAS PUBLICAS

FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 905/76

VISTOS:

los problemas que se originan permanentemente en el Sector Sudoeste / de nuestra ciudad, con motivo de sus características topográficas, a conse- / cuencia de las precipitaciones pluviales y curvas de nivel que la convier- / ten en una cuenca receptiva natural; y

CONSIDERANDO:

que la calle N° 11 desde la Ruta Nacional N° 8 con rumbo al Sud- / oeste está prevista para la canalización de los desagües pluviales de la zo- / na Noroeste de la Ciudad hacia el bajo natural constituido dentro del cuadro / que forman las chacras 91-92-93-94-99-100-101-102-115-116-117 y 118 del pla- / no oficial;

que toda actividad erosiva que se realice en las zonas aledañas / al camino en cuyo cauce se canalizarán los desagües pluviales señalados con- / tribuirá a agravar los actuales problemas que se presentan y que traen apa- / rejadas continuas anegaciones y eventuales bloques de dicho camino y rama- / les aledaños;

que resulta imprescindible arbitrar los resortes legales que // / permitan implementar las medidas conducentes a resolver las dificultades // / inherentes a la situación creada en la zona como consecuencia de su desfavo- / rable topografía;

por todo lo que antecede el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus / atribuciones sanciona y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA:

- Art. 1°.- Dispónese la erradicación de hornos de ladrillos existentes en las / Chacras 75-76-77-78-91-92-93-94-99-100-101-102-115-116-117-118 // / 124-125 y 126 del Plano Oficial de esta ciudad de Venado Tuerto, // / a fin de evitar la actividad erosiva de los mismos.-
- Art. 2°.- Acuérdase un término improrrogable de un año, a partir de la fecha / del presente Decreto-Ordenanza, para que se efectivice la erradi- / cación señalada en el artículo anterior.-
- Art. 3°.- Para complementar las medidas adoptadas en previsión de la conser- / vación correcta de los caminos formados por las calles N° 11 y ca- / lle Brown, desde Ruta Nacional N° 8 hacia el sudoeste, establece / prohibición de uso de los mismos, para transporte de ladrillos y/o / lecheras durante 48 (cuarenta y ocho) horas como mínimo después de / cualquier lluvia que resulte factor alterante de las condiciones / normales de dichos caminos; asimismo los transportistas en general / deberán tomar idénticas previsiones en todos los caminos incluidos / en la cuadrícula que forman las chacras descriptas en el Art. 1° / del presente Decreto-Ordenanza.-
- Art. 4°.- Cualquier transgresión que se compruebe a la medida dispuesta en el / Art. 3° será sancionada la primera vez con una multa de \$ 10.000.- / y en su reiteración con la inhabilitación inmediata del uso de la / actividad del infractor.-
- Art. 5°.- La Secretaría de Obras Públicas dispondrá a través de la Jefatura / de Obras Públicas se realice un censo de los hornos de ladrillos y / tambos existentes en la zona señalada en el Artículo 1° del presen- / te Decreto-Ordenanza y se notifique a los propietarios de los pre- / dios respectivos del presente ordenamiento con intervención de la / Asesoría Letrada Municipal a los efectos que correspondan.-

////////////////

1/27/76

Municipal.

Venado Tuerto
Par.

//////////

Art. 6º.- Comuníquese, dese al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la
Ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de mayo del año
mil novecientos setenta y seis.- //

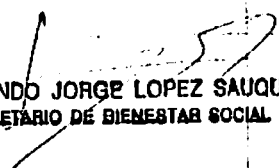

HECTOR PELOSSO
SECRETARIO OBRAS PUBLICAS


RICARDO R. ROSSINI
SECRETARIO DE HACIENDA




LUCIANO SAUL DOMINGUEZ
CORONEL
a/c Municipalidad Venado Tuerto


HECTOR R. VARGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO


FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 906/76

VISTO;

Las constantes y reiteradas transgresiones que diariamente se producen en el ordenamiento del tránsito de la ciudad, motivadas en número predominante por la circulación de conductores de bicicletas que en forma insensible y desobedeciendo las disposiciones de tránsito vigente, atentan contra las medidas de seguridad y por ende directamente contra su integridad física, y

CONSIDERANDO;

que esta anomalía imperante es consecuencia de una tolerancia / mal interpretada por los infractores, por cuyo motivo obliga al Poder Público Municipal, a disponer de medidas correctivas a efectos de encausar por la sen da del orden y el respeto la normalidad que debe prevalecer en toda comunidad organizada;

que a raíz del deterioro producido en esta área y cuyas motiva- / ciones surgen del incumplimiento irracional a las normas vigentes, se hace ne cesario estructurar un régimen especial de tránsito (para usuarios de bicicle tas que utilicen la vía pública) con la finalidad expresa de preservar en pri mer término su integridad física y también para afianzar los derechos de segu ridad que le asisten a los demás transeuntes;

que en mérito a los fundamentos expuestos el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades dicta y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA :

Sección I

NORMAS ORDENATIVAS

- Art. 1°.- Dictase el presente Decreto-Ordenanza conteniendo el Reglamento de Tránsito de Bicicletas, para toda persona usuaria de la vía pública que utilice este medio de locomoción dentro de la Jurisdicción de este Municipio.-
- Art. 2°.- Toda persona usuaria de la Vía Pública afectada a este medio de mo vilidad, deberá ajustarse estrictamente al cumplimiento de lo pre ceptuado en el presente Decreto-Ordenanza, como así también a las / disposiciones del Código de Tránsito y Código de Faltas Municipal.-
- Art. 3°.- El cumplimiento integral de éste Reglamento estará a cargo del Servicio de Policía Municipal que controlará las infracciones y contra venciones confeccionando las pertinentes boletas que serán derivadas al Tribunal de Faltas para su posterior dictámen.-

Sección II

x 4
8/6



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

-2-

N O R M A S D E C I R C U L A C I O N

- Art. 4º.- El conductor de bicicleta deberá respetar integralmente la orientación de marcha dispuesta por la Ordenanza N° 641/65 y sus complementarios.-
- Art. 5º.- La circulación del ciclista se efectuará conservando la derecha paralelamente al eje de la calzada y en sentido de orientación de marcha fijados para cada arteria.-
Será permitido hacerlo por la izquierda únicamente en oportunidad de adelantarse a otro vehículo o de pretender su giro a la izquierda en la próxima intersección.-
- Art. 6º.- Esta estrictamente prohibido:
- a) Cambiar de dirección bruscamente, sin observar hacia atrás la circulación de otro vehículo.-
 - b) Circular en zig-zag o en compañía de otros ciclistas formando filas paralelas.-
 - c) Transitar o permanecer sobre el lado izquierdo cuando otro vehículo pide paso, salvo la necesidad de efectuar maniobras reglamentarias.-
 - d) Circular por las veredas.-
 - e) Transitar en mano contraria a la orientación de marcha de cada arteria.-
 - f) 1º) Circular en las calles Belgrano y San Martín, desde 25 de Mayo a Rivadavia, después de una hora del cierre vespertino del Comercio hasta las 24 horas.-
2º) Los días sábados y feriados, las prohibiciones regirán desde las 17 horas hasta las 24 hs. para la circulación dentro de las calles precitadas en el punto 1º).-
g) Circular con los pedales o manubrio sueltos.-
h) Asirse de los vehículos para su remolque.-
i) Alejarse del cordón de la acera derecha más de un metro, salvo casos de tener que adelantarse a otro vehículo en marcha o estacionarlo.-
j) Conducir personas sobre el manubrio o en cualquiera otra forma, si no está dotado de asiento especial al efecto.-
k) Estacionar sus rodados fuera de los sitios dispuestos específicamente o sobre las veredas de zonas pavimentadas.-
l) Conducir por la vía pública menores de 14 años, salvo que estos / lo efectúen en las pistas destinadas exclusivamente al uso de ciclistas.
Quedan exceptuados de esta prohibición, los menores cumpliendo funciones de trabajo, o aquellos que dirijan o regresen de sus tareas escolares.-



Municipalidad de *Puerto Santa Fe*

- 3 -

Sección III

EQUIPAMIENTO DE DISPOSITIVOS EXIGIBLES

- Art. 7º.- Toda bicicleta que transite por las arterias de este municipio, deberán estar equipadas y provistas de los siguientes elementos:
- a) Frenos delanteros y traseros en PERFECTA condición de funcionamiento.
 - b) Luces trasera de posición o en su defecto exigencia mínima de colocar "ojo de Gato" perfectamente visible y reflectante.-
En la parte delantera luces o espejo colocado en posición bien visible para su perfecta identificación nocturna.-
 - c) Timbre acústico.-
 - d) Colocación de la chapa patente que proveerá la Municipalidad, previo pago del derecho que fija la Ordenanza Impositiva- y que por sus características de reflectante, debe colocarse en la parte delantera y trasera en lugar bien visible para detectar su posición de circulación nocturna.-

Sección IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Art. 8º.- Las disposiciones del presente reglamento comenzarán a aplicarse a partir de la fecha de promulgarse el presente Decreto-Ordenanza, concediéndose un solo y único plazo de treinta (30) días corridos para encuadrarse en los artículos de este Ordenamiento que signifique innovar normas vigentes anterior a este texto.-
- Art. 9º.- Las infracciones y contravenciones de las características señaladas en el artículo anterior, serán indicadas con la correspondiente Boleta por la Policía Municipal de Tránsito, con el sello de PERIODO DE ADVERTENCIA y durante el lapso señalado en el Art. anterior no serán punibles. Transcurrido dicho plazo, este artículo y el anterior, quedarán caducos.

Sección V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Art. 10º.- Las multas que surjan de las infracciones previstas en este Reglamento, serán gradadas por el Juez de Faltas Municipal, según la gravedad de // las mismas, disponiéndose por medio de este Decreto-Ordenanza, fijar // la escala de multas para ser incorporada a la Ordenanza Impositiva, de acuerdo a los índices que a continuación se consignan:
- a) Por cambio de Dirección brusca, sin observar circulación de otros vehículos.....de \$ 100 a \$ 500.-
 - b) Transitar sin tener patente.....de \$ 100 a \$ 500.-
 - c) Circular sin poseer los accesorios de equipamiento exigido.....de \$ 100 a \$ 1.000
 - d) Cruce de semáforos en rojo.....de \$ 300 a \$ 1.500



Mun. de Venado Tuerto
(Santa Fe)

- 4 -

- e) Transitar por las veredas.....de \$ 100.- a \$ 500.-
- f) Circular en mano contraria a la orientación
de marcha de cada arteria de.....de \$ 500.- a \$ 1.000.-
- g) Transitar dentro del radio prohibido de
circulación.....de \$ 200.- a \$ 700.-
- h) Circular con los pedales o manubrio
suelto.....de \$ 100.- a \$ 500.-
- i) Asirse de los vehículos para su remolque..de \$ 200.- a \$ 800.-
- j) Conducir con otra persona sobre la misma
bicicleta.....de \$ 100.- a \$ 1.000.-
- k) Obstruir el libre tránsito a otros
vehículos.....de \$ 100.- a \$ 600.-
- l) Conducir menores de 14 años.....de \$ 200 a \$ 1.000.-
- ll) Las infracciones no previstas en esta escala se aplicarán
de acuerdo a la gravedad de la misma.....de \$ 100.- a \$ 1.000.-

Art. 11°. En los casos de que el infractor sea reincidente, se duplicará la escala de acuerdo a las faltas cometidas.-

S e c c i ó n VI

DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 12°. El diligenciamiento de los juicios en el Tribunal de Faltas, con / motivo de las infracciones y contravenciones al presente ordenamien- to, se regirán por las normas establecidas en los Códigos de Trán- sito y de Faltas respectivamente.-

Art. 13°. La Sección Patentamiento será el órgano encargado de otorgar las / patentes respectivas, llevando un registro donde quede constancia del propietario, domicilio, comprobantes del rodado y número de la patente entregada en cada año.-

Art. 14°. El usuario que circule sin dar cumplimiento a los requisitos exigi- dos en este reglamento, se hará pasible a las multas respectivas / como así tambien a la incautación del rodado hasta tanto regulari- ce las contravenciones motivo de su detención.-

Art. 15°. Se establece este reglamento con los importes que deberán oblarase / por concepto de Patente, para ser incorporados a la Ordenanza Gene- ral Impositiva, de acuerdo a los siguientes índices:

- a) Derecho de Patente.....\$ 100.-
- b) Sellado Municipal.....\$ 50.-

Art. 16°. Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-



enado Tuerto

(Cuenta de)

- 5 -

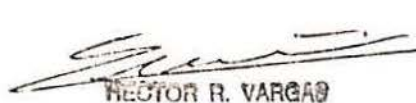
Art. 17º.- Comuníquese, dase al B.O. y archívese.-

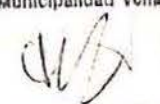
Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de Junio del año mil novecientos setenta y seis.-

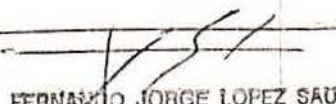

RICARDO H. ROSETTI
SECRETARIO de HACIENDA




LUCIANO SAUL DOMINGUEZ
CORONEL
a/c Municipalidad Venado Tuerto


HECTOR R. VARGAS
SECRETARIO de GOBIERNO


HECTOR PELOSSO
SECRETARIO OBRAS PUBLICAS


FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

Ordenanzas 907/908

FALTATITES

23/07/87 RE



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 909/76

VISTO:

los innumerables inconvenientes que se producen para el cobro del alumbrado público de calles, parques, plazas y paseos, por el sistema actualmente vigente, y

CONSIDERANDO:

que tales inconvenientes, al no contarse con un apropiado sistema de cobro rápido hace que este Municipio vea dificultada la cancelación del consumo energético para con la Cooperativa concesionaria;

que por otra parte este Municipio no percibe porcentual alguno de la prestataria del servicio como acontece con otros sistemas imperantes en el país, mediante el cual prácticamente se absorbe dicho consumo sin los problemas ya señalados;

que hasta tanto no se cuente con este método de participación de la facturación energética, es de imprescindible urgencia modificar el sistema actual de cobro de esta tasa;

que contando la concesionaria del servicio con una estructura administrativa debidamente programada para el cobro del consumo domiciliario, resulta factible trasladar a la misma el instrumento legal para que incorpore a su facturación los gastos provenientes de esta tasa, percibiendo directamente la acreencia que le corresponde;

que ello facilitaría para la propia Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos, el ingreso normal y rápido del cobro del alumbrado público y redundaría en beneficio de este municipio la superación de los inconvenientes apuntados;

que por otra parte, la Cooperativa cuenta entre sus asociados a la mayoría de los contribuyentes de este servicio, facilitándose en tal sentido el cobro mas adecuado;

a los fines antes apuntados se deberá concertar entre este Municipio y la concesionaria del servicio el método y forma mas adecuados para la consecución de esta finalidad;

en función de todo lo que antecede, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones, sanciona el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA:

- Art. 1°.- La Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto en su carácter de concesionaria de servicio público de esta Municipalidad, procederá al cobro directo de la tasa de alumbrado público, la que acreditará para cancelar el consumo producido por este concepto.-
- Art. 2°.- El sistema de cobro directo de la tasa de alumbrado público indicado en el artículo primero entrará en vigencia a partir del día 1° de octubre de 1976, para lo cual las oficinas técnicas y contables de la Municipalidad y de la Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos, implementarán conjuntamente las tareas conducentes al cumplimiento de las medidas dispuestas.-
- Art. 3°.- La Municipalidad de Venado Tuerto fijará en común con la Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos, trimestralmente la tasa de este servicio por metro lineal de frente para que la Cooperativa, directamente la facture al usuario y percipione su cobro.-

//////////

109

Municipalidad de Venado Tuerto
(Santa Fe)

- 2 -

////////////////

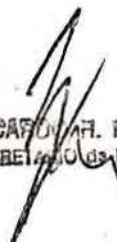
Art. 4º.- A los fines del estricto cumplimiento de la presente facultase a la Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos para que efectúe el cobro directo de la tasa tanto a sus asociados como no asociados.-

Art. 5º.- En mérito a que la Cooperativa de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto percibirá directamente el importe de la tasa de alumbrado público, a partir de la implementación de dicho sistema, la Municipalidad procederá a deducir la parte correspondiente a dicho rubro de la tasa de alumbrado, barrido y limpieza de los contribuyentes.-

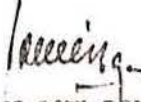
Art. 6º.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

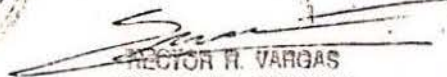
Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los dieciseis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis.-

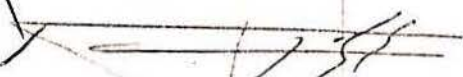

HECTOR MELOSSO
SECRETARIO OBRAS PUBLICAS


RICARDO H. ROSSINI
SECRETARIO DE HACIENDA




LUCIANO SAUL DOMINGUEZ
CORONEL
s/e Municipalidad Venado Tuerto


HECTOR H. VARGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO


FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

Municipalidad de Venado Tuerto
(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 910/76

VISTO:

La reubicación de las viviendas de los Sectores 9 y 10 del Plan " 25 de Mayo" en la fracción de la Chacra 31, dispuesto por Decreto-Ordenanza N° /// 901/76;

CONSIDERANDO:

que a dichos efectos propietarios de fracciones ubicadas en dicha Chacra confeccionaron las Actas de Donación respectivas que fueron aceptadas / por Decretos Mros. 79/76 y 80/76 y que en consecuencia resulta necesario modificar la ubicación de la "Plaza Propuesta" en el Decreto-Ordenanza N° 903/76 / en el predio ubicado en Chacra 31 - Distrito R S 3;

que por todo lo que antecede el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades sanciona y promulga el siguiente;

DECRETO-ORDENANZA:

- Art.1°.- Suprímase de la formulación de "Plaza Propuesta" en el Decreto-Ordenanza N° 903/76 el predio ubicado en la Chacra 31 del Plano Oficial de la Ciudad en el Distrito R-S-3 del Plan Regulador delimitado por calles Jujuy al N.O., Chaco al S.O., Salta al S.E. y Formosa al N.E.-
- Art.2°.- La Secretaría de Obras Públicas a través de sus organismos técnicos / propondrá la localización de la Plaza Propuesta suprimida dentro de la misma Chacra en los futuros parcelamientos a producirse en las mismas.-
- Art.3°.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de julio del año mil novecientos setenta y seis.-

W L
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE HACIENDA



Luciano Saul Dominguez
LUCIANO SAUL DOMINGUEZ
CORONEL
a/c Municipalidad Venado Tuerto

Hector R. Vargas
HECTOR R. VARGAS
SECRETARIO de GOBIERNO

Jorge Lopez Sauque
JERONIMO JORGE LOPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° ^{911/76}~~911/76~~

VISTO:

los problemas presentados en los Sectores de Viviendas N° 9 y 10 del // Plan 25 de Mayo, ubicados en Chacra 40 debido al relleno que debe efectuarse por las condiciones topográficas desfavorables;

CONSIDERANDO:

que dicho relleno traería aparejado inconvenientes en los predios linderos;

que existe un ofrecimiento de propietarios de parte de la Chacra 31 para donar a la Municipalidad de Venado Tuerto, además de las fracciones / que correspondan para el trazado de calles dispuesto por las oficinas técnicas, un 30% de la superficie remanente a cambio de que se les permita parcelar dicha superficie en lotes acordes con lo establecido para el Distrito R-4 de la Ordenanza N° 903/76;

que dicha situación ofrece una solución definitiva al emplazamiento de las 487 viviendas que por el Plan 25 de Mayo ex "Alborada" se están construyendo en nuestra ciudad;

por todo lo expuesto el INTENDENTE MUNICIPAL sanciona y promulga el siguiente Decreto-Ordenanza;

DECRETO - ORDENANZA :

- Art.1°.- Incorpórese al Distrito R-4 de la Ordenanza N° 903/76 la Chacra 31 / del plano oficial de la Ciudad, con la obligatoriedad de cesión de / un 30% de la superficie remanente de cesión de calles que deberá respetar el trazado previsto y confeccionado por la Jefatura de Obras / Públicas, cuando la propiedad a parcelar exceda, según su respectivo título los 4.000 m2. (Cuatro mil metros cuadrados) de superficie.-
- Art.2°.- La Municipalidad de Venado Tuerto dictará las normas legales para la reubicación de las viviendas de los Sectores 9 y 10 del Plan de Viviendas " 25 de Mayo" en la fracción de la Chacra 31, que fueran donadas por Petronila Manzi, Domingo Manzi, Ida María Manzi, María Luisa Manzi, Catalina Manzi y Agustina Elma Manzi con una superficie de 6125 m2. y en la fracción de la misma Chacra 31 con una superficie de /// 16.531 m2. que fuera donada por Juan Pascual Enrico, Roberto Raimundo Antonio Giner, Antonio Roberto Martino y José Vicente Cibelli de acuerdo a actas de donación debidamente legalizadas por el Escribano Público y conforme plano mensura confeccionado por la Secretaría de / Obras Públicas de la Municipalidad.-
- Art.3°.- La Municipalidad tramitará la inscripción del dominio de dichas fracciones a su favor ante el Registro de Propiedades de la Provincia y / hecho instrumentará la Ordenanza para transferir las fracciones que / sean necesarias para la reubicación de las viviendas a la Dirección / Provincial de Vivienda y Urbanismo o el ente estatal donde corresponda.-

41
21/76

911



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

- 2 -

Art.4º.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos setenta y seis.-


HECTOR PELOSSO
SECRETARIO OBRAS PUBLICAS


RICARDO H. ROSSINI
SECRETARIO de HACIENDA




LUCIANO SAÚL DOMÍNGUEZ
CORONEL
a/c Municipalidad Venado Tuerto


HECTOR R. VARGAS
SECRETARIO de GOBIERNO


FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° ^{912/76}~~908/76~~

VISTO:

el expediente Municipal N° 15856 - I - 76 por el que se solicita se eliminen los lotes E - F del plano inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia con el N° 64697/71 y registrado en esta Municipalidad con el N° 86/70 de la localización de "Plaza Propuesta" en la formulación del Plan Regulador aprobado por Decreto-Ordenanza N° 903/76;

CONSIDERANDO:

que la petición interpuesta es perfectamente lógica por cuanto dicha localización ha sido parcelada en 48 (cuarenta y ocho lotes) aprobados en el plano de mensura a que se hace referencia en los vistos y que dichos lotes fueron vendidos en pública subasta con anterioridad a la vigencia del Plan Regulador, incluso con boletos inscriptos en esta Municipalidad como surge de los informes de las secciones Obras Privadas y Catastro;

que por otra parte los lotes G y H fueron cedidos a esta Municipalidad para ubicar en ellos los sectores VIII del Plan de Viviendas "25 de Mayo" ex "Alborada" que se está construyendo en esta ciudad;

que la Municipalidad debe atender a las necesidades sociales de los adquirentes de dichos lotes que desean construir en ellos sus viviendas y no tiene previsto presupuesto para la expropiación de dichos 48 (cuarenta y ocho) lotes cuyo valor venal se acrecienta notablemente al estar parcelado lo mismo que la problemática resultante;

que en virtud de lo previsto en el Plan Regulador Decreto-Ordenanza N° 903/76 la Municipalidad atenderá por sus oficinas técnicas todas las modificaciones que resulten necesarias aplicar a sus formulaciones;

que por todo lo que antecede el INTENDENTE MUNICIPAL sanciona y promulga el siguiente;

DECRETO - ORDENANZA :

Art.1°.- Suprímase de la formulación de "Plaza Propuesta" en el Decreto-Ordenanza N° 903/76 el predio ubicado en la Chacra 57 del Plano Oficial de la Ciudad en el Distrito R-5-4 del Plan Regulador delimitado por calles / Falucho al N.E., Iturbide al N.O.; Cabral al S.O. y Turner al S.E..-

Art.2°.- La Secretaría de Obras Públicas a través de sus organismos técnicos / propondrá la localización de la Plaza Propuesta suprimida en el Distrito RU (Rural Urbano Especial) en caso de producirse la construcción de algún Núcleo Urbanístico Independiente, tal como está previsto en el Plan Regulador.-

Art.3°.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad / de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y seis.-

JORGE LOPEZ SANCIONI
DE BIENESTAR SOCIAL



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 913/76

VISTO:

los petitorios elevados por la Asociación Cooperadora del Centro de Acción Social N° 11, la Escuela Diferencial N° 2045 y la Escuela Jardín de Infantes N° 8 solicitando integrar su accionar común en pro de la niñez

CONSIDERANDO:

que las actividades y esfuerzos de dichos centros educativos asistenciales están íntimamente relacionados con los que cumple la Casa del Niño (CANEA) y que la localización de ésta en un espacio verde permite el libre albedrío de los niños cuya asistencia está a su cargo, sin los peligros resultantes de otro tipo de localizaciones;

que el nucleamiento de todos estos centros constituirá una estructura de factibilidad razonable, mancomunando esfuerzos de destino común;

que en el Decreto N° 38/76 ya se habían dispuesto las implementaciones iniciales para organizar esta vinculación;

por todo lo que antecede, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones sanciona y promulga el siguiente

DECRETO + ORDENANZA:

Art. 1°.- Dispónese la ubicación de las futuras instalaciones edilicias del Centro de Acción Social N° 11, de la Escuela Diferencial N° 2045 y de la Escuela Jardín de Infantes N° 8, en el predio de la manzana en que se encuentra ubicada la Casa del Niño, o sea en la fracción delimitada por Avenida Rivadavia al NO; Avenida Jhon F. Kennedy al NE.; calle J.B. Alberdi al SE. y calle Pavón al SO.

Art. 2°.- La Secretaría de Obras Públicas propondrá a través de sus organismos técnicos especializados la localización de los centros mencionados en el predio indicado en el artículo anterior, señalando características edilicias e infraestructura de cada uno de ellos, superficie a ocupar y ubicación, teniendo especial cuidado en no modificar la forestación ni los detalles urbanísticos del predio para que todo el conjunto represente un complejo infantil educativo recreativo dentro del espacio verde en que se instala.-

Art. 3°.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos setenta y seis.-

HECTOR FELOSSE
SECRETARIO OBRAS PUBLICAS

RICARDO H. ROSSINI
SECRETARIO DE HACIENDA



LUCIANO SAUL DOMINGUEZ
CORONEL
a/c Municipalidad Venado Tuerto

HECTOR R. VARGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO

FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

REGLAMENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE VENADO TUERTO

-1-

DECRETO - ORDENANZA N° 914/76

VISTO:

las numerosas disposiciones que en el transcurso del tiempo se han dictado con relación al Cementerio Municipal y

CONSIDERANDO:

que se torna indispensable la unificación de la frondosa legislación dictada sobre la materia;

que sin perjuicio de realizar en su oportunidad un estudio más profundo de esta reglamentación, se considera conveniente actualizar algunas disposiciones, especialmente las relacionadas con la venta de lotes, que por tratarse de un bien de dominio público estatal, deben ser transformadas en Concesiones de Uso a Perpetuidad,

que por todo ello el INTENDIENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades sanciona y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA

REGLAMENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE VENADO TUERTO

TITULO I

División del Cementerio Municipal y Clasificación del Derecho de Sepulturas.-

Art. 1°.- El Cementerio será general y sin más distinción de sitios que las sepulturas, nichos, bóvedas, panteones y osario.-

Art. 2°.- Las inhumaciones en tierra se efectuarán en las Secciones o Manzanas respectivas, marcadas en el plano del cementerio.-

Art. 3°.- El derecho de inhumación de los pobres de solemnidad, como de los fallecidos en el Hospital y Asilo de Ancianos, les será otorgado gratis.-

Art. 4°.- La construcción de Nichos, queda reservada a la Municipalidad que tendrá el derecho de adoptar el sistema y colocación que estime más apropiada, debiendo ser revacados en su exterior, por una mezcla de cal, arena y cemento.-

////////////////////

7
2/8/76



palida *Sanado Tuerto*
(Santa Fe)

-2-

Art. 5º.- Los panteones pertenecientes a particulares, sociedades de socorros mutuos o de beneficencia, estarán sujetos a las disposiciones del presente REGLAMENTO.-

TITULO II

CONSTRUCCION DE PANTEONES

Art 6º.- Los que deseen construir panteones, deberán solicitar a la Municipalidad el permiso y la delineación correspondiente, acompañando tres (3) copias del plano del panteón. Una vez que esos planos sean debidamente aprobados por las Oficinas de Obras Privadas y Cementerio, se devolverá uno de aquellos al interesado, con el visto bueno respectivo, otro se archivará en la Oficina de Obras Privadas y el tercero de archivar en la Oficina de Cementerio.-

Art. 7º.- Los materiales que se usen para la construcción de los panteones, ya sean ladrillos, piedra, mármol, etc. deberán ser asentados en cal y en el primer caso, deberán ser revocados por dentro y por fuera.-

Art. 8º.- La construcción de panteones podrá efectuarse con sótano o sin él, debiendo en todos los casos, construirse los catres para cada cadáver.-

Art. 9º.- Prohibese el depósito de materiales de cualquier naturaleza frente o alrededor de los monumentos funerarios, bóvedas o panteones en construcción dentro del cementerio municipal.-

Art. 10º.- Para ~~del~~ realizar todos los trabajos, preparación de mezcla, así como el acopio de materiales necesarios para la obra, los contratistas deberán utilizar los espacios para obradores, dentro de los terrenos del Cementerio que la Municipalidad disponga a tal efecto.-

Art. 11º.- A los efectos de la designación del lugar correspondiente, los contratistas deberán solicitar el espacio y ubicación del obrador ante la Oficina de Cementerio.-

Art. 12º.- Para delimitar el espacio de los obradores asignados, los contratistas deberán cercar con una valla provisoria, que se construirá con tablas, chapas o cualquier otro material, de modo que impida la salida del material hacia el exterior.-

Art. 13º.- Las mezclas de material para uso del día, se pueden realizar en zonas aledañas a la obra en construcción, siempre que las mismas sean realizadas en bateas, de chapa o madera, destinadas a tal fin. Las mismas no deberán presentar roturas ni fisuras, que permitan la salida del material.-

Art. 14º.- La tierra procedente de las excavaciones, será sacada diariamente y depositada en el sitio que designe el Guardían del Cementerio.-

Art. 15º.- El contratista encargado de la obra, será responsable de todo daño causado en las construcciones aledañas como en árboles y jardines.-

Art. 16º.- Ocho días después de terminada la construcción de un panteón deberá quedar blanqueado, a no ser que el propietario quisiera blanquearlo, para lo cual dispondrá de un plazo de treinta (30) días.-

////////////////////



Municipalidad de Vinado Tuerto (Santa Fe)

-3-

Art. 17º.- Queda absolutamente prohibida toda clase de trabajo, en el Cementerio Municipal, en los días festivos o feriados, salvo aquellos que fueren necesarios para la /// inhumación de cadáveres.-

Art. 18º.- La Municipalidad negará permiso para inhumar cadáveres en panteones, bóvedas o nichos que amenacen ruina o que, por su mal estado puedan exhalar miasmas.-

TITULO III

VEREDAS

Art. 19º.- Las veredas de los panteones y bóvedas del Cementerio Municipal, deberán ser uniformes con mosaicos y niveles iguales.-

Art. 20º.- Los mosaicos deberán ser los comunes amarillos para vereda, de 0,20 x 0,20 m y serán asentados sobre un hormigón de cascotes de ladrillos.

Art. 21º.- Las veredas de los Panteones, Bóvedas o Monumentos funerarios, deberán estar terminados dentro de los treinta (30) días de finalizada la obra.-

Art. 22º.- Los adjudicatarios de lotes, quedan obligados a mantener y reparar sus veredas de acuerdo a las exigencias del Art. 20º so pena de que la Municipalidad ordene su reparación, por cuenta del propietario con un recargo del 50 % sobre el costo de la obra.

Art. 23º.- Los gastos que demande la construcción, reparación o terminación de las veredas, efectuadas por la Municipalidad, serán reintegrados por sus respectivos adjudicatarios, dentro de los cinco (5) días de finalizada la obra. En caso contrario, se // promoverá su cobro por Vía de Apremio.-

Art. 24º.- Las infracciones de este título y del título segundo serán sancionadas con / multas de pesos QUINIENTOS (\$ 500) la primera y de pesos UN MIL (\$ 1000) la segunda para el presente año 1976 y las que fije la Ordenanza Impositiva Anual en los ejercicios futuros.-

TITULO IV

DE LAS INHUMACIONES

Art. 25º.- Las sepulturas en tierra deberán tener una profundidad de un metro y medio y un ancho según el molde aprobado y existente en el Cementerio. Los ataúdes deberán ser bajados a la fosa con todo cuidado, y sepultados con el mayor respeto, evitando, por / parte de los empleados todo ruido de tierra y cascotes sobre el féretro y toda conversación innecesaria.-

Art. 26º.- Las Empresas Fúnebres deberán solicitar con antelación el permiso para realizar un sepelio, ante la Oficina de Cementerio, mediante la presentación de la Licencia de Inhumación, extendida por el Registro Civil. A tales efectos, se les entregará / la correspondiente Autorización para ser presentada ante el Guardián del Cementerio, / Sin este requisito no se autorizará la inhumación de los restos, los que serán colocados en el depósito.-

////////////////////



vic *idad de Venado Tuerto*
(Santa Fe)

-4-

Art. 27º.- De no poderse cumplir la tramitación precedente, por corresponder a feriados la Empresa deberá regularizar dicho trámite en el primer día hábil subsiguiente. En caso contrario, se aplicará un 50 % de recargo sobre el arancel correspondiente. La clasificación de las categorías de sepelios, se penará con un 100 % de recargo.-

Art. 28 º.- No se permitirá inhumación alguna, si el cadáver no se encuentra encerrado en ataúd, debiendo contener caja metálica, cuando la inhumación se realice en Panteones, Bóvedas o Nichos Municipales.-

Art. 29º.- Durante el lapso que transcurra entre el fallecimiento y la inhumación, el cadáver, colocado en ataúd, deberá ser velado observándose las normas de respeto que rigen tales actos.-

Art. 30º.- Las inhumaciones no podrán efectuarse antes de las doce (12) horas siguientes al fallecimiento, ni demorarse más de treintaicinco (35), no admitiéndose cadáver alguno en el Cementerio, antes de la hora de apertura o después del cierre de éste.-

Art. 31º.- En caso de provenir la defunción de enfermedad infecto-contagiosa, o si se acelerase la descomposición del cadáver, la Municipalidad exigirá su inhumación antes del tiempo indicado y previo certificado médico.-

Art. 32º.- Cuando un cadáver deba ser sepultado en propiedad extraña, se requerirá previamente, la autorización escrita del titular, en la que se manifestará el tiempo de permanencia del ataúd.-

Art. 33º.- Queda prohibida la inhumación de cadáveres fuera del Cementerio.-

Art. 34º.- Los restos de personas recientemente fallecidas, que deban ser trasladados a otras localidades, se efectuarán sin cargo, siempre y cuando no se efectúe, en ésta, el servicio de velatorio, en cuyo caso se abonará el derecho de ataúd y portacoronas.

TITULO V

DE LAS EXHUMACIONES

Art 35º.- No se permitirá la exhumación de cadáveres, sino después de transcurridos / cuatro (4) años de su inhumación. En caso de fallecidos a causa de enfermedades infecto-contagiosas se permitirá luego de seis (6) años.-

Art 36º.- Al hacer las exhumaciones, se quemarán las maderas, ropas y todo objeto que se saque de la tierra.-

Art 37º.- El Guardián del Cementerio no permitirá ninguna exhumación sin la correspondiente orden escrita, extendida por la Oficina de Cementerio.-

Art. 38º.- Prohíbese terminantemente, toda exhumación de cadáveres en tiempo de epidemias.-

////////////////////



M u n i c i p a l i d a d Santo Domingo
(Santa Fe)

-5-

TITULO VI

DE LAS REDUCCIONES Y TRASLADO DE RESTOS

Art. 39º.- Toda reducción y/o traslado de restos deberá solicitarse en la Oficina de / Cementerio, quien extenderá la correspondiente autorización para ser presentada al // Guardían del Cementerio.-

Art. 40º.- Podrá solicitar la reducción y/o traslado de un cadáver, únicamente aquella persona que, según las disposiciones legales vigentes tienen derecho sobre el mismo, en caso de ser solicitado por un tercero, éste deberá presentarse munido de la correspondiente autorización.-

Art. 41º.- Se podrá solicitar la colaboración del personal municipal, para las tareas / de reducción, traslado, exhumación de restos, etc. previo pago de los derechos establecidos.-

TITULO VII

CONCESIONES DE LOTES Y NICHOS A PERPETUIDAD

Art. 42º.- Las fracciones de terreno destinadas a la construcción de Panteones, Bóvedas o Monumentos funerarios, serán cedidas en concesión de uso a perpetuidad, previo pago / de los derechos establecidos en la Ordenanza I^mpositiva.-

Art 43º.- Los interesados deberán presentarse en la Oficina de Cementerio a los efectos de gestionar la concesión de uso. Previa presentación de documentos personales, deberán firmar el formulario de solicitud. Posteriormente recibirán el título oficial de // Concesión que será remitido al domicilio indicado.-

Art. 44º.- Otorgada la Concesión de Uso del lote solicitado (y obtener la habilitación municipal) el titular deberá proceder a la construcción de la obra funeraria dentro de los dos (2) años posteriores a su adjudicación.- *y conforme reglamento del*

Art. 45º.- Vencido el término fijado y si la obra ^{no} tuviera habilitación municipal, el titular abonará un impuesto anual equivalente al 25 % del valor actual del terreno que establecerá anualmente la Ordenanza I^mpositiva.-

Art. 46º.- Este impuesto se aplicará hasta tanto la obra no esté concluida y se abonará en forma de CONTADO, con vencimiento el 31 de marzo de cada año.-

Art. 47º.- En casos particulares y que serán sometidos a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal, el titular podrá solicitar la transferencia del lote que es concesionario y en caso de autorizarse a efectuar la transferencia solicitada, se abonarán los derechos que establezca la Ordenanza Impositiva.-

////////////////////



Municipalidad de Venado Tuerto

(Punta IV)

-6-

- X Art. 48º.- Cuando por razones de seguridad pública, la Municipalidad ordene la demolición de una obra funeraria, intimará previamente al concesionario, al retiro de los // restos. De no efectuarse, los restos serán pasados al Osario por orden municipal y con cargo al concesionario.-
- Art. 49º.- Si se desconoce el domicilio del concesionario, o sus derechos-habientes, / se efectuará la intimación por medio de avisos publicados en los diarios locales, tres veces durante cinco días, en los que se individualizará el lote.-
- Art. 50º.- No podrá autorizarse la construcción de obra funeraria alguna, sin la presentación del permiso de edificación correspondiente, otorgado por la Oficina de Obras Públicas y según el artículo 6º del presente Reglamento.-
- Art. 51º.- Los nichos municipales serán cedidos en concesión de uso a perpetuidad y // también en arrendamiento por cinco (5) años.-
- Art. 52º.- En los casos de arrendamiento se observará lo siguiente: una vez transcurridos los primeros cinco años, el arrendatario podrá renovar el alquiler por un período // similar. Vencido este segundo arrendamiento, el responsable de los restos allí depositados deberá optar por el retiro de los mismos o por la compra del nicho.-
- Art. 53º.- El valor del nicho, para estos casos, será igual al resultado obtenido en la multiplicación del valor del arrendamiento por cuatro (4)
- Art. 54º.- Cuando se cede un nicho en arrendamiento, la ocupación del mismo debe efectivizarse en un plazo no mayor de quince (15) días so pena de quedar sin efecto el arrendamiento, no devolviéndose el importe abonado.-
- Art. 55º.- Al desocuparse un nicho antes del vencimiento del arrendamiento, el arrendatario pierde todo derecho y la Municipalidad dispondrá del mismo.-
- Art. 56º.- Los nichos cedidos en concesión de uso a perpetuidad y que no fueren ocupados, serán gravados con un impuesto anual equivalente al 25 % del valor actual del nicho.
- Art. 57º.- Este impuesto se abonará en forma inexcusable con vencimiento el 31 de marzo de cada año.-
- Art. 58º.- En casos particulares y especiales, el concesionario podrá transferir el nicho, con el mismo criterio aplicado a los lotes.-

TITULO X

DE LA OFICINA DEL CEMENTERIO

Art. 59º.- La Oficina de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, será regida por un Jefe, quien tendrá a su cargo el personal auxiliar de la misma y al / Guardián y personal obrero del Cementerio.-

Art. 60º.- Tanto el Jefe como el guardián del cementerio deberán velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento. Ambos estarán sujetos a / las siguientes obligaciones:

////////////////////



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

-7-

- a) Hacer guardar el orden, prohibiendo toda reunión de personas que falten al respeto debido en el Cementerio.-
- b) Vigilar que sus subordinados cumplan estrictamente con sus deberes.-
- c) Llevar los libros necesarios en los que se asentarán las concesiones de uso otorgadas; detalle de las inhumaciones por orden alfabético; índice de propiedades y actualización de ficheros; atender todo trámite correspondiente al Cementerio y otorgar las autorizaciones que hubiere lugar.
- d) El guardián deberá archivar mensualmente, todas las órdenes que reciba de la Oficina Municipal.-
- e) Prevendrá e instruirá al personal, sobre el respeto con que deberán tratar y sepultar los cadáveres.-
- f) Cuidará todos los elementos que se emplean en el Cementerio, mateniendo éste en / perfecto estado de limpieza.-
- g) Permanecerá en el Cementerio en el horario asignado, vistiendo correctamente y // haciendo cumplir el reglamento con dignidad y moderación.-
- h) Cuidar los árboles y plantas de flores, aún las particulares.-
- i) Responsabilizarse por la pérdida de herramientas u otros objetos existentes en el Cementerio, los que se encuentran a sus cargo.-
- j) Tener por lo menos cinco sepulturas abiertas para adultos y niños.-
- k) Cuidar de que nunca estén a la vista restos humanos, y cuando aparezcan los llevará al Osario.-
- l) Hacer respetar toda señal, cruz, lápida o adorno colocado en los sepulcros.-
- ll) Tener un plano sobre el loteo de fracciones, destinadas a ser adjudicadas para la construcción de panteones o bóvedas, orientando y ubicando con el mismo, en el lugar, a los interesados en la adjudicación de lotes.-
- m) Hacer retirar las ofrendas florales depositadas en panteones o bóvedas recién después de transcurridas 48 horas del sepelio.-

TITULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 61º.- No podrán realizar en el Cementerio Municipal trabajos de albañilería, mamolería, etc. aquellas personas que no figuren inscriptas en el Registro de Contratistas Privados del Cementerio, quedan exceptuadas aquellas personas que ejecuten trabajos en los lugares destinados a depositar restos familiares.-

Art. 62º.- Todo ataúd al ser llevado al Cementerio deberá estar provisto de su correspondiente placa identificatoria. En caso contrario no se permitirá su sepultura en la bóveda familiar, quedando en depósito hasta tanto se cumpla este requisito.-

Art. 63º.- La Municipalidad no se hace responsable de las sustracciones o daños que se produjeran en el Cementerio, no obstante lo cual procurará una eficiente vigilancia.-

Art. 64º.- Las coronas y palmas florales podrán ser retirados de los lugares de inhu-
mación, una transcurrida 72 horas de producida ésta.-

////////////////////



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

800

Art. 65º.- Unicamente podrá retirar arcos de coronas del Cementerio, la florería que es adjudicataria para la compra de los mismos.-

Art. 66º.- Deberá presentarse la autorización escrita del titular del panteón o bóveda, en la que se desea colocar una placa de homenaje.-

Art. 67º.- En los casos de cambios de caja metálica, la Empresa Fúnebre actuante será la única responsable de mantener la higiene y de la destrucción, por el fuego, de la mencionada caja mortuoria.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y seis.-

REGION VELUT
SECRETARIO OPINAR PUBLICO

ENCARDO T. ROSSINI
SECRETARIO DE HACIENDA



FERNANDO G. LOPEZ SAUQUE
INTENDENTE MUNICIPAL

HECTOR H. VAGGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO

FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO N° 0879 DEL 25 DE AGOSTO DE 1976
- FOLIO 100 -



DECRETO-ORDENANZA N° 915/76

VISTO;

la ejecución de la ampliación de la instalación de la red de gas en nuestra ciudad que se ejecuta por administración municipal,

CONSIDERANDO:

que es necesario crear recursos que produzcan rentabilidad económica para posibilitar la continuidad de dichas obras sin los problemas financieros que demoran / su ejecución con los consiguientes incrementos de costos con el consiguiente detrimento general,

en virtud de lo que antecede el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones sanciona y promulga el siguiente

DECRETO-ORDENANZA

Art. 1°.- Establécense a partir del 1° de julio de 1976 un gravamen del 7% (siete por ciento) sobre la facturación producida en la distribución de gas por redes, o por / cilindros que se produzca dentro de la jurisdicción del municipio .

Art. 2°.- Los importes que se obtengan por el concepto expresado serán recaudados directamente por la Empresa Gas del Estado, repartición ésta que a su vez deberá reintegrarlo a esta Municipalidad en forma bimestral.-

Art. 3°.- El importe recaudado por el concepto expresado en el presente Decret-Ordenanza será destinado a sufragar parcialmente la financiación de futuras obras de / ampliación de redes y ramales de producción de gas dentro de la jurisdicción del Municipio, como asimismo a solventar gastos generales, trámites, visados de planos y / cualquier otra erogación que demande la ejecución de las obras incluida su infraestructura.-

Art. 4°.- Copia de la presente Ordenanza será remitida a la Sucursal Venado Tuerto // de Gas del Estado para el cumplimiento de las disposiciones en ésta expresadas.-

Art. 5°.- De forma.

Pado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y seis.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
FERNANDO G. LOPEZ SAUQUE
INTENDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
FERNANDO G. LOPEZ SAUQUE
INTENDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
FERNANDO G. LOPEZ SAUQUE
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO;

El Decreto N° 20/73 por el cual la Municipalidad de Venado Tuerto aceptó la donación de 100 Hs. de campo parte del Establecimiento "Las Rositas" en jurisdicción de Venado TUERTO, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, propiedad de Don Alejandro Estruganou.-

El Decreto-Ordenanza N° 778/73 ratificado por Ordenanza N° 784/73 que / en su artículo 1° dispone la transferencia a la Cooperativa de Parques Industriales de Venado Tuerto del lote 1-A del plano inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia con el N° 73658/73.

CONSIDERANDO;

El Art. 2° de la Ordenanza N° 784/73 que señala que las 60 Hs./ restantes de las 100 donadas serán transferidas idénticamente a la Cooperativa de Parques Industriales de Venado Tuerto una vez cumplidos los requisitos estipulados en los incisos b) y c) del Art. 3° del Decreto N° 20/73.-

Que se han cumplido dichos recaudos al haber ratificado el do-/ nante su decisión de ceder a la Municipalidad de Venado Tuerto dicha fracción de 60 Hs., o sea el lote 1-B-a del plano inscripto en el Departamento Topo-/ gráfico de la Provincia con el N° 89703/76 y en la Municipalidad de Venado / Tuerto con el N° 115/76.-

Que la Municipalidad de Venado Tuerto por Decreto N° 110/76 ra- / tificó su aceptación de la donación de las 60 has. para completar las 100 has fijadas en el Decreto N° 20/73.-

Que resulta de imprescindible necesidad para la ejecución inte- / gral de la infraestructura del Parque Industrial de Venado Tuerto la anexión de las 60 has. recientemente donadas.-

Por todo lo que antecede el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus / facultades sanciona y promulga el siguiente

DECRETO-ORDENANZA;

Art. 1°.- La Municipalidad de Venado Tuerto transferirá con carácter gratui- / to a la Cooperativa de Parques Industriales de Venado Tuerto Ltda. una fracción de terreno de campo de su propiedad situada en el // Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de / Santa Fe parte de la Estancia "Las Rositas" o sea el lote 1-B-a // del Plano inscripto en el Departamento Topográfico de la Provin-// cia con el N° 89703/76 compuesto de 620,95m de frente al S.O. y // 620,95m en su contrafrente al N.E., 965,75m en su costado N.O. y / 966,77m en su costado S.E. que encierra una superficie de 60has.-

Art. 2°.- Esta fracción completa la superficie de 100 has. destinadas a la / radicación del Parque Industrial "La Vioctia" en un todo de acuer- / do a la Ley Provincial N° 6829 de Promoción Industrial y a los /// estatutos de la Cooperativa de Parques Industriales de Venado Tuar- / to Limitada.-

21
8/2/77

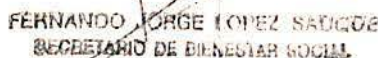


Art. 3º.- Elévese al Ministerio de Gobierno de la Provincia para su aprobación, acompañando fotocopia de la siguiente documentación:

- a) Decreto Municipalidad de Venado Tuerto N° 20/73.-
- b) Decreto-Ordenanza Municipalidad de Venado Tuerto N° 778/73.-
- d) Nota de Don Alejandro Estrugamou.-
- e) Acta de Dinación de Don Alejandro Estrugamou.-
- f) Decreto Municipal N° 110/76.-
- g) Plano inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia con el N° 83701/76.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y siete.-

HECTOR R. VARGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO



FRANCISCO C. LÓPEZ SANCHEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

RICARDO A. NOESKE
SECRETARY OF DEFENSE

APROBADO POR EL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA SEGUN DECRETO
Nº 3615 DE FECHA 5 de OCTUBRE DE 1977.-

HECTOR R. VARGAS
SECRETARIO de GOBIERNO



FERNANDO C. LÓPEZ SAUQUE
INTENDENTE MUNICIPAL

Ordinanza 917

FATTANTE
24/07/87



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 918/76

VISTO:

las consecuentes y activas gestiones que se vienen realizando por diversos conductos ante las instancias oficiales de orden municipal y provincial, con el objeto de lograr la concreción del nuevo edificio e instalaciones donde desarrollará sus funciones la Escuela Fiscal N° 1191, a emplazarse en el área que conforma el denominado Barrio Juan XXIII de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

que al efecto, se han presentado distintas alternativas las que por su complejidad han creado situaciones adversas a la solución deseada, si ella se espera exclusivamente del poder público, por cuya circunstancia se hace preciso contar con la inestimable colaboración del sector comunitario - de personas que despojadas de ciertos egoísmos materiales, vuelcan sus valiosos aportes para hacer posible la consolidación de obras como las que nos ocupan;

que en mérito a lo expuesto, cabe reconocer el gesto de solidaridad demostrado por la firma Construcciones Metalúrgicas S.A.I.C. y la Señora María Teresa Kearney de Molina Nardo y otras, que con expresiones de ultramar, ceden fracciones de terrenos con destino al emplazamiento del futuro edificio donde tendrá su actividad el precitado establecimiento educacional;

que si bien es preciso reconocer el plausible gesto que demuestran los cedentes, se hace necesario contar con el aporte del poder público municipal para cumplimentar con éxito las gestiones inherentes a la concreción de esta obra la que por otro lado y debido a la precariedad de las comodidades que en la actualidad se desenvuelve, se hace necesaria e imprescindible su realización;

que el aludido aporte municipal consiste en otorgar la exención de las tasas correspondientes a 9 (nueve) lotes que posee la Señora María Teresa Kearney de Molina Nardo y otras, ubicados en la chacra N° 77 - del Plano Oficial de esta Ciudad y además, transferir parte de las fracciones de terrenos que ceden los mismos propietarios a la Municipalidad, a la firma Construcciones Metalúrgicas S.A.I.C., en forma gratuita, todo ello en compensación a los aportes tributados para la finalidad perseguida;

que la participación coyuntural del poder público municipal en este caso, es de vital importancia para el logro del propósito enunciado, toda vez que de resultar favorable el dictamen del Superior Gobierno de la Provincia, quedará finalizada la gestión para obtener el dominio de las parcelas y transferir posteriormente al mismo, caso contrario, quedarán sin efecto las actuaciones por esta vía, diluyéndose la factibilidad de dicha realización, por las magras posibilidades que existen de canalizar dicha obtención, por otro medio;

que en virtud a las condiciones reunidas favorablemente para el logro de este objetivo, solo resta la ratificación del aporte municipal para que tenga viso de realidad la obra emprendida, por cuyo motivo el INTENDENTE MUNICIPAL, dicta ad-referendum del Superior Gobierno de la Provincia el siguiente:

//////////

19/76



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

- 2 -

//////////

DECRETO - ORDENANZA :

- Art. 1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de la fracción de terreno ubicada en la Chacra Nº 77 que es / parte del Lote "A" del plano confeccionado por el Ingeniero Roberto c. A. Meier y registrado bajo el Nº 78168/74 compuesto de 42,17 metros de frente al Nor-Oeste; 46,34 metros de frente al Sud-Oeste 42 metros de frente al Sud-Este y 46,50 metros de frente al Nor-Este.- Encierra una superficie total de 1.935,58 metros cuadrados y linda: al Sud-Oeste y Nor-Oeste con terrenos de María Teresa Kearney de Molina Nardo y otras y al Sud-Este y Nor-Este con más terrenos de los donantes, parcela esta que la firma Construcciones Metalúrgicas S.A.I.C., cede específicamente para ser transferidos al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, para emplazar el nuevo edificio de la Escuela Fiscal Nº 1191.-
- Art. 2º.- Acéptase las condiciones propuestas por el Señor A. Miguel Espíndola, que en su carácter de apoderado, transfiere a la Municipalidad de Venado Tuerto, los lotes ubicados en la Chacra Nº 77 - Manzana Nº 5 - Lote Nº 1; Manzana Nº 8 - Lote Nº 1 y Manzana Nº 9 - Lotes Nros. 1, 2 y 3 todos de acuerdo a la descripción y condiciones establecidas en el Boño de Compra-Venta confeccionado al efecto.-
- Art. 3º.- Concédese en retribución a la transferencia de los lotes descriptos en el artículo anterior, la exención de las tasas correspondientes a las parcelas que a continuación se consignan: Manzana Nº 6 - Lotes 12, 13 y 14; Manzana Nº 10 - Lotes Nros. 15 y 16; Manzana Nº 11 - Lote Nº 3; Manzana Nº 13 - Lote Nº 17; Manzana Nº 15 - Lote Nº 5 y Manzana Nº 17 - Lote Nº 5, todos ubicados en la Chacra Nº 77 y corresponden al plano confeccionado por el Ingeniero A. Hure, registrado bajo el Nº 27108/60 pertenecientes a María Teresa Kearney de Molina Nardo otras, franquicia esta que se otorga por un plazo de 5 (cinco) años a partir de la fecha del presente Decreto-Ordenanza, con opción a cinco años más, si el dominio de las fracciones descriptas continúan en poder de los beneficiados.- Si los predios aludidos fueran vendidos o transferidos en forma parcial o total, quedará automáticamente sin efecto la exención otorgada y abonarán las tasas e impuestos correspondientes desde la fecha que ello se produce.-
- Art. 4º.- Queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal, para transferir gratuitamente al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe con destino específico para el emplazamiento del edificio de la Escuela Fiscal Nº 1191 una fracción de terreno ubicada en la Chacra Nº 77 compuesta de 50 metros de frente al Nor-Oeste sobre prolongación de la calle Agüero, por 50 metros de fondo y frente al Sud-Oeste sobre calle Pública Nº 104. Encierra una superficie total de 2.500 metros cuadrados.- A su vez, se servirá disponer ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la confección del Plano de Mensura respectivo, a los efectos

//////////



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

- 3 -

- Art. 5º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en forma gratuita a la firma Construcciones Metalúrgicas S.A.I.C., en retribución a la fracción cedida, los siguientes lotes: Manzana Nº 5 Lote Nº 1; Manzana Nº 8 - Lote Nº 1; y el resto de los lotes Nros. 1, 2 y 3 de la Manzana Nº 9 - que surgirán del plano de mensura que al efecto se menciona en el artículo que precede. Los lotes comprendidos en la transferencia corresponden al Plano confeccionado por el Ingeniero A. Hure y registrado bajo el Nº 27108/00.-
- Art. 6º.- Los gastos que demande la escritura traslativa de dominio de las fracciones descriptas en el artículo que precede, serán a cargo de la firma adjudicataria.-
- Art. 7º.- Solicítese la aprobación del presente Decreto-Ordenanza al Superior Gobierno de la Provincia.-
- Art. 8º.- El presente Decreto-Ordenanza se confecciona nuevamente con las firmas de las actuales autoridades por así solicitarlo la Dirección General de Comunas.-
- Art. 9º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

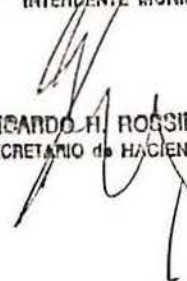
Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de septiembre del año 7 mil novecientos setenta y seis.-

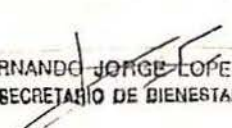

HECTOR PELOSSO
SECRETARIO OBRAS PUBLICAS


HECTOR R. VARGAS
SECRETARIO de GOBIERNO




FERNANDO C. LOPEZ SAUQUE
INTENDENTE MUNICIPAL


RICARDO H. ROSSINI
SECRETARIO de HACIENDA


FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

APROBADO POR EL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA SEGUN DECRETO Nº 1772/76.-

Ordenanza N° 919

Parte integrante del
Reglamento de Edifica-
ción del Plan Regulador.

Previsiones
contra Incendios

Año 1976



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 920 / 76

VISTO:

la nota presentada por los miembros del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para Empleados y Obreros Municipales de Venado Tuerto, por la cual solicitan modificar el Artículo 13° de la Ordenanza 771/72/ que rige esa Caja;

el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades dicta el siguiente

DECRETO - ORDENANZA

Art. 1°.- Modifícase el Artículo 13° de la Ordenanza 771/72, que quedará re-
dactado de la siguiente manera: "Todos los fondos de la Caja esta-
rán depositados en cuentas especiales, en el Banco Provincial de/
Santa Fe, en el Banco Nación Argentina o en cualquier otro Banco/
creado o a crearse, cuyas operaciones estén garantizadas por el /
Banco Central de la República Argentina.-"

Art. 2°.- De forma.-

Dado en el Despacho de la Intendencia Municipal de la ciudad de /
Venado Tuerto, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecien-
tos setenta y seis.-

RICARDO H. ROSSINI
SECRETARIO DE HACIENDA

HECTOR R. VARGAS
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



FERNANDO C. LÓPEZ SAUQUE
INTENDENTE MUNICIPAL

HECTOR R. VARGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO

FERNANDO JORGE LÓPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 921/76

VISTO:

lo establecido en el Decreto-Ordenanza N° 909/76 por el cual se dispone trasladar a la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto, la facultad de facturar y percibir directamente los importes correspondientes al consumo de energía eléctrica que se produzca a partir del 1° de octubre de 1976 en el alumbrado público instalado en jurisdicción de este municipio, y

CONSIDERANDO:

que a los efectos de cumplimentar aspectos de orden formal y jurídico entre las partes, se hace necesario fijar pautas normativas de implementación, que la Municipalidad y la Cooperativa, deben dejar específicamente preceptuado;

que por los mismos fundamentos dados en el Decreto -Ordenanza // N° 909/76 se considera necesario trasladar a la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto la percepción / directa de sus usuarios de los importes correspondientes a los consumos de energía eléctrica de las dependencias de esta Municipalidad;

que consecuente con este propósito, se ha volcado en la parte dispositiva del presente Decreto-Ordenanza, la resultante de lo convenido, de // común acuerdo con el Consejo de Administración de la Cooperativa Ltda. de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto;

que en razón de ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades, dicta el siguiente

DECRETO - ORDENANZA

Art.1°.- La Municipalidad de Venado Tuerto, faculta a la Cooperativa Ltda. de // Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto para que a partir del día 1° de octubre de 1976, proceda a la percepción directa de los importes correspondientes al alumbrado público total // existente en plazas, parques, paseos y calles de este municipio, como así también de los importes correspondientes al consumo de energía /// eléctrica de las dependencias municipales, en forma de prorrateo sobre el consumo de energía eléctrica que facture a sus asociados, hasta cubrir los costos totales que se produzcan por los referidos suministros. En virtud de lo expresado, la Cooperativa no facturará a la Municipalidad el consumo de energía de alumbrado público y dependencias y a su vez, la Municipalidad no percibirá la Tasa en concepto de alumbrado público / a los usuarios directos de la Cooperativa, salvo lo consignado en los / Arts. 4°), 5°) y 6°) del presente Decreto-Ordenanza.-

Art.2°.- El sistema de percepción directa establecido en el artículo anterior, / se aplicará hasta los siguientes porcentajes máximos; ocho por ciento //

GOEZ SAUQUE
MUNICIPAL

R. VARGAS
GOBIERNO

///



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

- 2 -

(8%) para Alumbrado Público, uno coma cinco por ciento (1,5%) para Dependencias Municipales.- Para determinar la cantidad de kilowatios / hora correspondientes, ambos porcentajes se aplicarán sobre la energía eléctrica facturada por la Cooperativa Ltda. de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto a los usuarios // directos del distrito Venado Tuerto.-

Art.3º.- En el caso que la energía eléctrica suministrada para Alumbrado Público o Dependencias Municipales superara los porcentajes indicados en el artículo anterior, considerados en forma independiente, la Cooperativa facturará a la Municipalidad los excedentes que se produzcan al cierre del ejercicio económico de la misma, con la tarifa media que a la fecha esté vigente o se optará entre las partes, la modificación de los porcentajes fijados en el Art. 2º) del presente Decreto-Ordenanza, a efectos de ajustar los índices tarifarios al excedente que se haya producido.- A fin de facilitar el control correspondiente a la // Municipalidad, la Cooperativa informará en períodos mensuales sobre los porcentajes acumulados que se vayan produciendo durante el año ejercicio.-

Art.4º.- La Municipalidad de Venado Tuerto, en cambio continuará percibiendo con carácter de "no reintegrable", el tributo que por concepto de alumbrado público corresponda abonar mensualmente a los propietarios de inmuebles baldíos, a efectos de mantener el principio de equidad que debe / imperar en el régimen del tributo ya que por razones obvias de administración la Cooperativa no facturará este consumo en los casos precitados.-

Art.5º.- En los predios cuya superficie de terreno en relación con la superficie cubierta de la edificación existente, generen gravamen al baldío y que fueran usuarios directos de la Cooperativa, la Municipalidad de Venado Tuerto continuará percibiendo la tasa correspondiente, con una deducción // proporcional del tres por ciento (3%) sobre los metros de frente / imponibles.-

Art.6º.- Los ingresos que se perciban por el concepto aludido en los Arts. 4º y 5º del presente Decreto-Ordenanza, serán imputados en una partida específica del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos de // cada ejercicio, para ser destinados al remodelamiento físico de plazas, parques, paseos, etc. y/o perfeccionar el alumbrado existente en las / mismas o en lugares que el Departamento Ejecutivo Municipal, lo considere conveniente.-

Art.7º.- En los casos que se soliciten certificados de Libres Deuda para transferir inmuebles de propietarios que estén incursos en los preceptuados en el Art. 1º) del presente Decreto-Ordenanza, la Cooperativa si lo estima necesario, elevará la nómina de los afectados con la finalidad de que la Municipalidad no diligencie el trámite respectivo, hasta tanto el causante regularice su situación ante la misma.-



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

- 3 -

Art.8º.- La Municipalidad de Venado Tuerto, subroga a favor de la Cooperativa de Electricidad, el derecho de percibir por vía de apremio, las deudas provenientes del alumbrado público que surjan del incumplimiento de lo establecido en el Art. 1º) del presente Decreto-Ordenanza.-

Art.9º.- Deróganse todas las disposiciones del Decreto-Ordenanza N° 909/76 en la medida que se opongan a la presente.-

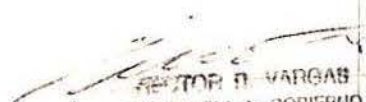
Art.10º.- Comuníquese, publíquese, dése al B.O. y archívese.-

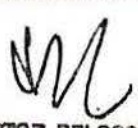
Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y seis.-

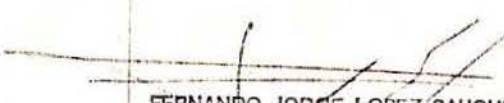

RICARDO F. ROSSINI
SECRETARIO DE HACIENDA

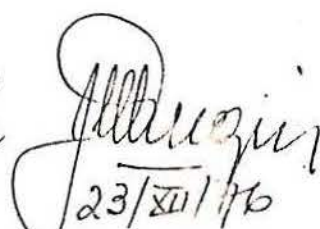



FERNANDO C. LOPEZ SAUQUE
INTENDENTE MUNICIPAL


HECTOR D. VARGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO


HECTOR PELOSSO
SECRETARIO OBRAS PUBLICAS


FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

Recibido copia de la presente 
23/XI/76

Ordenanzas

Nº 922 / 923

FALTANTES
24/07/87



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO-ORDENANZA N° 923//16 BIS

VISTO:

el pedido de desafectación de los lotes 3a y 3b de la quinta 46 presentado por los Señores Ambrosio Venerandi y Cirilo Venerandi y

CONSIDERANDO:

que las parcelas citadas se encuentran afectadas por Ordenanza N° // 318/58 para la apertura de calle Dorrego,

que verificados los planos de mensura de la quinta 46 donde se encuentra ubicado el predio de los recurrentes no comprueba que la apertura de la calle Dorrego no ha tenido principio de ejecución pues la franja de afectación // está incluida íntegramente en la propiedad citada,

que dada la situación que configura la existencia de edificación // con una superficie cubierta considerable en la franja afectada dificulta en grado sumo la factibilidad de apertura de la calle,

que teniendo en cuenta que en el lote 3a existen mejoras importantes, el mantenimiento de la afectación resulta un perjuicio económico para su propietario,

que no existiendo necesidad imperiosa por parte de la Municipalidad de efectuar la apertura de la prolongación de calle Dorrego, ni contándose tampoco con las debidas previsiones presupuestarias para hacer frente al citado proyecto,

que la afectación de la propiedad data del año 1958, llevando por // lo tanto ya 18 años sin principio de ejecución, hecho que configura un perjuicio económico para su propietario,

que vistos los correspondientes informes técnicos y jurídicos elevados al respecto aconsejando la citada desafectación,

que por todo lo que antecede el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus // facultades sanciona y promulga el siguiente

DECRETO -- ORDENANZA:

Art. 1°.- Desaféctase la fracción de 15 metros de frente al NO y SE por 80,60 m. de fondo, propiedad de los Señores Ambrosio Venerandi y Cirilo Venerandi, parte de la Quinta 46 del Plano Oficial de la Ciudad, cuya /// ubicación debe comenzar a contarse a los 79,65 metros de la esquina / Norte hacia la Oeste y a los 80 metros de la esquina Este hacia la // Sur respectivamente, que estaba afectada a la apertura de calle Dorrego entre calles Iturraspe y Roca por Ordenanza N° 318/58

////////////////////



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

//////////

Art. 2º.- Comuníquese, dése al B.O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad /
de Venado Tuerto a los veintiséis días del mes de octubre del año mil novecien-
tos setenta y seis.-

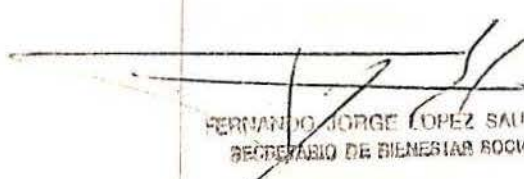

HECTOR PELICER
SECRETARIO OBRAS PUBLICAS




FERNANDO C. LOPEZ SAUQUE
INTENDENTE MUNICIPAL


HECTOR H. VARGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO


RICARDO H. BOSSINI
SECRETARIO DE HACIENDA


FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO-ORDENANZA N° 924/76

VISTO:

la necesidad de colocar en situación igualitaria a nuestra ciudad respecto de los beneficios que reciben ciudades y poblaciones cuyo servicio eléctrico está provisto por Agua y Energía Eléctrica o la Dirección Provincial de la Energía y

CONSIDERANDO:

que en dichas ciudades el ente proveedor del fluido energético /// abona al poder concedente, esto es la Municipalidad o la Comisión de Fomento, // el 6% (seis por ciento) del facturado bruto emergente de la provisión de energía eléctrica consumida en el distrito respectivo exención hecha del alumbrado público y del consumo de las dependencias municipales,

que en nuestra provincia por Ley N° 7977 y Decreto Reglamentario // N° 05244/76 dicho criterio se aplica específicamente en todas las poblaciones // servidas por la Dirección Provincial de la Energía,

que dicho monto recaudado será destinado exclusivamente, mediante una cuenta especial, al remodelamiento y alumbrado de plazas y paseos y al cambio y mejoramiento del alumbrado público en general,

que por todo lo que antecede el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de // sus atribuciones sanciona y promulga el siguiente

DECRETO-ORDENANZA:

- Art. 1°.- Establécese a partir del 1° de diciembre de 1976 un gravamen del // 6% (seis por ciento) sobre la facturación producida por distribución // de energía eléctrica dentro de la jurisdicción del Municipio que // abasteca la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y // Servicios Anexos de Venado Tuerto, exención hecha del consumo de // alumbrado público y del consumo de las dependencias municipales.-
- Art. 2°.- Los importes que se obtengan por el concepto expresado serán recauda- // dos directamente por la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de // Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto repartición esta // que a su vez deberá reintegrarlo a esta Municipalidad en forma men- // sual.-
- Art. 3°.- El importe recaudado por el concepto expresado en el presente Decre- // to-Ordenanza será depositado en una cuenta especial con destino es- // pecífico para contribuir al remodelamiento y mejoras de iluminación // en plazas, parques y paseos públicos y cambio del alumbrado público // en las distintas arterias de la ciudad.-
- Art. 4°.- Copia del presente Decreto-Ordenanza será remitido a la Cooperativa // Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Venado Tuerto para el // estricto cumplimiento de las disposiciones en éste expresadas.-

////////////////////

////

Art. 5º.- Pase al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Fe para la /
aprobación respectiva.-

Art. 6º.- De forma.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad
de Venado Tuerto a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos
setenta y seis.-

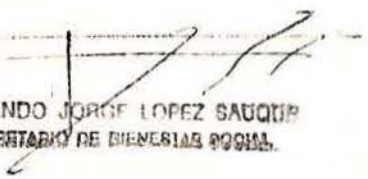

HECTOR PELOSO
SECRETARIO ORDEN MUNICIPAL


RICARDO H. ROSETTI
SECRETARIO DE HACIENDA




FERNANDO J. LOPEZ SAUQUE
INTENDENTE MUNICIPAL


H. VARGAS
GOBIERNO


FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA Nº 925 / 76

VISTO;

los problemas financieros que debe afrontar la Municipalidad de Venado Tuerto como consecuencia de los pagos proporcionales que le corresponden/ como integrante del Sistema Comunitario de Antenas Repetidoras de Televisión conforme a los contratos suscritos con la Empresa contratista de la obra, / AMPO S.A.C.I.F.A., y

CONSIDERANDO:

que para solventar dichos pagos se hace preciso recurrir a la/ solicitud de un crédito por todas las localidades que integran el citado Sis- tema, en las proporciones que cada una tiene establecidas según las normas / que rigen en el Contrato de constitución de dicho Sistema, con más la deuda/ particular que por certificaciones aprobadas y pendientes de pago tiene cada una con la Empresa contratista;

que a los efectos de asegurar la normal continuidad de la obra se hace preciso asegurar un monto definitivo en lo que hace a la provisión / de materiales y servicios de origen nacional que aún faltan certificar hasta la finalización de la misma;

que el monto emergente de dichas certificaciones con los ajus- tes correspondientes fue coordinado con la Empresa contratista y las locali- dades integrantes del Sistema Comunitario, en la reunión especialmente cele- brada en Venado Tuerto, el día 23 de noviembre de 1976;

que el Banco de Intercambio Regional ha ofrecido, a solicitud/ del Sistema Comunitario el crédito necesario para sufragar los pagos pendien- tes con la Empresa contratista;

que conforme se acordó en la reunión a que se alude en párrafo anterior cada localidad integrante del Sistema Comunitario debe elevar al Mi- nisterio de Gobierno para su análisis y posterior aprobación en el caso de / así corresponder;

por todo lo que antecede el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones sanciona y promulga el siguiente

DECRETO - ORDENANZA :

Art. 1º.- La Municipalidad de Venado Tuerto contraerá un empréstito de hasta la suma de Pesos Cuarenta y seis millones ochocientos diez mil / / (\$ 46.810.000.-) a través de un crédito bancario en el Banco de In- tercambio Regional S.A. (Sucursal Venado Tuerto), con el interés / fijado por los organismos estatales respectivos, a amortizar en // tres años, en forma trimestral.-

Art. 2º.- El monto del crédito tomado será destinado en forma exclusiva al p- pago de la deuda que la Municipalidad de Venado Tuerto, en su carác- tor de integrante del Sistema Comunitario de Antenas Repetidoras / de Televisión, tiene pendiente con la Empresa AMPO S.A.C.I.F.A., / por la ejecución e instalación de Antenas, instrumental, equipos y accesorios para repetir los Canales 3 y 5 de la ciudad de Rosario.-

Art. 3º.- El cumplimiento de la obligación señalada en el Artículo 2º, del / presente Decreto-Ordenanza, con anterioridad al día 3 de enero de/



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

Hoja nº 2

1977, determinará que la Empresa Ampo S.A.C.I.F.A. dé por cancelada toda la deuda proveniente y futura que, de acuerdo a contrato / surja del porcentual de obra que a esta Comuna le corresponda por / certificaciones pendientes y futuras de provisión de materiales y / servicios de origen nacional, con la única exclusión de los gastos emergentes del material de importación, con más sus gastos consulares, recargos, fletes, etc. inherentes a la misma.-

Art. 4º.- Para la verificación de lo estipulado en el artículo 3º del presente Decreto-Ordenanza se debe suscribir un contrato con Ampo S.A.C.I.F.A. donde consten dichas condiciones.-

Art. 5º.- El incumplimiento, por parte de esta Municipalidad, de las disposiciones del Decreto-Ordenanza determinará los recargos, intereses / punitivos y demás recargos establecidos en el contrato original / con la Empresa y sus ampliaciones sucesivas por las deudas impagas.-

Art. 6º.- El presente Decreto-Ordenanza será elevado para su aprobación al / Ministerio de Gobierno de la Provincia, a través de la Sub-Secretaría de Acción Comunal, tal cual determinan las normas fijadas por / el Superior Gobierno de la Provincia.-

Art. 7º.- De forma.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de noviembre de 1 año / mil novecientos setenta y seis.-

RICARDO H. ROSSINI
SECRETARIO DE HACIENDA



FERNANDO C. LÓPEZ SAUQUE
INTENDENTE MUNICIPAL

FERNANDO JORGE LÓPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

HECTOR H. VARGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO

HECTOR PELOSO
SECRETARIO OBRAS PUBLICAS

El Senado y Cámara de Diputados

3

de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de

Ley:

ARTICULO 1°.- Desaféctase del régimen del decret ley 8.060/57 y su reglamentación, decreto 1.902/58,, la fracción de terreno propiedad del Estado nacional, ubicada entre las calles Belgrano, Alvear, avenida Casey y Mitre, de la localidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, propiedad que fuera transferida al Estado nacional por la Compañía de Electricidad del Sur Argentino S.A., con fecha 28 de noviembre de 1958, según contrato aprobado por ley 14.793.

ARTICULO 2°.- Transfiérese a la Municipalidad de Venado Tuerto, de la provincia de Santa Fe, la propiedad de la fracción de terreno a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3°.- Dicha transferencia se hará con el siguiente cargo a cumplir por parte de la Municipalidad de Venado Tuerto; la misma deberá ceder a la Dirección General Impositiva una fracción de terreno que no podrá ser menor a ochocientos cuarenta metros cuadrados.

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

REGISTRADA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 926 / 76

VISTO:

la Ley Nacional N° 21.162 del 27/10/75 y Decreto Nacional N° 3154 por los cuales se transfiere a la Municipalidad de Venado Tuerto la fracción de terreno propiedad del Estado Nacional, ubicado en Avenidas Mitre y Casey de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

que el texto de la Ley se especifica que la Municipalidad de Venado Tuerto deberá a su vez donar con destino a la Dirección General Impositiva, una fracción de terreno que no podrá ser menor de 840 m2.;

que dicho Ente estatal recaudador no cuenta hasta el presente/ con edificio propio acorde con las necesidades del trabajo diario y edilicio de la ciudad;

que se cuenta con la ubicación ideal en cuanto a amplitud y lugar de emplazamiento del futuro edificio;

que por lo que antecede el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus facultades sanciona y promulga el siguiente

DECRETO - ORDENANZA:

Art. 1º.- Transfiérase al ESTADO NACIONAL ARGENTINO, con destino a la Dirección General Impositiva de la Nación una fracción de terreno ubicada en la Manzana 46 del plano oficial de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe o sea el Lote 1 del Plano inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia con el N° 88263/76, compuesta de 30 metros de frente sobre Avda. Casey por 28 metros de fondo sobre Avda. Mitre, encierra una superficie libre de 840 m2., forma la esquina Sud de la manzana y linda al NO con el lote 2 del citado plano y al NE con Ramón Barrechea.-

Art. 2º.- Elévase el presente Decreto-Ordenanza al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Fe para su aprobación, con fotocopias de la Ley N° 21.162, Decreto N° 3154 y Plano de mensura.-

Art. 3º.- De forma.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL
FERNANDO C. LÓPEZ SAUQUE

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RICARDO A. ROSSINI

FERNANDO JORGE LÓPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL

APROBADO POR EL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SEGUN DECRETO N° 0628
DEL 7 DE MARZO DE 1977.-



SIN VIGENCIA

Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 936/77

VIETO:

el Acta-Convención efectuada entre la Municipalidad de Venado Tuerto y la firma TACURU S.R.L. mediante el cual se permutan las siguientes propiedades:

La propiedad Municipal: Manzana "O" compuesta de 100 m de frente al SE, 92,84 m. / de frente al NE, 100 de frente al NO y 93,05 m de frente al SO, con una superficie total de 9.294,50 m², parte de la chacra 79 del plano oficial e inscripto en la Municipalidad con el N° 135/76; fracción de terreno baldío, Lote N° 10 D, Manzana B, inscripto bajo el N° 144/61, compuesto de 10,909 m al NO por 23,45 m de fondo, encerrando una superficie total de 255,82 m² parte de la quinta 15 del plano oficial de la Ciudad y fracción de terreno baldío, lote N° 26 j, Manzana B, // inscripto bajo el N° 144/61 compuesto de 10,909 m de frente al SE por 23 m de fondo, encerrando una superficie de 250,91 m², parte de la quinta 15 del plano oficial;

De propiedad de TACURU S.R.L.: dos lotes de terrenos señalados como 1 y 2 de la Manzana 33, Plano N° 36.323, año 1947 que unidos miden 12,70 m de frente al SE // por 20,47 m de fondo, encerrando una superficie de 375,53 m²; y

CONSIDERANDO:

que el predio propiedad de TACURU S.R.L. es lindero al que ocupa el Centro Cultural Municipal;

que se hace necesario e imprescindible efectuar dicha permuta por / cuanto en el mismo se encuentran la caldera y el circulador de aire para calefacción y ventilación como asimismo una entrada lateral a las instalaciones, elementos sin los cuales no puede completarse la infraestructura de dicho Centro;

que el predio fue propiedad anteriormente de la Srta. Angela Juana / Teresa Bosch y de Marta Beatriz Bosch condóminas en 1/3 parte de Seret S.A., donante del lugar donde se encuentran las instalaciones del Centro Cultural Municipal;

que es menester dictar los ordenamientos necesarios a los efectos de que el Acta-Convención suscripta oportunamente forme parte del presente Decreto;

que por todo lo que antecede, el INTENDIENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones sanciona y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA :

Art. 1°.- Díquense las permutas de las propiedades municipales que se enuncian / a continuación: Manzana "O", según plano inscripto en la Municipalidad / de Venado Tuerto con el N° 135/76, y en el Departamento Topográfico de / la Provincia con el N° , compuesto de 100 m de frente al SE sobre / calle Jorge Newbery, 92,84 m de frente al NE sobre calle Monteagudo, 100 / m de frente al SO sobre calle N° 102, encerrando una superficie de // / 9.294,50 m², parte de la chacra 79 del plano oficial de la Ciudad, cuyo / dominio consta inscripto al Tomo , Folio , N° , del // / , Departamento General López, Partida Impuesto Inmobiliario // / 360.090; fracción de terreno baldío, señalado como lote N° 10 D, Manza- / na B, según plano inscripto en la Municipalidad de Venado Tuerto // /

41
6/5/77



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

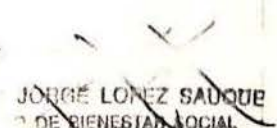
- 2 -

bajo el N° 144/61 y en el Dpto. Topográfico de la Provincia N° 30294, /
compuesto de 10,909 m de frente al NO por 23,45 m de fondo, lindando //
al NE con el lote 11 D y al SE con el lote 26 j, al SO con el lote 9 D
y al NO con Avda. Marconi, Encerrando una superficie de 225,82 m2, parte
de la quinta 15 del plano oficial de la Ciudad, cuyo dominio consta ins-
cripto al Tomo: , Folio , N° Departamento General López
Partida de Impuesto Inmobiliario ; y fracción de terreno baldío
señalado como lote 26j de la Manzana B según plano inscripto en la Muni-
cipalidad de Venado Tuerto con el N° 144/61 y en el Departamento Topográ-
fico de la Provincia bajo el N° 30294, compuesto de 10,909m de frente ///
al SE por 23m de fondo, lindando al NE con el lote 27j, al NO con el lo-
te 10D, al SO con el lote 25j y al SE con calle Ramón Mariño. Encierra //
una superficie de 250,91 m2, parte de la quinta 15 del Plano Oficial de
la ciudad y cuyo dominio figura inscripto al Tomo: , Folio ,
N° de fecha , Departamento General López, Partida de Im-
puesto Inmobiliario N° ; por la propiedad de TACURU S.R.L., dos lo-
tes de terreno señalados como lotes 1 y 2 de la Manzana 33, según plano/
N° 36.323, año 1947 e inscripto en el Departamento Topográfico de la Pro-
vincia bajo el N° 81.209, año 1974 con los Números 1B2 y 2b que unidos /
miden 12,70m de frente al SE sobre calle 25 de mayo por 29,57m de fondo
encerrando una superficie total de 375,53 m2, lindando al SE con calle /
25 de mayo, al NE con Colegio Santa Rosa, al NO con el lote 2a y parte /
del lote 1-b-1 y la SO con el Banco de Intercambio Regional S.A. y cuyo
dominio consta inscripto al Tomo , Folio , N° del /
, Departamento General López, Partida de Impuesto Inmobiliario
N° .-

- Art. 2°.- El Acta-Convenio suscripta por ambas partes con las diez (10) cláusulas integrantes forma parte del presente Decreto-Ordenanza.-
- Art. 3°.- El presente Decreto-Ordenanza será elevado a la aprobación del Superior Gobierno de la Provincia.-
- Art. 4°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto a los seis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete.-


HECTOR PELOSSO
SECRETARIO OBRAS PUBLICAS


JORGE LOPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL




FERNANDO C. LOPEZ SAUQUE
INTENDENTE MUNICIPAL


HECTOR A. VARGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 937/77

VISTO:

las modificaciones introducidas por la Ley N° 6915 al régimen de aportes en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Funcionarios y Empleados de la Administración Pública de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

que el Decreto-Ordenanza N° 771/72 que establece el régimen provisional para empleados y obreros municipales, fué elaborado en base a la legislación vigente en la Provincia de Santa Fe y sus modificaciones deben ser incorporadas a los fines de una concordancia entre ambas legislaciones;

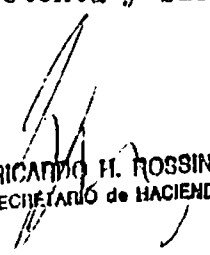
que por la modificación de la Ley N° 6915 queda eliminada la obligación de los afiliados a aportar a la Caja los importes resultantes de los aumentos a que se hagan acreedores, como consecuencia de variaciones en los sueldos, cambios de categoría, etc.-

Por lo que antecede, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones, sanciona y promulga el siguiente

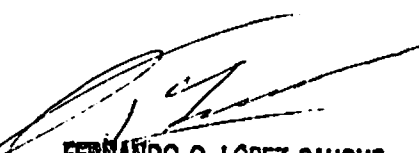
DECRETO + ORDENANZA:

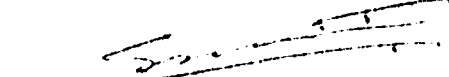
- Art. 1º) Modifícase el Decreto-Ordenanza N° 771/72, en la forma siguiente:
"Suprímese los incisos a), b), c) y d) del punto 4 del Art. 10, /
"en el Capítulo III, Formación del Fondo de la Caja".-
- Art. 2º) Este Decreto-Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de // abril de 1977.-
- Art. 3º) Comunicar al Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones / para empleados y obreros municipales de Venado Tuerto, las modificaciones enunciadas en el Presente Decreto-Ordenanza, para su correcta aplicación.-
- Art. 4º) Comuníquese, pase a Tesorería, Contaduría, dése al Boletín Oficial y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la / Ciudad de Venado Tuerto, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete.-

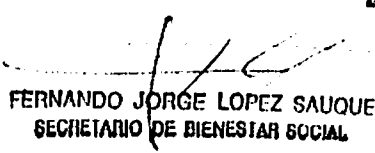

RICARDO H. ROSSINI
SECRETARIO de HACIENDA




FERNANDO C. LÓPEZ SAUQUE
INTENDENTE MUNICIPAL


HECTOR R. VARGAS
SECRETARIO de GOBIERNO


HECTOR PELOSSO
SECRETARIO OBRAS PUBLICAS


FERNANDO JORGE LOPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL



Municipalidad de Venado Tuerto

(Santa Fe)

DECRETO - ORDENANZA N° 238/77

VISTO:

Los inconvenientes que se ocasionan actualmente en el radio céntrico de la Ciudad, provocados por el estacionamiento incorrecto de los rodados; y

CONSIDERANDO:

los conceptos cambiados durante la reunión mantenida con autoridades del Centro Comercial e Industrial, representativa de la mayoría de los Comercios afectados por estos inconvenientes, es que el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades, sanciona y promulga el siguiente:

DECRETO - ORDENANZA :

- Art. 1º.- Fijase para el radio urbano comprendido entre las avenidas Rivadavia y Casey, y las calles 25 de Mayo y Castelli, el horario para la carga y descarga de vehículos automotores, entre las 21 y 9,30 horas y/entre las 12,30 y 15,30 horas permitiéndose el estacionamiento sobre ambos tramos en la dirección de tránsito, durante el mencionado horario, quedando permanentemente prohibido el estacionamiento en doble fila.-
- Art. 2º.- En el radio urbano señalado en el Art. 1º.- y en la mano de tránsito se permitirá la carga, descarga y/o estacionamiento de vehículos particulares y utilitarios (pick-up) sin duales, durante las 24 horas / con las excepciones fijadas en los artículos posteriores del presente Decreto-Ordenanza.-
- Art. 3º.- No se permite el estacionamiento en Avenida Mitre entre Avenida España y Avenida Casey sobre la mano de tránsito que corresponde a los / números impares de dicha arteria.-
- Art. 4º.- Queda terminantemente prohibido estacionar en los lugares destinados a las paradas de transporte urbano de pasajeros, que estarán comprendidas en un tramo de 20 metros antes de cada esquina. Dichos lugares serán demarcados convenientemente.-
- Art. 5º.- Quedan reservados exclusivamente para estacionamiento de los usos // oficiales respectivos, los tramos comprendidos entre el Gimnasio Municipal y la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones o sean los frentes del Juzgado en lo Civil y Comercial y la Seccional de // Policía, sobre calle Saavedra en su mano de tránsito. Dichos lugares serán demarcados convenientemente y se colocarán carteles indicadores en los mismos.-
- Art. 6º.- El presente Decreto-Ordenanza deja sin vigencia toda disposición anterior que se oponga a la presente.-
- Art. 7º.- Comuníquese, páse a Oficina de Tránsito, dése al B. O. y archívese.-

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Venado Tuerto, a los un días del mes de junio del año mil novecientos setenta y siete.-

JORGE LÓPEZ SAUQUE
SECRETARIO DE GOBIERNO

HECTOR R. VARGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO

RICARDO H. ROSSINI
SECRETARIO DE HACIENDA

HECTOR PELOSSO
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

FERNANDO C. LÓPEZ SAUQUE
INTENDENTE MUNICIPAL